TOMO LIX Montevideo, Martes 27 de Abril de 1920 Núm. 4253

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Auméntase la partida asignada a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo para atender el aumento de alquiler de casa, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales la partida asignada en el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo para atender el aumento de alquiler de casa y solventar los gastos de oficina.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Leyes. Compútanse servicios públicos prestados por las personas que se indican.

FRANCISCO SPINELLI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútese por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Francisco Spinelli, ocho años, seis meses y veintiún días de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

FELIPE RAMOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Felipe Ramos, los servicios prestados como guardia civil, desde Febrero de 1881 hasta Diciembre de 1885; como vigilante, desde Enero de 1886 hasta Diciembre del mismo año, y como subcomisario, desde Mayo de 1900 hasta Diciembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ALFREDO GUARNASCHELLI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los servicios prestados por el señor escribano don Alfredo Guarnaschelli, como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados

de 2.o turno, reconocidos como computables, a los efectos de la jubilación, por ley de fecha 15 de Julio de 1918, comprenden el período de tiempo siguiente: 1.o de Mayo de 1893 a Septiembre de 1906.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JUAN GOBBA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse al señor Juan Gobba, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de abonar los montepíos correspondientes, los servicios prestados durante cinco años en el cargo de vigilante de la Dirección de Obras Municipales, desde el 19 de Mayo de 1906 a Septiembre inclusive de 1911.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ALBERTO GIANELLI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponderle al doctor Alberto Gianelli, se tendrá en cuenta el sueldo de dos mil doscientos pesos anuales, debiendo reintegrar la diferencia de montepío correspondiente.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PEDRO J. MARTINO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, cinco años, diez meses y diecisiete días que el doctor Pedro J. Martino ejerció la función de médico honorario del Servicio de Policlínica Otorinolaringológica, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTONIO F. MULA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a don Antonio F. Mulá, a los efectos de su jubilación, el cómputo de los servicios prestados a la Administración Pública desde el 22 de Agosto de 1907 hasta el 15 de Junio de 1910, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario

JORGE MEDINA BETANCORT

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Jorge Medina Betancort, ocho meses de servicios prestados en la Usina Eléctrica de Montevideo, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de quince pesos mensuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MANUEL JESÚS Y RODRÍGUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios militares prestados por don Manuel Jesús y Rodríguez en los Batallones 2.o y 3.o de Cazadores, durante siete años, tres meses y dieciséis días.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

RICARDO OLIVENCIA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, el año y veintidós días que el señor Ricardo Olivencia prestó servicios como soldado distinguido en el Ejército Nacional, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MARÍA JOSEFINA OLIVER DE ZABALÚA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y a los efectos de la jubilación que pueda corresponder a la señora María Josefina Oliver de Zabalúa, tres años, un mes y diez días de servicios prestados a la Administración Pública por su extinto esposo don Sebastián Zabalúa, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

SARA SILVA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señorita Sara Silva el tiempo necesario para poder jubilarse con diez años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PEDRO SALIETTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Pedro Salietti los servicios que prestó en el Regimiento de Caballería número 2 desde el mes de Noviembre de 1880, hasta el mes de Octubre de 1884.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

RAMÓN R. TORRES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase válidos al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios policiales, presupuestados, que haya prestado don Ramón R. Torres con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904, los que justificará ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ÁNGEL VICO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase a don Angel Vico, por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, nueve años de servicios que prestó en el Ejército en calidad de músico, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PEDRO VÁZQUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Pedro Vázquez, tres años, ocho meses y once días de servicios prestados en el Ejército, debiendo reintegrar los montepíos devengados.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

AGUSTÍN G. PRELIASCO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Agustín G. Preliasco, los servicios prestados en el Telégrafo Platino-Brasilero desde Julio de 1878 hasta Julio de 1883, y desde Agosto de 1884 hasta Octubre de 1886, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

VALENTÍN PÉREZ ARANA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Valentín Pérez Arana, siete años y once meses de servicios prestados como Subdirector de Talleres e Intendente de la Cárcel Penitenciaría, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

CLARO DAMAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al señor Claro Damas, a los efectos de la jubilación, los ocho años de servicios que prestó en el Ejército desde Febrero de 1896 a Diciembre de 1913, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

SANTIAGO A. CASTILLA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Santiago A. Castilla veintiún años y seis meses de servicios prestados en calidad de empleado del Resguardo, al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MANUEL FUQUES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al señor Manuel Fuques los diez y seis años y seis meses de servicios que prestó en el Ejército y en la policía, a fin de que pueda ampararse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ESTEBAN DÍAZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los cinco años, diez meses y veintidós días de servicios que don Esteban Díaz prestó en calidad de soldado en el Ejército de la República, con la obligación de reintegrar los montepíos atrasados.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

RAMÓN ZABALEGUY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútase por gracia especial al señor Ramón Zabaleguy los servicios prestados al país desde el 1.o de Abril de 1894 hasta el 28 de Febrero de 1897, desde Marzo 1.o de 1897 hasta el 30 de Septiembre del mismo año y desde el 1.o de Enero de 1904 hasta el 31 de Octubre del mismo año, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ENRIQUE ARTIGAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútense, por gracia especial, y a los fines de la jubilación, nueve años y nueve meses de servicios prestados por don Enrique Artigas, como soldado de infantería de línea, sereno, guardia civil y peón de la Intendencia del Ejército y la Armada, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta

ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DELFINA BERENGUER DE LATORRE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señora Delfina Berenguer de Latorre, viuda del educacionista don Juan L. Latorre, al solo efecto de la pensión legal que le corresponde, los servicios que éste prestó al país desde Abril de 1894 a Octubre de 1904, debiéndose efectuar los reintegros de montepíos del caso.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JOAQUÍN PUIG

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Joaquín Puig, y al solo efecto de la jubilación, cuatro años de servicios prestados en calidad de marinero y patrón de la lancha a vapor "Coronel Zúfriateguy", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

HÉCTOR GARIBALDI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al señor Héctor Garibaldi, a los efectos de la jubilación, un año de servicios prestados en el Ejército de Línea, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JOSÉ LEÓN ELLAURI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor José León Ellauri tres años, cinco meses y veintinueve días de servicios prestados como Administrador del ex Servicio de Autobuses de la Capital, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JUAN B. FAUSTO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Juan B. Fausto, trece años, seis meses y veinticuatro días de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

CARLOS ALBÍN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse computados, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, cuatro años, siete meses y veinticuatro días de servicios prestados a la Nación por don Carlos Albín, quedando comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838, por haber ingresado a la Administración Pública con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

WENCESLAO ALONSO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al señor Wenceslao Alonso, los servicios prestados desde Junio de 1899 hasta Octubre de 1905, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de veinte pesos mensuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JOSÉ ALONSO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el ex cobrador de impuestos municipales de la Capital don José Alonso puede hacer efectivo el cómputo de los servicios prestados y aprobados por resolución del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 13 de Diciembre de 1918, para jubilarse de inmediato.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

CÉSAR DEVICENZI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor César Devicenzi, los servicios prestados en la Dirección General del Registro del Estado Civil desde el 1.o de Julio de 1895 hasta el 31 de Octubre de 1896, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ADOLFO BERTOLINI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, a don Adolfo Bertolini, los servicios prestados en el Batallón 3.o de Cazadores, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Ricardo Vecino.

T. Vidal Belo,
Secretario.

LEONI L. DE BETBEDER

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, a los efectos de la pensión legal que pueda corresponderle a la señora Leoni L. de Betbeder y a sus hijos menores Osvaldo Edmundo y María Teresa, los servicios prestados por don Joaquín Betbeder, como practicante de la cañonera "General Artigas", desde el 14 de Febrero de 1894 hasta el 30 de Abril de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Octubre de 1919.

Manuel Stirling,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, in-

sértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ROBERTO PEIXOTO DE ABREU LIMA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Roberto Peixoto de Abreu Lima, un año y diez meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PEDRO A. COLOMBO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Pedro A. Colombo, actualmente conserje del Ministerio de la Guerra, un año y diez meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se tomará como base el sueldo de 20 pesos mensuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

FERNANDO PENSADO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Fernando Pensado 3 años, 7 meses y 26 días que en calidad de soldado y clase sirvió en los cuadros del Ejército Nacional.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase a don Miguel Dinegri y Costa, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, cuatro años de servicios que prestó a la Administración Pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JUAN CLAVERA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios militares prestados por el señor Juan Clavera, desde el 4 de Julio de 1896 hasta el 14 de Enero de 1901, y desde el 12 de Junio del mismo año hasta el 5 de Diciembre de 1903, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

CARLOS CORTÉS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, compútase por gracia especial a don Carlos Cortés diez años, dos meses y veinticuatro días prestados en el Ejército y en la policía, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

JUAN CARLOS VÁZQUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse computables, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios que prestó el señor Juan Carlos Vázquez, como empleado del Departamento Nacional de Ingenieros, desde el 5 de Mayo de 1905 hasta el 9 de Diciembre de 1909. Para el pago del montepío se fija un sueldo de veinte pesos mensuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Habiendo el Poder Ejecutivo retirado el veto que en oportunidad opuso a esta ley, cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra Liquidador de la Dirección General de Aduanas al señor César S. Saldaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Liquidador de la Dirección General de Aduanas el señor Platón Arredondo Herosa,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, y nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual Receptor de Santa Rosa don César S. Saldaña.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra Receptor de Aduanas de Santa Rosa al señor Platón Arredondo Herosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Vacante el cargo de Receptor de Aduanas de Santa Rosa, por haber pasado a ocupar otro destino el señor César S. Saldaña que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Platón Arredondo Herosa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra Subinspectores de Impuestos Internos en Flores a los señores Sebastián A. Etchandi y Luis Tedeschini.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Hallándose vacante una plaza de Subinspector de Impuestos Internos de tercera clase en el Departamento de Flores por fallecimiento de don Heraclio Simonet,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Subinspector de cuarta clase don Sebastián A. Etchandi y en reemplazo de éste al ciudadano don Luis Tedeschini.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra Subinspector de Impuestos Internos en Colonia al señor Silvio M. Berardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Hallándose vacante un cargo de Subinspector de cuarta clase de Impuestos Internos en el Departamento de la Colonia,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don Silvio M. Berardo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establécese la hora oficial para toda la República.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 428|1920).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La hora oficial en toda la República es la hora tiempo medio del Meridiano "Observatorio Instituto Meteorológico Nacional-Montevideo", atrasada en 15 minutos 9 segundos.
Artículo 2.o El 30 de Abril próximo, a las 24 horas, el referido Instituto procederá a realizar la corrección correspondiente, de acuerdo con el artículo anterior.
Artículo 3.o Derógase el artículo 1.o de la ley de 12 de Junio de 1908.
Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Abril de 1920.

JAVIER MENDÍVIL,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1920.

1—Decreto disponiendo que vuelva al desempeño de su cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores el doctor Juan A. Buero.

2—Mensaje dirigido a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo el precedente decreto.

3—Mensaje dirigido al Consejo Nacional de Administración por el que se transcribe el mismo decreto.

4—Decreto por el que se señala la audiencia del día 26 del corriente a las 15 horas para dar posesión de su cargo al Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht.

5—Mensaje a la Excelentísima Alta de Justicia, transcribiendo el decreto a que se refiere la anotación anterior.

6—Idem al Consejo Nacional de Administración.

7—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para que se eleve al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley reforzando el rubro "Vestuario, Calzado y Eventuales", del Ministerio del Interior.

8—Proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza a la Jefatura de Minas para atender los gastos de manutención del personal policial que prestará servicio de guardia de cárcel.

10—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración que transcribe la ley que modifica el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

11—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

12—Se nombra Inspector de Líneas de la red telefónica policial del Departamento de Flores a Alfredo Berhouet.

13—Se libra orden de pago por sesenta pesos ($ 60.00), importe de gastos originados al Fiscal de Policías señor Sagarra con motivo del sumario instruído en la comisaría de la 6.a sección de Río Negro.

14—Se nombra médico del Servicio Público de Rocha al doctor Rafael Rivero.

15—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Maldonado durante el mes de Febrero próximo pasado.

16—Se autoriza la ejecución, por la suma de trescientos veintidós pesos veinte centésimos ($ 322.20), de las obras complementarias que requiere el edificio que se construye para asiento de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado (Pan de Azúcar).

17—Se exonera de sus cargos al subcomisario y oficial inspector de la policía volante de Artigas Pedro B. Argañarás y Constancio García Ferreira y se nombra en su lugar a don Pedro Carvallo y a don Atanasildo Rodríguez.

18—Se manda liquidar a favor de los señores Dorner y Berner doce pesos treinta centésimos ($ 12.30), importe de un pasaje expedido en el corriente mes.

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir quince pesos (pesos 15.00) en la impresión de formularios para la Oficina Dactiloscópica de Minas.

20—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay ciento seis pesos noventa centésimos ($ 106.90) por pasajes expedidos en el mes de Febrero próximo pasado.

21—Se traslada al subcomisario de la 2.a sección urbana de Soriano, Manuel Alustiza, a la 11.a sección urbana, y el de ésta, Rogelio F. Fornari, a aquélla.

22—Se nombra médico supernumerario del Servicio Público en la población de "Cerro Chato" (Treinta y Tres) al doctor José María Somma.

23—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay mil quinientos veintiséis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.526.48) por pasajes y fletes expedidos en el mes de Enero próximo pasado.

24—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Artigas, don Efronio F. Ramos, nombrándose en su lugar a don Santiago E. Scardino.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centésimos ($ 3.634.91), a que asciende el excedente de la asignación presupuestada para forrajes por el mes de Marzo próximo pasado.

26—Se acepta la renuncia presentada por el agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones don Benito Larraya (hijo), nombrándose en su lugar al agente de 2.a clase don Alberto J. Torres Mendoza.

27—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay doscientos setenta y un pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 271.68), importe de pasajes y fletes expedidos en el mes de Enero próximo pasado.

28—Se manda dejar sin efecto la resolución de fecha 24 de Noviembre de 1919, por la que se autorizó a la Jefatura de Soriano para contratar con F. Petraglia las obras de refacción en el edificio de la comisaría de Dolores.

29—Se autoriza a la Jefatura de Minas para atender los gastos que demande el servicio de seguridad establecido con motivo de la huelga de los obreros de las canteras de Verdum.

30—Se resuelve autorizar a la Jefatura de Durazno para destinar cien pesos ($ 100.00) para la reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 7.a sección.

31—Se dispone que la Jefatura de Soriano incluya en sus presupuestos ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago de los gastos de alumbrado eléctrico de la Jefatura, cárcel y comisarías de la 1.a y 2.a secciones.

32—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para invertir veinticuatro pesos ($ 24.00) en la impresión de formularios para uso de la Oficina Dactiloscópica de Minas.

33—Se autoriza a la Jefatura de Salto para arrendar por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) una finca destinada para asiento de la comisaría de la 3.a sección urbana.

34—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 1.379.60), importe de pasajes y fletes expedidos en el mes de Febrero próximo pasado.

35—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Soriano que intervenga treinta y nueve pesos con tres centésimos ($ 39.03), para proceder al pago de los gastos de servicios extraordinarios prestados por el personal policial en los días de Carnaval.

36—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), para saldar una cuenta por servicio de automóvil prestado a las autoridades policiales con motivo de las heridas inferidas al comisario Cafferatta.

37—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en ciento sesenta pesos con doce centésimos ($ 160.12) el mobiliario destinado a la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

38—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay cuatrocientos noventa y cinco pesos con tres centésimos ($ 495.03), importe de pasajes y fletes expedidos en el mes de Febrero próximo pasado.

39—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Salto que intervenga ciento veintidós pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 122.55), para abonar al señor Eladio Moll la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos desde el 16 de Febrero al 15 de Marzo próximo pasados.

40—Se autoriza a la Jefatura de Salto para reparar en treinta pesos ($ 30.00) los calabozos de la cárcel central.

41—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario del Servicio Público de la 3.a sección del Departamento de Maldonado doctor Nuble González Olaza.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre asignación de $ 40.00 de aumento para gastos de traslado del Inspector de Escuelas de Río Negro señor José Plá y Mafé. Idem del Inspector de Escuelas señor Lisimaco Braida solicitando suma mayor para gastos de traslado.

—Al Museo y Archivo Histórico Nacional — Nota del Ministerio de la Guerra relacionada con una bandera nacional que dice llevó el ex batallón "Florida" en la campaña del Paraguay. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la relación de vaciados, donados por el Gobierno de Méjico.

—A la Dirección General de Avalúos—Expediente relativo a reparaciones de tanques y reposición de vidrios en la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación — Compañía Dramática de la Escuela Experimental, presenta rendición de cuentas y comprobantes, por Febrero próximo pasado. La Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas presenta cuentas de gastos por inspección en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad (Flores). Idem ídem cuenta por inspección en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de San José. Ferrocarril Midland del Uruguay, presenta cuenta por pasajes en Enero y Febrero próximo pasados.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitados por este Consejo según nota número 48.

—A la Contaduría General—Jubilaciones de Ramón Iglesias y de Carmen Garcé. Expediente sobre reparaciones en la escuela de 2.o grado número 43 de Montevideo. Resolución recaída en el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 44 de Víboras (Colonia). Idem ídem sobre designación de don Eduardo Rogé para desempeñar las cátedras de Lectura y Caligrafía en el Instituto Normal de Varones. Relación de pasajes por Febrero próximo pasado del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Reclamación de haberes, del señor Eduardo B. Castellanos.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Nota solicitando el envío de diez publicaciones sobre enseñanza primaria. Expediente sobre cercado del terreno de la escuela rural número 46 de Rocha. Idem sobre pago del impuesto de Saneamiento de los edificios escolares de las calles Treinta y Tres Orientales y Charrúa, en Paysandú. Nota declarando jubilada escolar a doña Carmen Garcé. Resolución que autoriza reparaciones en el edificio de la escuela rural número 44 de Víboras (Colonia). Idem que autoriza al señor E. Rogé para desempeñar las cátedras de Lectura y Caligrafía en el Instituto Normal de Varones. Nota declarando jubilado escolar a don Ramón J. Iglesias.

—Al Rector de la Universidad—Nota de este Ministerio a la Universidad solicitando diez ejemplares de las publicaciones de más interés que haya hecho la legislación universitaria y las Memorias de esa institución.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente sobre separación del portero de las oficinas de la Comisión de Instrucción de Rivera, Juan Bordagorria.

—A la Contaduría General—Expediente sobre pedido de $ 140.00 por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas para gastos de menaje y útiles.

—Al Ministerio del Interior—Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se ordene la intervención de la fuerza pública para desocupar unas piezas que ocupa la señora Delfina Buzó de Milán en la escuela rural número 13 de Tambores (Tacuarembó).

—A la Contaduría General—Inspección General de Hacienda, informe sobre arqueo de caja y visita de inspección en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Expediente de Juan Sciutto pidiendo se le anote en el concurso de Pintura y Escultura. Idem de Luis A. Sciutto pidiendo se le anote en el concurso de Pintura y Escultura.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la liquidación número 24807 a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Noviembre próximo pasado.

—Se ordena una inspección en el edificio de la escuela rural número 12 del Rincón de Latorre (San José).

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Crespi Hnos. por suministro de materiales para las obras del Pabellón de Ginecología.

—Se nombra a don Gabino Córdoba portero de la Subinspección de Saneamiento del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los antecedentes de la licencia al señor Badaró, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de quince pesos al señor Antonio Dagnino por pintura del mareógrado de Nueva Palmira.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante que tuvo a su cargo la vigilancia de las obras de reparación en el Arsenal de Marina.

—Se conceden 20 días de licencia al dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Castro.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente sobre expropiación de un terreno a la señora Gregoria B. de Villalba.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Administración de Faros relacionada con la remisión de útiles a la Isla de Lobos.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo Administrativo de Colonia relativa a que el personal encargado de la conservación del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas pasó a depender del Concejo de Carmelo.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre préstamo de un cilindro aplanador al señor Pablo Peruzzo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una planilla enviada por la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con los gastos habidos con motivo de la inspección del vapor "Salto".

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el expediente sobre pago de jornales extras al personal del gánguil "C 2".

—Se justifican tres días de falta a la oficina por el señor Ricardo Domínguez, por razones de enfermedad.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa al proyecto para edificar un hospital en Rosario.

—Al Archivo General pasa un pedido de planos formulado por la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago de certificados de obras hechas por el señor Carlos Vigouroux en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre reparaciones del camino que conduce de la ciudad de Florida a San Luis en la frontera con el Brasil.

—Al Ministerio del Interior se pasa una cuenta por publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Minas.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago de obras de carpintería realizadas en el Pabellón de La Maternidad.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relativa al seguro obrero del personal que trabajó en la conservación de los puentes de San Francisco y La Plata (Minas).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Abril de 1920

Trámite judicial — Eduardo Bertrán Sarmiento contra Eloísa de la Llosa, filiación natural, recurso extraordinario de nulidad notoria. Carmen Romero contra Juan M. Cáceres, filiación natural. Manuel Cao Cabanas contra el Fisco, cobro de pesos. Asfaltadora Uruguaya contra la Sociedad Comercial de Montevideo, juicio ejecutivo. Una causa por apropiación indebida y dos por homicidio, recursos de casación. Dieciocho providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 14.a sección de Canelones. Mensajes del Honorable Senado sobre remisión de nómina de desalojos que se tramitan ante los Juzgados de Paz de la Capital y sumario relacionado con la prisión del Jefe de Policía de la Capital. El Concejo Departamental de Administración del Salto recurre contra resolución de la Asamblea local. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don José Castilla. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a L. Cabral por diligencias sumariales en Florida. Idem ídem a Juan Rolando, del Durazno. Exposición de la Secretaría sobre Jueces omisos en el envío de relaciones mensuales. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El Día", relacionada con la justicia de Minas. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 2.a sección de Minas. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Cibils, de Flores. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Petición de don Pedro Gutiérrez. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección de Paysandú. Relaciones de depósitos judiciales por Marzo elevadas por los Jueces Letrados de San José y Civil 2.o turno. Comunicación del Consejo de la Caja de Ahorro Postal. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a E. Cayetano, del Salto. Certificado de revisación del protocolo de 1919 del escribano Romay, de Flores. Protesta de varios miembros de la Junta Electoral de la Capital. Don Eloy G. Pereira solicita un certificado. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Petición de la Dirección del Registro del Estado Civil. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas, en juicio sucesorio. Queja de Manuel F. Rojas contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Manuel Pereira.

Movimiento habidó — Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 25. Oficios librados, 6. Legalizaciones, 3. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 10. Relaciones quincenales recibidas, 21. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 4.

Enrique, Geille. Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Pedro Luna e Hijos, concordato. Sucesión Manuel Caballero con Dalmiro Egaña. Félix Revello con Minelli, González y Cía. John D. Hoover con la sucesión de Basilisio Saravia. Augusto Romero Mello, quiebra, oficio. Martín Semper y Josefa Bellmunt, sucesión, recurso de queja. Un sumario por contrabando. Una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — José B. Acuña con los sucesores de Robustiano Besón. Una en causa criminal por adulteración de un documento.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Una en causa criminal por faltificación y estafa. Una en causa criminal por delito de homicidio. Escande Cle-

mente y María Martínez con la Empresa "La Comercial". Ludueña Pedro, disenso. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Domínguez y Montero con la sucesión de Gregorio Pérez. Abbisotti. Armando F. y Teresa Orfilia con Dionisio Ferreira Porto. Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. (2 providencias).

Interlocutorias — Dos en causas criminales por delito de contrabando. Una en causa criminal por delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión Rosa Poggi. Incapacidad Concepción Rodríguez. Menor María García. Sucesión Toribio Cohero o Emilio Gregorio Cohero. Juana Martínez y del Pino de Varela y otros contra José y Miguel Reboledo o sus herederos. Sucesión María Fassiolch. José A. Zuchambe. Sucesión Matilde Florentina Sánchez. Menores Vicente Antonio y Carlos Falco. Sucesión Pedro Bonzont o Bouzont. Menor Irma Nélida Rodríguez. Sandalio Aguirre contra Juan Hilaria Nicanora y Victorina Caserís. Incapaz Miguel Bertoloti. Sandalio Aguirre contra Juan Hilario, Nicanora y Victorina Caserís. Honorio Castellanos contra Enrique García de Zúñiga. Menor Josefa Martínez. Juan María, Margarita Eulalia y Conrado María Uria y otros contra Cecilia Virginia y Cora Nadal. Emilio Pérsico, Ramón Freire y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Ciudadanía José Escurros. Ciudadanía León Amestoy.

Interlocutorias — Dolores Velázquez de Blois contra Lorenzo Giorello Vachelli. Federico Brito del Pino contra Juan Rocagni y la sucesión de Teresa Rosa de Rocagni. Sucesión Juan Fernández. Sucesión Américo Quintana. Sucesión Rafael Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Testamentaría de José Solimano. Sucs. de Fermina H. de Alvarez y otro. Suc. de Delmira P. de Rodríguez. Suc. de José María Montero y Paullier. Suc. de Isabelino Collmán. Suc. de Pablo Larghi. Suc. de Carolina Kelly. Test. de María R. de Suárez y otra. Braulio M. Goñi con Guillermo Harispuru. Dolcey Puig con suc. de Rosa C. de Piotti. Suc. de Juan Teuca y otro. Sucs. de Bernardo Purcela y otros. Milhas y Cía. Testamentaría de Guillermo Coelho. Test. de Florisbina A. de Irrazábal. Vicente Rosa. E. Maldonado. Sucesión de Alfonso dos Anjos. Antonia Saldiña. María Giménez. Sucesión de Segundo Diez. León Domínguez. José Risso Col. María D. Fernández con suc. de Pedro Tredgen.

Interlocutorias — Sucs. de María L. de Santamaría y otros. Suc. de Juan MacColl, tutela. Suc. de Catalina A. de Nicolini.

Definitivas — Test. Juan Copello. Cipriana B. G. de Ruiz. Ivonne M. de Correa Luna. Carmen E. G. de Andriotti. Clara Mallorca.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión de José Fureo Fiori. Idem de Clara Conig de Haedo. Idem de Jerónimo Leggi de López. Idem de Pedro Benvenutto (hijo). Testamentaría de Andrés Baya. Suc. de María C. Fitz Patrick de Dasque. Idem de Guillermo Martínez y otro. Test. de Manuel Pereira Leal y otro. Suc. de Ramona Garcés de Wittler. Marcos Viola Viomuls Guido. Virginia Cabrera. María Roselló de Forastier. María Antonia Pinela. Rosa Grondona de Folco por su hijo menor y otra. José E. Pesce. Bernardo Ruamer contra la sucesión de Pedro Sánchez Estravillo. José Ferreira Machado. Rosa Dolores H. Mazzino. Domingo Castañera contra Venancio Illescas y otros. La suc. de Norberto Piñero contra C. Anastasía. Cayetano Anastasía contra Norberto Piñero. Alberto Diácono. Suc. de María Josefa Osorio y otros. Test. de Manuel Iglesias, rectificación de partidas. Francisco Pelicastro y otro contra la Compañía de Tranvías La Comercial. Antonio Romeu de Socias y otros contra Heraclio Maillos. Rosa Manzo de De Martini, por sus hijos menores, contra la Compañía Austro Americana. Juana Lalanne de María L'Ordey Pérez.

Interlocutorias — Francisco C. Sosa. Duvimioso Terra contra la suc. de Adolfo del Campo. Sucs. de Juan Manuel Villar y otro. Idem de Pedro G. Ortiz.

Definitivas — Ana P. Razetti de Porfilio y otra. Carlos Fossati por sus hijos menores. Adela L. de Urioste por su hijo menor y otra. María L. de Arzeno. Emilia Guillot de Lestrade. Elías Muñoz.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Enrique Cuore, denuncia de mina. Abelardo Granaroli y otros denuncian las minas Trento, Trieste y otras. La Dirección General de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Teófilo Sánchez Carbalho y otros, denuncian la mina San Pascual. La Dirección General de Aduanas con Guillen y Diez. Manuel Narancio, denuncia. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 60.976. La Dirección General de Aduanas con M. Allande y Cía., agentes del vapor "Alava". El Estado con F. J. Mariante. La Dirección General de Aduanas con Antonio Madueño Rosez. El Estado con Odorico y S. Correa y Osvaldo Pereyra.

Definitivas — Federico Brito del Pino (hijo), denuncia la mina Carlos W. Bayne. Incidente de Adriano Carreiras.

Nota—Se firmaron ocho oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Demicheri y Cía., matrícula. Ramón Cotelo, ídem. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Carlos M. Mañé con Banco de Comercio. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Cerro Largo. James A. Whetley con Sanz y Martiínez y José Guigni. Raúl Terra con Devoto, Carbone y Cía. José Arijó, concordato extrajudicial. Exhorto del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en autos José Luciano Martínez con Federico Silfer. Banco Mercantil del Río de la Plata con Arturo Ferreyra y Pedro E. Demaría. Estapé, Rivera y Cía. con Amiceto Lagnes. José María Navarrete con León-cio de León. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Manuel Martínez, concordato preventivo judicial. Saverio Perri, concordato preventivo extrajudicial. Arioni y Corneo con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Interlocutorias — Manuel Martínez, concordato judicial.

Definitiva — Mateo Grecco con Dante Dallera y Cía.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cincuenta y seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — González Cristóbal, ciudadanía. Dello Russo José, ídem. Castro Vidal, Ramón, ídem. Fiandra Nicolás, ídem. Pinneja Mangili Eugenio, ídem. Izzo o Izzi María, sucesión. Barnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Arias José M. con Faustino Marzzeti y José Alvarez, posesión treintenaria. Rodríguez Manuel, testamentaría. Vera Luis, auxiliatoria. Ubiría de Arrieta Gumercinda, consignación. López Antonio con Pascual Coronato, daños y perjuicios, dos providencias. Arriaga Agustín contra la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Vázquez Cipriana e Isabel con Pablo Bustelo, desalojo. Mónica de Feans Clara con Francisco Feans, alimentos. Maturro Francisco con Avelino Moreira, devolución de muebles y daños y perjuicios. Moreira de Ginés con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Castro Manuel, auxiliatoria de pobreza. Silveira de Correa Mirapalleta Secundina, sucesión. Vázquez Antonio con Nicolás Distasos, cobro de pesos. Estomba Carmela, tutela. Reyes Juan, solicitando que su esposa e hijos sean restituídos al hogar. Leza Juan J., inscripción en el Registro del Estado Civil. Lavaggi Estela con Francisco Divesa, divorcio. Lamas Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lavaggi Estela con Francisco Devesa, divorcio. Lamas Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. De León María Candelaria, auxiliatoria de pobreza. Cabral Andrés, solicitando la vuelta al hogar de su esposa Eugenia González de Cabral. Rodríguez y Amespil con la Viuda e Hijos de A. de León, reconocimiento de firma. Baj Adalgisa con Angel Volonté, divorcio.

Audiencias — Siete.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Abril de 1920

La presión atmosférica se mantiene relativamente alta. La temperatura continúa con poca variación en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20 y 17.50; al Sudeste, 22 y 19; al Este, 23 y 17; al Nordeste, 22 y 15; al Norte, 23 y 14; en la parte central, 25 y 16, y al Oeste, 21 y 14. Dominan vientos débiles del Sur al Este con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en

la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 565 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 25 a 7 horas del 26: Montevideo, 23; Punta del Este, 1; Melo, 22; Rivera, 8; Fray Bentos, 3 y en Rocha y Paso de los Toros, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.20.
Temperatura: Normal, 20°00; a la intemperie, 20°00; máxima, 20°20 a la intemperie, 21°00; mínima, 17°70; a la intemperie, 16°00.
Viento S. E., 8 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.70. Humedad relativa o|o: 91.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 4 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro 05 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 8.63.
Temperatura del agua: 19°60.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudeste con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Abril de 1920

500 pesos acumulados.
200 pesos acumulados.
800 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Abril de 1920

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 5 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
9.700 pesos, sin interés.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Abril de 1920

23.075 pesos, terreno en la calle Cerro Largo y Uruguay, 2.307 metros.
6.150 pesos, casa en la calle Nueva números 415 al 423, 722 metros.
47.000 pesos, casa en la calle Piedras número 415 al 423, 722 metros.
38.000 pesos, casa en la calle Sierra, 431 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1739, 96 metros.
23.604 pesos, campo en la 13.a sección del Departamento de Soriano, 204 hectáreas.
6.200 pesos, casa en Carrasco, Camino Juan Ferreira, 207 metros.
8.000 pesos, campo en el Rincón de Alvano (San José), 57 hectáreas.
6.500 pesos, casa en el Camino Millán números 304 y 305, 767 metros.
12.400 pesos, casa en la calle Ituzaingó números 1580 y 1586, 227 metros.
6.350 pesos, casa en la calle General Lavalleja, Barrio Sarandí, 1.405 metros.
17.000 pesos, casa en la calle Canelones número 930, 336 metros.
4.500 pesos, casa en la Avenida Garibaldi, 2.177 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 26 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	64 —
4 700	idem idem	64 —
4.700	ídem ídem	64
4.700	ídem ídem	64 —
4 700	ídem ídem	64 —
4.700	para fin de Mayo	63 60
4.700	ídem ídem.	63 60
6 110	ídem ídem	63 60

Títulos Hipotecarios serie L

1.300	para el 27 de Abril.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

2 000	al contado.	98 30

Títulos Hipotecarios serie T

1.300	para el 27 de Abril.	98 20
15.000	ídem ídem.	98 20
6 000	ídem ídem	98 20
20.000	ídem ídem.	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
11.280	para el 27 de Abril	64 —
4.700	ídem idem.	64 —
4.700	ídem ídem	64 —
18 800	para fin de mes	64 —
4.700	para el 27 de Abril.	64
4 700	para el 28 de Abril.	64 —
9.400	para fin de mes	64 —
4.700	para fin de Mayo	63 50

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 27 de Abril.	94 —

Deuda Interna de Conversión 1916

7 000	para el 28 de Abril.	100 50
3.500	para el 27 de Abril.	100 70
3.000	idem ídem.	100 70
8.000	ídem ídem.	100 70
5.000	ídem ídem.	100 70

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1.000	para el 27 de Abril.	100 50

Empréstito de Conversión

37.300	para fin de mes	83 —
1.865	para el 27 de Abril.	83 —
27.975	para fin de Mayo	83 20
18.650	para fin de mes	83 —
932 50	para el 27 de Abril.	83 —
932 50	idem ídem	83 —
1.865	ídem ídem	83 —
18.650	para fin de Junio	83 40
11.190	para el 27 de Abril.	83 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2.000	para el 27 de Abril.	92 30

Títulos Hipotecarios serie E

3.000	para el 27 de Abril.	101 50

Títulos Hipotecarios serie J

1.500	para el 27 de Abril	97 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 27 de Abril.	97 50

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.000	para el 27 de Abril	97 80

Títulos Hipotecarios serie M

1.600	para el 27 de Abril.	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 27 de Abril.	98 —
1.100	ídem ídem	98 —
4.000	idem ídem	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

7.850	para el 28 de Abril.	98 —
7.000	ídem ídem	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 27 de Abril	98 50
8.000	ídem ídem.	98 50
22.000	ídem ídem.	98 50
2 500	ídem ídem	98 40
3.000	ídem ídem.	98 50
5.000	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie T

11.000	para el 28 de Abril.	98 20
16.500	para el 27 de Abril.	98 20
10.000	ídem ídem.	98 20
10.000	ídem ídem	98 20

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Febrero último y algunos de Enero.
Saludo a usted muy atentamente.

Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Febrero — Soberat Rosa Blanca, Apolinario Isidoro, Silva José, Lina Julia, Olivera Flaubio, Ayala Leopoldo Elbio, Gómez Pedro, Fialho Francisco, Tenorio Avelino, Reviz Alfredo, Rodríguez de Albornóz Generosa, Silva Cándido T., Pereira de Caballero Antonia, Tejeira José Pedro, Silva Evaristo, Oliva Biendo Carmen.
2.a Sección — Freitas María, Olivera Dorselino, Tejeira Salvador, Silvera Juan.
4.a Sección — Brazeiro Ricardo, Rojas Julián.
5.a Sección — Márquez Hortensio, Alves Liborio.
6.a Sección — Bautista Néstor.
7.a Sección — Portillo Gilberto, López Cerila, Frada Josefa, Frada María Manuela, Lis María Susana.
8.a Sección — Olivera Coralio, Rodríguez Francisco, Souza Angel.

Canelones

1.a Sección — Febrero — Bandera Julio, Sans Pedro, Veiga Vicente, Melo Miguel, Tornielli Esperanza, Pereyra de Duro Paula, Pernigotti de Lugano Teresa, Assanelli Mario, García Antonio, Bosch Rogelio, Díaz de Rodríguez Felicia, Torres de Maccini Caraciola, Laredo Blanca Iris, Silva Maura Paula.
2.a Sección — Rizzio Irma Petrona,

González de Oliva Justa, Rizzetti de Busti Fortunata, Hernández José Isidro, Santurio Manuel Antonio, Tomelli Luis, Carvajal Roberto.

3.a Sección — Cabrera Ambrosio, Imoda José Jesús, De Cabrera Josefa Silva, Ramírez Germán.

4.a Sección — Pupo Santiago, Gutiérrez Jorge, Acosta Cipriano Umberto, Pérez de Reyes Eusebia, Fontanone Luis.

5.a Sección — Dutra Paula.

6.a Sección — Riverón Juana, Duarte Roque, Chabarro Juan María, Percibale Carmen.

7.a Sección — Faceli Orlando Emilio, Serra Julio César, Misa Manuel, Trasande Liberato, Eyherachar Juan E.

10.a Sección — Bernardá Pérez, Francisca Dodino, Sofía Nieves, Francisco González, Juan Pablo Peraza, Manuel Curbelo, María Cabrera, Casimira Curbelo, María Laporte, Nicolás Mirán,

11.a Sección — Aguilar Alcides, Guadalupe Natividad, Nieves Eusebio, Pizzorno Luis Adhémar, Giovanelli Luis, Vera Mateo, Figueredo Julio, Segredo, Andrés Inocencio, Bonilla María Mercedes, Larrosa Donato.

12.a Sección — Lusardo Marcos, Piñeyro de Cotelo Isabel, Garin Eutimio Raúl, González Hermógenes.

13.a Sección — Satiagno Luis, Costa María Julia, Rodríguez Ascensión, Delgado Pedro, Simois María Saturnina, Moreira Juan.

14.a Sección — De León Adrián, Valentín Ramón T.

16.a Sección — Enero — Martínez de Páez Paulina.

Cerro Largo

1.a Sección — Febrero — Escalante José, Figuerola Aída, Soca Máximo, Eguren de Deschamps Zelmira, Hernández Alcides, Rodríguez Manuel Jesús, Ramos Aída, Lerena Joaquín, Romero María Josefa, Rosas Luis Alberto, Ceballos José, Farías Ramón, Rivero María, Tocce Paula Emilia, Alves Cuello Lorenza, Vidales Martín, Alcántara Margarita, Sosa de Sosa Isabel, Cabrera de Rocha Juana, Quiroga Enrique O., Silveira Manuel O.

2.a Sección — Ema Eusebia Gularte, María Elena Bejeres.

3.a Sección — Furtado Aurora.

6.a Sección — Juan Valdés, Santiago Correa, María Molina Silva, Félix Santana.

7.a Sección — Bentancor Doroteo Arisí, García Blanca Zulema, Castro Delia.

9.a Sección — Olivera Octacilia.

10.a Sección — Cuello Leonardo, Moreira Liana, Romero María, Juárez Facunda, Fernández Antonia Edelma.

Colonia

3.a Sección — Febrero — Fernández Cristina, Chelentario Angela Aurelia, Sosa Macedonia, Bayuré María Rosa, Cintiño Floreano, Fulle Luis, Benítez Oscar Victorio, Esponda Nelda Carolina, Giménez Olga Aidé.

4.a Sección — Maurín Luis, Cougn Juan.

5.a Sección — Miñón de Soto Eulalia.

6.a Sección — Peralta Delia Italina, Nasca Elisa, Suárez Carolina, Rivero Teófilo, Puyol Josefina, Guerrero Sergio, Arnoldi Victorio.

8.a Sección — Porta Josefa, Bogliacini Juan.

10.a Sección — Suárez Juana, Schegg de Spari Elisabeth, Sosa Arturo.

12.a Sección — Martínez Enrique Eladio, Vázquez Alberto, Ricca Alberto.

13.a Sección — Naser Dorotea, Agustins Catalina, Agustins Pilar, Naser Casiano.

Durazno

3.a Sección — Febrero — Toledo Iris del Carmen.

5.a Sección — Atanasio Julio Rufino Gimeno.

6.a Sección — Peñarol Pedro León, Cossio Rogelio Tito.

7.a Sección — Barboza Dominga, Frós Asunción.

12.a Sección — Tejera Casimira, De Rodríguez Laguna Eufemia.

Flores

1.a Sección — Febrero — Arrascaeta Idalino, Ramón Juan Francisco, Cuitiño Estefanía, Reinosa Paulina, Lema Lidia V., Díaz Ramón, Hornos Julián, Nieva María Elisa, Demonte Natividad, Gitardi Tomás Rafael, Casco Héctor Manuel, Burgos Hernán, Belando Manuel, Medina Juan, Ramírez Blanca Isabel, Barón Pedro, Billalba Desiderio, Santa Cruz Floriana, Puig Oscar Clemente, Vázquez José Gilberto, Delgado Moisés, Gliñete María Teresa, Santa Cruz Luis Ricardo.

2.a Sección — Martínez Bernabela.

3.a Sección — González de Castro Juana, Más Albano.

5.a Sección — Caballero Máximo Eduardo. Grilluay Aidé Isabel.

Florida

1.a Sección—Febrero — Alvarez Manuel, Macarín Lucas, Costa María Esther, Pereyra Armando, Fleitas Evaristo, Cardozo Petrona Marcelina, Ojeda Rubén Mario, Fernández Manuel B., Castro Eladio, Artucio María Angélica, González Humberto Segundo, Carreño de Tornielli Urbana, Coito Anselmo, Píriz de Calleros Nicomedes.

2.a Sección—Benita Noema Rodríguez, Teófilo Rodríguez, Gregoria González de González.

4.a Sección—Morales Ofelia.

5.a Sección — Javiel Vicente, García Leandro, Alanis Pablo, Lucas Lucio.

7.a Sección—Peréz Valentín, Cardozo Hortensio, Reyes Eduardo Daniel, Correa Delicio.

10.a Sección — Souza Manuel, Cáceres Isidoro, Hernández Florentino, Alvarez Elías, Correa Julio César, Zamit Joaquín María.

11.a Sección—Curbelo María del Carmen, Pereyra Nereo.

12.a Sección—Claustre Félix Guillermo, Lans Melitón, Baz María del Carmen Vicenta, Carísimo Santiago.

Maldonado

2.a Sección—Febrero—De León Mario, Ferreyra de Ibáñez Elina, Castellanos Gervasia, Reyes Severo, Fernández de Umpiérrez Josefa.

4.a Sección—Pereira Senovia, Cabrera María, De León Antonio.

6.a Sección—Nieves Salustiano, Sanabria Casiano.

8.a Sección—Magariños María del Carmen Ramona, Desanti María.

9.a Sección—Parada de Fernández Julia.

Minas

1.a Sección — Febrero — Suárez Manuel María, Fernández Manuel, Parada Domingo, Graña Adelino, Guadalupe Federico, Dutra Susana Donata, Moreno María, Quinela Inocencio, Larrosa Leonor, Ximénez Exalción, Machado Amor Olegaria, Melgar Eladio, Pereira Celestina Mónica, Trías Ana, Ramos Esmeralda, Carrosio Fulgencio, Barrios Blanca, Suárez Jesusa, Lasalte Pedro Eustaquio, Bengochea de Arostegui Ignacia, García María Luisa, Arreche José Antonio.

4.a Sección — Soria Omar Facundo.

6.a Sección — Vilche Serapio Carlos, Corbo Juana, Larrosa Ildefonso, Larrosa María José, Morales Demetria Petrona.

7.a Sección — Correa Gervasio Protasio Pascasio.

8.a Sección — Clavijo Balbina Gabriela, Martínez Bernardo, Olmedo Astrea Escolástica.

9.a Sección — Lacuesta Isabelino, Estecke Josefa.

10.a Sección — Martirena Guillermo.

11.a Sección — Lencina Ramón, Sosa Juliana.

12.a Sección — Aguilera Julia Berta, Peraza Lucía, Sarazola Graciana, Rivero Casio, Rivero Macario, González de Howard Amelia, Vázquez Baldomera, Cáceres Hermenegildo Matías, Clavijo Azucena, Montes de Oca Carmen Sabina, Morán Francisco Orlando.

13.a Sección — Hernández Gregorio, Badiola Isaldo, Bon Servando Evaristo, Juncau Francisca.

Montevideo

1.a Sección — Febrero — Juan Francisco Rivera, Antonio Vicente, José Pedro Greco, Juana Fretes de Pérez, Joaquín Pérez Pérez, Manuel García, Mariano Morellín y Morellín, José María Puig Ibarra, María Elena Fusaro, Julia Grolero de Rodríguez, Francisca Camarano de Zito, Ramón Rafael Clara.

2.a Sección — Maglioca Salvador, Raffa de Lucano Dominga, Camaño Rial José, N. N., Azize de Zafur Estrella, Beltrami Mateo, Pacheco Antonio, Piñeiro de Rodó Rosario, Verga Leonardo, Castro Ramiro, Alfonso Práxedes, Doldán Rosa María Elvira, Mederos Felipe, Pérez Francisco, Giordano Serafina, Galván Feliciano, Lamoth Fernando, Risso Alfredo, Domínguez José, Denis de Santos Martina, Pons Martínez Roberto, Pereira Ernestina, Rodríguez Camilo, Pollero de García Etelvina, N. N., Carballo Eulogio, Tapié Hipólito, Castagnetto Luisa, Percivale Benito, López Juan, Sá Henrique, García Andrés, Martínez Emilio, Schwarzenbach Rodolfo, Arrivillaga Manuel, Pampin de Arcas María, Torena Tomasa, López Alfredo, Calco Miguel, Roca Dolores, Centurión Camilo, Cuello Donato, Román de Casco Ramona, Casacanilla Estrada Luis Alberto, Suárez Manuela. García José, Saravia Gregoria, Pons de Santa Cruz Catalina, Ortiz Jesús, Iglesias Agustín, Sotal Manuela, Urtiaga de Delgado María, Rivero Abdón, Vigroli Angel, Piñeiro Rodolfo, Rodríguez Angel, Morelli Gabriel, Maidana Bautista, González Aída, Soto Lázaro Andrés, Bentancurt José, Estomba Ventura, Moglia Antonio, Cima Leocadio, Muslera Renée, Rodríguez Filomena, Santos Cirilo, Gracia María, Rodríguez Castro José, Pintos Martín C., Rey José, Nieves de Leibas Agapita, Güena Pedro, Miranda Eugenio, López María, Rodríguez Santos, Castro José, Brocca Juan, Lungo de Musco Isidora, González Marcos, Farriolle Carlos, González Domingo.

3.a Sección—Facal Héctor Luis, Méndez Valentina, Bugallo de Jiraldez Concepción, Díaz Romero Luis.

4.a Sección — Molinelli Ofelia, Leone Ipata José, García de López María, Condes Héctor, Gutiérrez Rafael, Alvarez Eliseo, Lascano de Zorrilla Petra, Navas Juan Nicasio, Barbero de Vázquez Rosa, Martínez Amelia, Ruibal Josefina Blanca, Sala Pedro, Olascuaga de Berro Lucrecia, Garmendia Juan.

5.a Sección — Aicardi Eduardo Blas, Nastri María, Nuruty Magdalena, Carbonell de Gutiérrez Sampere María de las Mercedes, Barbot Norberto F., Aguilar Ana Inés, De Lucía Luis, Dallesa Esther Elida, Dulio de Buschiazzo Catalina, Car-

bonero Rita, De Lucía Nicolás A., Lista de Rossi Manuela.

6.a Sección—Rincón de Barbot Esther, Perazo Valentín A., Casal de Diz Dolores, Gutiérrez Ademar, Morialdo Laura, Catalurda de Nogués Segunda, Alfonso José Antonio, Ruiz Romero Ana, Lahore Hortencia, Flores José María.

7.a Sección—Malaquias Duarte, Pedro Méndez, Guillerma Malo, Héctor Carrera, José Martínez, Antonia V. Maffei, Anastasio Ibáñez, Alberto Parma, José Bardanca, Abelardo Galván, Alberto Erasmo Pereira, Ricardo Saldarini, Moisés Disessa, Josefa Roibal de Pan, Alejandro López, María Rossi, Concepción Amaro, Dora Pérez García, Antonio González, Rosa Constancia Faggetti, Micaela González de Rodríguez, Ambrosio Antognazza, Oscar Lino Chucarro, Filomena Rumi de Sampietro, Matilde Violeta D'Amicó, Herminia Medina de García Mallarini.

8.a Sección—Ercilia Gabellini de Martinelli, María Peluffo, María Balluni de Dufau, Manuel Muñoz, Blanca Margarita Viar, Homero Leal, Tomás Chucha, Rosa Martínez de González, Antonio Villaveirán, Francisco Bonf, Rómulo Mortola, Emiliana Micón de Arcos, Jesusa Regueira Conde, Alberto Eugenio Magariños, María Esther Sanabria, Eugenio Miranda, Ana Morató de Galiana, Medardo Vesga, Dolores Paradella de Villa, Paulina Calcagno.

9.a Sección —, Gleiss Alex Rudemar, Puella Magdalena, Machado Lorenzo, Cabrera Juan Pedro, Fernández de Abrera Felipa, Zunino Lorenzo, Dotta Angela, Machín Eustaquio, Borda María Elida.

10.a Sección—Esain de Lacroix Josefa, Olivera José María, Irrazábal Angela, Barbieri Vicenta, Veratti José, Astengo Rosa, Barrero Manuela, Dalessio Antonio, Silva Casiana, Perolo Bartolo, Brescia José, Pesano de Gravano Rosa, Val Francisco, Rey Manuel, San Martín Andrés C., Suárez Joaquín, Suárez Isabel, Muñoz Pablo, Villamil Balbina, Montero Carlos, Aguirre Manuela, Alvarez Juan José, Giovanone Carlos, Buzzetti Juan, Machado Dorvab, Duarte Luis, F. de Sampoyo Fanni, Morales Manuel, Pogliati Benigno, Aparicio María Angélica, Aresmia Miguel, Malvar Andrés, Garino Pedro, Scarone Antonio, Piedrabuena Gerardo, Prato Artigas Fructuoso, Martínez de Gómez María.

11.a Sección — Elena Gimeno, Ramona González, María E. Ibarra, Ofelia Dorila, Francisca Lanza, Carlos Novas, Ema Novas, Américo Chessio, María Concepción Belarra, Miguel Angel Rodríguez, Lidia Papaleo, María del Carmen Guimaraes.

12.a Sección — Zulema Michaelson Méndez, Hortensia Cambón, Elidia Julia Vignoli, María Hernández de Facelli, Luis Palillo, Rosario Mediera de Perdomo, Julia Adelina Toscano, Víctor Arocha, Elina María Gastau, Manuel Otero, Francisco Epifaneo, Catalina Iriarte, Aquiles Parravicini, Antonio Renzi, Gregoria Espino de Machado, N. N., Sara Silveira, Carmelo Nuñez, Josefa Doldán de Marchese, Héctor Cancela, Pedro García, Rodolfo Peña, Clementina Canzoni de Canzoni, Rina Samitez de Casas, Oasis Omar Domine, Luisa Pereyra de Moreno, Matías Franco, Edelmira Mórtola, Elena Castellán, Luis Durán González, Juan del Pizzo, Charles Cox, Antonio Pérez, Juana Ramírez, María Bolón Couto, María Meffe, Isabel Triago Pargas, María Calvo, Francisco Camilo Crosa Trápani, Román de García, Francisco Mera, Margarita V. de Branchi, Pedro Domingo Damele, María L. Furlan, Vicenta V. de Disessa, José Víctor Jorajuria, Cándida T. de Carrasco, Juana Mallada, Juan Carena, Luisa Luzzarde de Hengues, Yolanda Constantino, Silvio Bión, Ana Cardoso de Serdio, María Pérez de González Etelvina Arredondo de Tarabal, Juan H. R. Guichón, Juana Escobar, Teresa Satufo de Papaterra, María Zulema Martínez, Nicolás Pablo Trócoli, Leocadia Alvez, Augusto Pereyra dos Santos, Luis Valentín Sugo, María Celia Muñiz, Pedro Nari Rossi, Ernestina Torres de Ramos.

13. Sección — Céspedes Emma, Aguiar Alberto, Bruzzone Miguel Francisco Bartolomé, Cerrillo Ana María, Franco Alberto Francisco, Conde Ramona, Acevedo Manuel, Barrenechea Cirilo Pedro, Tellechea Celestino, García Carmelo, Castellano de González Antonia, Furtado Antonio, Pichuaga de Casaux Mariana, Romano Orlando, Herbert Guillermo Lorenzo, Guerrero Dionisio, González Juan Zenón, Pérez Pedro, Satriano Francisco.

14.a Sección — Vicente Sisti, Antonio Labiuso, Calista Reyes de Ortíz, Juan Carlos Lemos, María Letocar de Solari, Eugenio Britos Suárez, Juan Bonora, Isabel Castro, Francisco Adrovez.

15.a Sección — Lemos Carlos Alfonso, Braquet Pedro, Manuel, Latorse Dulcidea, Castro Juan de Dios, Zitta de Baldo Virginia, De Silva Alcibiades, Arquín Augusto, Castro Josefa, Suárez Braulia, Arrigoni Aída A., Curbelo Antonio, Augusto Cano, Sierra Celia Dina, López José María, Nuñez Olga Obdulia, Ponte de Trigo Gregoria, Sanchez Cristaldo, Airaldi Angela, Braz Juan Bautista, Percera Carlos, Perea Castedo Pedro, Silveira José P., los, Perea Castedo Pedro, Silveira José P., són Virginia, Galup de Igarzábal Agustina, Graña Jacinta, Silvera Laurentino, Roldán Pral Zelmar, Ois Martín, Estévez Teresa, R. de Bacino Francisca, Gómez Pedro, Carbone Julio C., Manzo Lucio, Pereyra Dora, Méndez Julia, Pérez Liñán Rodolfo, Castro de Pouso Ramona, Olivera Tomás, Martínez Julio César, Massa Julio César, Ramírez Rodolfo César, Stillano Francisco, Delgado Sofía, Acevedo de Esperón Amelia, Cola Catalina, Romero Elsa, Marchicio Sara, Marrero Santos Sigifredo, Burgos Juan Ubaldo, Rodríguez Mauricio, Maigabure Luis Alberto, Laguarda Amanda, Sacco Francisco Antonio, Díaz Luis, Duarte Luis Alberto, Saucedo Santos Eduardo, Zamalbide Aníbal, Bidot Juan Carlos, Aguirre Timoteo, Romano Teresa, Crisci de Pisano Magdalena, I. de Arzañena Isabel, Regueira Benito.

17.á Sección — Tejeira María del Carmen, Vera Joaquina, Moreno de García Josefa, Gómez Oscar, Musso Mario.

18.a Sección — García Manuela, Díaz de Bandera Clementina, Brusaferri Esteban, Amatto Francisca, Curtarelli Emilio, Margnoni de Spinzio Rosa, Deangelo Nicolasa, Capuso de Ramo Rosa, Curbelo Ceferina, Trinchiri Blás, Larrosa Justo, Romano Hilda, Montiel Pedro, Franco Adelaida, Pisnoli Juan, Viera Alfredo, Nieto Sánchez Carmen, Debello René, López Eduardo, Ayala Marcelino, Goldaracena José M., Miguel Manuela, La Paz Concepción, Pereira Susana, Castro Fernanda, Machado Marcelina, Larrosa Isolina, Vener de Castelli Rufina, Rebufello Luis, Errazquin Raúl, Bauzá Julio César, Sánchez Victoria, Giribone Margarita, Silva Alejandro, Das Neves Raimundo, Sartori Augusto, Barbieri Fayol María Elena, Victorino María del Carmen, Machado Pedro, Amaro Paulino, Fernández Marcelina, Rodríguez Juan, Alberti María Angélica, Fernández de Abaloz Sebastiana, Ciambelli Fernández Francisco, Verde José, Baccino Juan, Machini Ramón, Correa Luisa, Fabero de Balza Dionisia, Pereyra Domingo, Navarro María Mercedes, Gómez de Díaz Rosa, Sánchez Sandalio, Agrazar María Elena, Ponticelli Esmeralda, Rodríguez de Fernández Felicia, Rosa Alberto S., Chiarella de Paracini Carmen Ferrari Luis, A. de López Josefa, Flores Práceles, Pintado de Ríos Faustina, Sanes Florencia Narvay Susana, Báscuas Manuel, Damico Vicente, Cazzola de Cazzola Angela, Araújo de Galli Julia, Raschella Domingo, Calveti Aída, Semino María Angélica, Fernández Dermidio, Casal Paulo, Nan de Canessa Elvira, Mela Albertina, Sara María del Carmen, Llambi Isabel, Krausse Alberto, Pereira de Oliveira Gentil, Luoni José, Mora Aurora, Iacusa de Evora María, Weil Andrés, Borba Manuel Pedro, Rodríguez Leopoldo, Inocente de Mari Angela, Gil de Veiras Dolores, Marin Juan Pedro, Ferrando Bernardo, Scolfino Miguel, Pezz de Pezz Magdalena, González María, García, Pedro, Stefano María A., Maneiro Pedro, Ferreira Ramón, Pereyra de Alvarez Ducrecia, Izquierdo Francisco, Pereira Ramona, Fariello Juanita, Ocampo de Acosta María, Oromí de Barriere Isabel, Maverino Juan, Guía César, Almirón Justo, Olmedo Juan.

20.a Sección — Cabrera Juan Lauro, Victorino Juan Pedro, Perdomo Orosmán Quintana Vicenta, Rumi Juan, Camaño Antonio M., Torres Raúl, Campanella de Tussonotti Teresa, Borges Modesta Magdalena, Castro Claudio Marcelino, Borges Ema Ramona, Soria Justo, Fontela Eiras Alberto, Martínez Juan C. del Río Julio, González Olga Tula, Foujas Pedro, Recalde Juan.

21.a Sección — Beiro de Ruverdito Luisa, Zas Thode Hermán, Dipace de Vera Teresa, Tobia Omar, Week de Jordán Starriet, Botero de Berguncio Famny, Traberso Carrasco Ana.

Paysandú

1.a Sección — Febrero — Mansilla Antonio Elbio Alberto, Sosa Juana, Espillar Felicia, Báez Irineo, Gossi de San Juan Teresa, Flores Fructuoso, Samurio Evaristo, Pérez de de los Reyes Secundina, López Paulina, Rivera Miguel Patricio, Berastain José, Garmendiá Elbia Nery, Palacios José María, Mendieta Alfredo Eloy, Ponce Abelardo Claro, Molinelli Rosa Elvira, López de Aguirre Genara, Paredes Amelia, Cerrudo Jacinta, Acosta Francisco, Collado Pedro Ascensión, Nelcis Arturo, Firpo de Firpo Margarita, Maidana Sara, Centurión Julia, Altolaguirre Antonio, Bone de Gamboa María Magdalena, Ponteprino Luis, Lamela Juan Carlos.

2.a Sección — Inchauspe Martín, González, María Josefa, Páez de Oviedo Dionisia.

5.a Sección—Enero—Cuesta Julia, Rodríguez Ramona, Sosa Pura Dorotea, Bodeunt María Esther, Bodeunt Natalia, Martínez Héctor Ildefonso.

5.a Sección — Febrero — Soca Vicente Anastasio, Ramírez Mariano, Arroquí de Urruty Margarita, Dupón Juan Artemio, Alalcón Pías Cástulo Floripa, Rodríguez Mirta.

6.a Sección — Enero — Vaz Eulogio Amado.

8.a Sección—Febrero—Moisés da Silva, Elvira Silveira.

11.a Sección — María Osorio.

Río Negro

2.a Sección — Febrero — Fredes Aurora, Juder Kum María de Siri, Valli Amelia.

Rivera

1.a Sección — Febrero — Delgado Julio, Boeri Juan, Botella Ismael, González Darcilia, Hourcado Matilde Vicenta, López Irma, Díaz Camila, Pérez Braudelina, Flores Agapito, Cossio Carmen, Ferreira Petrona J., González Antonia, Ecela José, Cossio Carolina, Silva María, Co-

rrea Manuel, Fariella Gioconda, Santana Olidia, Cecilia Alisa, Fariella Yolanda, Suárez Lima María, Lima Antonia, Rodríguez Alcides, Castro Angel.
3.a Sección — Osorio Jacinta Ema.
5.a Sección — López Exequiel, Rodríguez Serafín, Garín Evangelista, Galle Aída Esperanza.
6.a Sección — Antúnez Mario, Hernández Bonifacio, Castro Saturnina, Rodríguez Pradelino, Arévalo Alfredo.
8.a Sección — Olivera Emigdio, Pintos Oscar, Leyes de Pérez Dionicia, Cassa Antonia, Berasain Pedro Rubén, González Ramón, Rodríguez Martina, Techera Martina, Rodríguez Carmelina.
9.a Sección — Leal Antonio Bentos, Viana Ema, Jacques Martín, Ferrón Balbina, Serpa Juan Antonio, Vera José, Silva da Aureliano, Quiñones Luisa, Amarillo Francisca.

Rocha

1.a Sección — Febrero — Vicente Juan L., Bossich Juan, Martínez Hilaria, Pereyra Marcelo, Granero Rita, Martínez Víctor, Piriz Inocencio, Piriz Elbio, Isaac Alberto, Cañete Modesta, Cal Orgil Celedonio, Pereyra Juana, González Alejo, Betancurt Héctor María, Arriola Beledo, Silva de Figueroa María.
3.a Sección — Santos Dominga, Huelino Rafael Ubalido, Cruz Aizfuerúa José, Ibañez Alfonsa María, Méndez Aurelina.
5.a Sección — Viojo Felicio Rufino, Pérez Javier.
7.a Sección — Martínez de Sánchez María.
8.a Sección — Sin novedad.

Salto

2.a Sección — Febrero — Barbozo de Gómez Francisca, da Silva Canuto Reimundo, Peixoto Juan Francisco, Recagni Natividad María Luisa, Goncalves Ildo, Pintos Sofía Celia, Sosa Joaquín, Viera Cándido, Menghi Domingo, Coutinho Nestor Pascual Ramón, Machado Teresa, Gómez Mariano, Medina de Ramírez Brígida, Aguirre José Víctor, Curbelo María Elena, Almada de Fagúndez Florinda, López Juan Severino, Rivero Eloy, Arena de Panizza Haydée Celestina.
3.a Sección — Sin novedad.
5.a Sección — Damacena María José, Custodio Selvino, de Custodio Armuida Damacena, Rodríguez Pelucio.
6.a Sección — Rodríguez Noversindo.
8.a Sección — Larrosa Caballero Nicolasa, Larrosa Dominga, Ríos Doroteo, de los Santos Cecilia, Marquesqui Palmira.
9.a Sección — Olffemanu Roberto, Mallo Amelivo.
11.a Sección — Rabelli de Alvarez Constancia.

San José

1.a Seción — Enero Clara eVlázquez, Delmiro Ponce, Miguel Rodríguez, Elbio Patetta, Enrique Cavagliani, Elvira Monte de Oca, Crisaldo Alquiza, Manuela González de Alvarez, Gualberto Belén Soto, Juan Pedro Baúza, César Bozzolasco, Carmelo Quijano, Ramón Tomás Barreiro, Natividad Etcheveddy, Elbio Enrique Patetta, María Durán de Britos, Catalina Di Lorenzo de Martínez, Ramiro Demetrio Menéndez, Berrigna Betarte Guthamanson, Laura Esther Velazco, José Figuiras, Melva Ventura Verde, Ramona Bentancur, Herman Ruttembendez, Leandro García, Bautista Parmenthiez, Carmen Hernández, Atilio Britos, Luis Eduardo García, Germana eBnzano de Benzano, Reina Espina, Blanca Catalina Pérez, Carmen Aranda, María Inés Alvarez, Pizcas Espina, Braulia Esther Pérez; Juan Ramón Cabrera, Dominga Güenaga de Sellarz, Manuel Menéndez, José María Larrea, Tomás Luna, Ricardo Velázquez, Ramón Alfredo Rodríguez, Elida Ferreyra, Juana Viera, María Canales, Domingo Lavechía.
2.a Sección — Carlos Belloni, Sara Gianechini de Pintos, Juan Colmenero, Luisa Bentancor de Figueron.
5.a Sección—Rodríguez de Tejera Paula, Morales de Acosta Felipa, Ruiz José.
6.a Sección — Cardona Orfilia, Sanchez Juan Manuel, García Clelia René.

Soriano

1.a Sección — Febrero — Cruz Narciso, González María Delfa, Suárez Zoa, Mesa Angela, Susaya José, Marabotto José, Islas Pedro Luis, Chiffet Francisco, Benia Inocencia, Bonino Antonia, Moyano Diego, San Román Fermín, Gutiérrez Enrique Gerónimo, Deggeller Octavio, Buffarini Dora, Sanna María de Lurdes, Gramajo Victoria, Mazzuchi Juan, Vargas Guillermo, Delgado de Charlo María, Sequeira Raimunda, Preioni Carlos Guillermo, Angel Díaz Angel, Tomera Angel, Fontes Marcos, Dorado Angel, Lozano Irma Nilda, Roso Francisca, Ferreira María.
2.a Sección — Ohaco Pablo.
3.a Sección — López Rosa, Centurión Angélica Adelaida, Ottonelli Miguel, Silva Pedro Felipe, Oroná Juan Pedro, Taborda Marcíala.
5.a Sección — Lares Eudoxio, Rodríguez de Díaz Bernabelina.
6.a Sección — Calzada Aniceto Domingo.
12.a Sección — Imas Eusebio Valentín, Barrera Bernabé.

Tacuarembó

1.a Sección — Febrero — Márquez Alejandro, Iribarne Lucio, Martínez Carmen, Gamarra Bartolo, Antúnez Agueda, Mello Severino, Zulema María, Montes de Oca Manuela, de Freitas María Juliana Viana, Rodríguez Pablo, Terryn María Olga, Viera María Ruperta, María Maciel, Villagra Sebastián, Sosa Estela.
3.a Sección — Sin movimiento.
4.a Sección — Enero — Ritzel Valentina.
4.a Sección — Silva Justa, Pereira Enrique.
8.a Sección — Madruga Toribia, Souza Juan Manuel de, Rosa Pedro Velázquez, Miranda Juan R., Díaz Felicio, Vega María Antonia.
9.a Sección — Aguilera Bernardo, González Juan, Pérez Pedro, Xavier Josefa.
11.a Sección — Enero — Frederico Bachmann Faustino.
11.a Sección — Sin movimiento.

Treinta y Tres

1.a Sección — Febrero — Sierig Tita Modesta, Machado María Elia, Larralde Máximo Artigas, Bueno Ramón, Delfín Froilán, Cuello Juan, Iguini Justo, Gómez Ramona Marina, Freita Lucinda, Ferreira Camila, García Mauricia, García de Larrosa Exequiela, Suárez Petrona C. Miers Florencio, Ferreira León, Peralta Aurora, Larrosa Alicia.
2.a Sección — Silva Adoración, Martínez Primitivo, Presa Primitiva, Duche Cantalicia, Zuluaga José Pedro.
4.a Sección — Amaral Claudina, Cuadro Antonio Eleuterio.
5.a Sección — Sosa Hilaria.
6a Sección — de Larrosa Andrade Matilde, Braver Jenny María.
7.a Sección — López Julia.
8.a Sección — Rivero Américo, David Enrique.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Abril de 1920

Honorio López, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Ramón Jiménez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Grasso, oriental, 42 años, soltero, 25 de Agosto 556.
Mario Cámpora, oriental, 38 años, casado, Yaguarón 1616.
Ramón Sierra, oriental, 32 años, soltero, Cebollatí 1827.
Ana Martínez, oriental, un año, Río Negro 1039.
Emilio Hipólito, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María A. Morales, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Nicolás Cansalli, italiano, 78 años, casado, Magallanes 2011.
Juan José Trillet Torres, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Benito Alejandro Roldós, oriental, 64 años, viudo, 25 de Mayo 361.

Día 26

Sara Mangini, oriental, 2 meses, Vecinal 2120.
Amaury Castro Riveiro, oriental, 18 meses, 25 de Mayo 142.
Raúl González Drago, oriental, 30 años, soltero, Uruguay 1795.
Dermidio De María, oriental, 84 años, viudo, Maldonado 1477.
José Russo, italiano, 70 años, casado, Cuareim 1473.
Margarita B. de Zolla, oriental, 70 años, viuda, Yi 1680.
Domingo Ayarca, italiano, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Bernardo Dupuy, oriental, 48 años, casado, Hospital Vilardebó.
Alfredo Recarey, oriental, 4 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Toribio González, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Pérez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Omar López, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alberto Martínez, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Virginia Giacosa, oriental, 41 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Alberto Nore, oriental, 15 años, Hospital Vilardebó.
Ataliva García, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Isabel Artigas de Castro, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Carrizo de Vidal, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Bonino, oriental, 25 años, casado, Hospital Vilardebó.
Luciano I. Barrios, oriental, 64 años, casado, Blandengues 1732.
Antonio Rivero, oriental, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Angela R. de Peña, se ignora nacionalidad, edad y estado, Hospital Maciel.
María Martínez de Fernández Echenique, oriental, 64 años, viuda, Paysandú 1294.
Catalina Caviglia de Chiacconi, italiana, 69 años, viuda, Maldonado 2242.
Fidel Porcela, italiano, 49 años, casado, Francisco Lequoc 7.
Antonio Suárez, español, 48 años, casado, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso** (don José); **Ramasso** (don Ambrosio); **Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, el señor **Gallinal** (don Alejandro).

Con licencia, el señor **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

3

"Luis Alberto de Herrera, senador electo por el Departamento de Treinta y Tres, solicita la aprobación de los poderes que lo acreditan como tal".

Léase y agréguese a sus antecedentes.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Senado:

Luis Alberto de Herrera, senador electo por Treinta y Tres, ejerciendo el derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y pido la aprobación de mis poderes, perfectamente saneados, detenidos desde hace diez y siete meses en las carpetas de la Comisión respectiva.

Los antecedentes de ese comicio están en poder de Vuestra Honorabilidad y habrá que devolverlos a Treinta y Tres, — por segunda vez, — si antes no se dicta la resolución tanto tiempo demorada. Esos antecedentes ni siquiera han sido abiertos. Empaquetados como vinieron, duermen en la biblioteca de la Cámara, sin que haya sido posible arrancar de su vituperable inercia a la Comisión informante.

Cumpliendo con mi deber, periódicamente he llamado la atención de Vuestra Honorabilidad sobre esa irregularidad, limitándose a esta actitud mi esfuerzo, desde que no es concebible que confíe la sanción del derecho que como ciudadano me asiste a gestiones misericordiosas de antesala.

Por una legítima mayoría he sido llevado al Senado; el país entero así lo sabe; la opinión pública, que en esta materia nunca se engaña, ya ha dictado su fallo. Sólo me resta agregar que en todo tiempo he estado dispuesto a probar el buen fundamento de ese veredicto a condición de que se me escuche.

Nuestro adelanto democrático ya no permite que, sin razón, ni levemente justificada, sufra tan grave daño toda una soberanía regional.

Parecería que el infortunio cívico, tan improcedente como honroso, por su misma injusticia, siguiera pesando sobre el valeroso Departamento de Treinta y Tres como castigo a su proverbial altivez.

Respetuosamente pido, pues, a Vuestra Honorabilidad que se sirva incitar a la Comisión de Poderes a despachar el asunto público de referencia.

Montevideo, Abril 19 de 1920.

Luis A. de Herrera."

4

"Los señores senadores por los Departamentos de Canelones y Salto, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se derogan los artículos 596 y 597 del Código de Procedimientos Civil".

—A la Comisión de Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 596 y 597 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.o Suprímense las frases "o en el escrito de dúplica", que contiene el artículo 247 del Código de Procedimiento Civil, y "si la importancia de la causa no excede de mil pesos; y excediendo, decretará solamente traslado", contenida en el 589 del mismo cuerpo legal.

Art. 3.o Los derogados artículos 596 y 597 se sustituirán con los siguientes:

"596. Contestada la demanda, el Juez dispondrá la realización de un comparendo verbal dentro de los tres días hábiles siguientes, proponiendo en él a las partes la forma más arreglada de transacción que le sugiera el exámen "prima facie" del asunto. De todo lo manifestado por las partes se dejará constancia detallada en acta, dándose, una vez establecida esta constancia, entrada a sus abogados o procuradores, quienes podrán

hacer las alegaciones que estimen necesarias.".

597. "El acta a que se refiere el artículo anterior se cerrará con la citación de las partes para sentencia, si no mediase avenimiento y no hubiese ofrecimiento de prueba; con el mandato de pasar los autos al despacho, si mediase avenimiento entre las partes, y con la apertura de la causa a prueba y fijación preventiva de término para producirla, en los demás casos. La firma de esta acta surtirá entre las partes efecto de notificación bastante de lo providenciado."

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene un doble fin: suprimir trámites sin objeto y acelerar un tanto y sin que sufra el juzgamiento la secuela de los pleitos al avenipropender al mismo tiempo al avenimiento posible de las partes, utilizando la autoridad moral de que gozan los Jueces ante los interesados.

Los escritos de réplica y de dúplica no tienen, en realidad, una función indispensable, ni aún necesaria o útil, dentro del proceso; éste queda trabado y en toda su plenitud con la demanda y la contestación, y por eso mismo la ley procesal, que así lo entiende, declara facultativa la presentación de la réplica y la dúplica. La misma práctica diaria confirmar esta disposición legal, pues es casi invariable la renuncia o la omisión en cuanto a estos escritos. A desempeñar el cometido que pretende asignárseles, servirían para fijar los puntos materia de discusión o abundar en otros argumentos que los contenidos en la demanda o la contestación; para proponer nuevas articulaciones de hecho y de derecho, omitidas o intencionalmente reservadas por las partes en las referidas contestación y demanda, motivando hasta un quinto escrito, en el caso de reconvención deducida con la dúplica.

En rigor,—y así lo dice la experiencia de todos los tiempos,—ni la demanda ni la respuesta pueden omitir ni reservar, siquiera, hechos o fundamentos esenciales de lo pedido o contestado; ni los puntos materia de discusión han de fijarse por fuerza en estos dos escritos facultativos y de ordinario omitidos o renunciados, cuando la mejor apreciación de los hechos la da la prueba y la verdadera discusión se produce al alegar de bien probado. Y menos, mucho menos, cabe tolerar por la ley,—sin dar puerta de escape a la mala fé,—el silencio sobre hechos fundamentales o razones de esencia, que precisamente para que se trabe el juicio como lo exige la ley, deben conocerse en su totalidad "ab initio": la justicia regular, la buena justicia, requiere que no se silencien ni hechos ni razones fundamentales, y que se diga toda la verdad desde la comparescencia inicial ante los Jueces, resultando la autorización legal para no hacerlo así, —y esto sucede con el régimen de réplica y dúplica,—la puerta abierta a la ocultación y al subterfugio.

Por otra parte, no se ve razón bastante que abone el por qué tales escritos han de ser necesarios en asuntos por más de mil pesos, si no lo requieren los demás pleitos inferiores a tal monto; la buena intención de los Jueces y la más amplia discusión del negocio son necesidad orgánica de todo litis, de lo que,—admitida la necesidad de la réplica y la dúplica, — resulta un positivo contrasentido hacer esta diferencia en materia de justicia. Un juicio por menos de mil pesos es muchas veces más complicado que uno de diez mil; y no es, seguramente, el más acertado criterio judicial regular los trámites por los pesos disputados: lo que exige la sociedad es buena justicia y, en lo posible, rápida y barata, conspirando ese aumento necesario de dos escritos y el tiempo y los gastos que requiere, contra esas tres esenciales condiciones.

En sustitución de estos trámites, en general de más de 15 días en su duración, el proyecto establece la celebración de una audiencia o comparendo en los tres días subsiguientes a la contestación de la demanda, con el fin de que el Juez, verdadero elemento imparcial, intente la posible transacción del pleito, lejos de toda sugestión interesada. La idea no es original; en algún otro país que el nuestro se viene usando este método de inducir, hasta donde lo permitan las circunstancias, a los interesados a que transen, después de sufridas por ellos algunas de las molestias y contrariedades de la contienda, idea acertada que radica en la comparación forzosa entre las desazones inherentes a toda tramitación litigiosa y la paz del vivir sin pleito. Con criterio humano, cabe esperar que, producidos algunos desahogos ante la justicia, serenen los litigantes sus ánimos poco o mucho y que una exhortación o una propuesta de tercero, autorizada como la del Juez de la causa, sobre todo si merece la confianza de la sociedad, pueda llevar efectivamente al más reacio a un decoroso avenimiento. Todo ello, además, aparte de que, con la celebración de esa audiencia y la conversación del juzgador con los litigantes directos se olvida un grave mal de nuestra justicia, originando en la exclusividad del procedimiento escrito: el de que pocas veces o ninguna, durante los pleitos, tratan los Jueces a los que pleitean ante ellos, perdiéndose así el precioso elemento de su impresión personal sobre la conducta de las partes, qué tanto dice de la razón o malicia que las mueve; y quedando, en cambio, librados a que capten su voluntad silogismos o especiosas argumentaciones, precisamente contrarias, a veces, a la verdad que se busca.

El proyecto establece, también, que el examen que el Juez haga del negocio, a los efectos de la transacción posible, sea solamente "prima facie", lo que evitará todo prejuzgamiento; y que la firma del acta de la audiencia por los interesados, se tenga por notificación bastante de los decretos o interlocutorias que se dicten en consonancia con lo actuado, lo que también abrevia beneficiosamente los trámites.

Ambrosio Ramasso, senador por Canelones. — Félix Etchevest, senador por el Salto."

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo, en el que desiste de las observaciones formuladas a varias leyes que acuerdan pensión y cómputo de servicios."

—Téngase presente y archívese."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Narancio**—De la otra Cámara se nos ha enviado con sanción un proyecto en el cual se modifican las condiciones legales con respecto a desalojos. Como se trata de una cuestión de gran urgencia; como conviene cuanto antes abocarse a su estudio, por cuanto lo reclama la población toda, yo propondría, señor Presidente, que este asunto se tratara en la sesión del jueves, previo informe verbal de la Comision respectiva.

Señor Presidente — ¿El señor senador se refiere al asunto que está en la Comisión de Legislación?

Señor Narancio — Creo que sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión de Legislación ha repartido a estudio de sus miembros algunos asuntos. En la reunión celebrada hoy decidió incluir en su orden del día para la reunión a celebrarse el jueves, en primer término, el proyecto de ley sobre desalojos. Eso quiere decir que la Comisión no estará el jueves en condiciones de producir su informe, por más que considere,—yo personalmente, y creo que todos sus miembros de la Comisión,—que el asunto merece una rápida sanción.

Señor Narancio—En vista de esas manifestaciones, modifico mi moción en el sentido de que se trate el martes próximo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo soy enemigo de fijarle a las Comisiones día para que expidan sus informes. Creo que hay que dejarles cierta libertad de acción para estudiar los asuntos. De otro modo, con ese criterio de la rapidez necesaria en la expedición de los asuntos, lo mejor sería la supresión de las Comisiones y, en primer término, de la Comisión de Legislación.

Debe bastar al Senado el saber que los miembros de la Comisión de Legislación se ocupan del asunto, lo estudian y tratan, como lógicamente tratarán de aunar opiniones para llegar a una solución.

Por eso yo me opongo a la fijación de día para tratar este proyecto de ley.

Ya no se trata de un caso en que se pueda hacer a la Comisión de Legislación, el reproche de que pone piedras en los asuntos a su estudio.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Insiste el señor senador por la Colonia en su moción?

Señor Narancio — Hago notar, señor Presidente, que ese asunto fué considerado sobre tablas, debido a la gran urgencia que había en su sanción y debido a que se encuentran en trámite más de mil quinientos desalojos y que ese número de familias quedaría en la calle, que ese asunto, digo, fué sancionado sobre tablas en la otra Cámara, sin informe de la Comisión. Por lo tanto, yo creo que solicitar, como lo hago, un plazo de siete días para que se estudie el asunto, no es pedir nada exagerado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa consideración la conoce la Comisión de Legislación, de modo que sobre ella recaerá la responsabilidad por la demora en que incurriera para informar al Senado sobre el asunto. Pero, de otro modo, yo sería partidario de la supresión de la Comisión de Legislación.

Señor Etchevest—La Cámara se puede avocar directamente al estudio de los asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo, no! El Senado puede decidir que todos los asuntos de la Comisión de Legislación sean tratados directamente por el Senado.

Señor Etchevest — Me parece que tendremos que llegar a esa solución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Propóngalo y yo lo acompañaré.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Y yo también.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que la presión que se pretende ejercer sobre la Comisión de Legislación debo advertirle que no lo es absolutamente sobre mi espíritu.

Yo no apuro las fórmulas que la Comisión debe llenar cuando tiene que infor-

mar o aconsejar la solución de los asuntos al Senado; las maduro primero, y creo que los demás miembros de la Comisión de Legislación están en el mismo caso.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia, para que se trate con o sin informe, en la sesión del martes el asunto a que se ha referido.

Señor Narancio — Previo informe verbal, si es posible, y sino, sin informe. Es un asunto que no se puede detener.

Señor Presidente — Si trata el Senado en la sesión del martes, con o sin informe, el asunto relativo a desalojos que ha venido de la otra Cámara.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No es posible.

Señor Otero — No es posible tratar sin informe un asunto de esta magnitud, por que si bien existen los intereses de los inquilinos hay, también, otros grandes intereses comprometidos y amparados por la Constitución; está el derecho de propiedad — porque no es más que el derecho de propiedad lo que se pone en juego en este caso.

Señor Narancio — Estas son medidas de emérgencia, de urgencia, señor senador. Si van las mil quinientas familias a la calle, pueden acusarnos perfectamente de que nosotros, como tenemos seguros nuestros hogares, no tratamos de defender los de ellos.

Señor Otero — Son medidas de emergencia, pero hay que empezar por hacer notar que son de carácter particular, que afectan a determinadas personas...

Señor Narancio — Son mil quinientas familias. De ahí que la urgencia transforme la cuestión en un asunto de índole general.

Señor Otero — Permítame, señor senador. Lo que quiero decirle es que cuando hay un asunto de carácter particular que afecta a un número de personas más o menos grande, no se resuelve destruyendo un principio general que afecta a todo el mundo. No es porque haya unos cuantos individuos que estén en el caso de desalojo que se ha de ir inconsiderablemente a tomar medidas precipitadas contrarias al derecho de propiedad. Lo que se pide en un caso como este, y yo también lo pido, es meditación y calma, no una calma de meses enteros, sino la necesaria para poder encontrar soluciones que no sean absurdas.

Los mayores errores son hijos de la precipitación, frecuente en los cuerpos colectivos, donde la influencia sugestiva de unas personas sobre las otras es mayor, donde la psicología es menos segura que en los actos individuales.

Es precisamente, repito, en los cuerpos colectivos donde hay que proceder con menos precipitación para evitar los abusos a que da lugar el emotismo parlamentario.

La Comisión de Legislación pide plazo razonable para aconsejar al Senado, y no puede aceptar el que se le diga que dentro de una semana el Senado resolverá con o sin informe; tanto más, cuando la Comisión tiene otros asuntos tan graves como este...

Señor Etchevest — Por lo pronto, no tiene la Comisión de Legislación ningún asunto tan grave como este.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Casi nada!

Señor Narancio — De tanta urgencia como este no tiene ninguno.

Señor Jiménez de Aréchaga — La urgencia la aprecia individualmente cada uno de los miembros del Senado.

Señor Narancio — Si me permite le voy a hacer notar que hemos sancionado un proyecto venido de la Cámara por el que se autorizaba al Consejo de Administración para tomar medidas que atentaban directamente contra la libertad del comercio. Sin embargo, el Senado no opuso inconveniente a su sanción inmediata...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué ley es esa?

Señor Narancio — La que autorizaba al Consejo para expropiar, vender y para hacerse cargo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ese era un régimen legal que estaba vigente. No hicimos nada más que prorrogarlo.

Señor Narancio — Este también es un régimen legal vigente, desde que no hace mucho hemos dictado leyes extendiendo el período de los desalojos.

Señor Jiménez de Aréchaga. — No es lo mismo. Es una simple prórroga.

Señor Narancio — Por lo tanto, lo único que hacemos nosotros es prorrogar esas leyes.

Señor Ramasso — Y era una facultad que el Consejo aplicaría discrecionalmente, y en este caso son los Jueces los que la van a aplicar en una forma estricta, lo que es distinto.

Señor Narancio — Una solución imperativa útil para la población.

Yo creo que en una semana el Honorable Senado puede perfectamente meditar la cuestión, para de una vez llegar a la solución del asunto, porque hasta ahora va quedando justificado aquello de que el Senado es sepulcro de proyectos...

Señor Gallinal (don Hipólito)—Es preferible, señor senador.

Señor Narancio—No es preferible; si nosotros podemos hacer las cosas bien, si los señores senadores, en lugar de venir al Senado una hora cada dos días, vinieran diariamente y estudiaran los asuntos, podrían informarlos y tendrían las carpetas de sus Comisiones al día.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No sea tan vehemente. Es preferible, señor Presidente, enterrar, como dice el señor senador Narancio, los proyectos, a aconsejar ligeramente sobre ellos.

Yo creo que el Senado, si se resuelve a querer tratar con esa precipitación asuntos que nosotros consideramos fundamentales, como miembros de la Comisión de Legislación, debe empezar por suprimir la Comisión de Legislación...

Señor Jiménez de Aréchaga—Apoyado.

Señor Gallinal (don Hipólito)—O eliminarnos a nosotros, si es que somos una rémora para los proyectos tan fundamentales y de tanta urgencia como los enunciados por el señor senador.

Yo no me siento con ánimo ligero para opinar sobre ninguno de ellos, y no hay fuerza humana, señor Presidente, que me obligue a opinar sin formar conciencia, sobre los asuntos que voy a resolver.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo agregaré a lo que dice el señor senador por Minas, que en este asunto concreto de los desalojos tengo opinión hecha.

Señor Gallinal (don Hipólito) — También yo la tengo.

Señor Narancio—Vamos ganando algo: dos de los miembros de la Comisión de Legislación tienen opinión hecha.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero yo no tengo el derecho de obligar a la Comisión de Legislación a producir un informe dentro de términos perentorios, y, sobre todo, no tengo el derecho de obligar a mis compañeros de Comisión a adherir a las soluciones que yo sostenga.

Señor Narancio—Me parece que en estas cuestiones están en juego razones más vitales que las del amor propio de cada uno de los miembros de la Comisión de Legislación. Convendría, pues, ceder ante la necesidad...

Señor Jiménez de Aréchaga — No es cuestión de amor propio.

Señor Narancio — ... e ir inmediatamente a la solución de los asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces proponga el señor senador la supresión de la Comisión: es mucho más rápido...

Señor Aguirre—Tal vez fuera más conveniente que el señor senador Narancio se limitara a urgir, sin fijar un día determinado, el rápido despacho del asunto.

Señor Narancio—Pero, señor senador: he pedido que se tratara en la sesión del jueves, y prorrogado hasta el martes!

Señor Gallinal (don Hipólito) — Y ni tampoco en lo relativo a la urgencia tendría razón, porque acaba de resolverse por la Comisión de Legislación...

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya lo he manifestado al Senado.

Señor Gallinal (don Hipólito)—... poner en primer término en la orden del día de su reunión de pasado mañana el estudio de ese asunto; pero el estudio no es la resolución.

Señor Jiménez de Aréchaga—Claro!

Señor Gallinal (don Hipólito)—Y porque yo tenga idea sobre ella, no es, como cree el señor senador Narancio, que esté en condiciones de resolver, porque oímos la opinión de los demás.

Señor Jiménez de Aréchaga — Posiblemente discrepamos con el señor senador; los dos que hemos dicho que teníamos opinión hecha.

Señor Narancio—El señor senador dijo que tenía criterio hecho, y, en mi entender, cuando formo criterio respecto de una cuestión, estoy dispuesto a informar de inmediato al Senado.

Señor Ramasso (don José)—Pero ese criterio puede ser discordante con el de los demás miembros de la Comisión.

Señor Narancio—En ese caso, pueden informar la mayoría y la minoría.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero el señor senador no es toda la Comisión. Las observaciones de los demás colegas se discuten para ver si es posible uniformar ideas para llegar a una solución.

Señor Narancio—¡Pero, señor senador! Si tiene una semana por delante para discutirlo, y si en esa semana, con el horario obrero, tienen ocho horas por día para hacerlo, bien pueden informarlo para el martes próximo.

Señor Otero—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Narancio—Yo pido disculpas al señor senador por haberlo interrumpido.

Señor Otero—En medio de la confusión que acaba de producirse, yo debo declarar, señor Presidente, que no estoy preparado en este asunto.

Muy lejos de eso; y lo más original del caso es que tengo la misma orientación final del señor senador Narancio, pues deseo que se resuelva en un sentido favorable a las personas a quienes se trata de desalojar; pero deseo también que se resuelva sin herir intereses respetables de nuestro engranaje económico y social.

Señor Etchevest — En caso de fuerza mayor se hieren intereses y no se pregunta a quiénes; primero está la salud pública que todos los intereses particulares!

Señor Otero—¿Quién puede determinar si la salud pública está en este caso del lado del elemento conservador, uno de los extremos de la balanza social, o si está del lado...

Señor Etchevest—Aquí está del lado de la pobre gente que va a ser desalojada dentro de poco tiempo; de ese lado está la razón. A esos, sí, hay que protegerlos. Partamos de esa base.

Señor Otero—Yo también creo que debemos protegerlos, pero no inconsideradamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Saber hasta dónde y cuál es la medida en que deben protegerse, es lo que la Comisión debe estudiar.

Señor Narancio—La medida es una sola: la de la necesidad; es necesario proteger a los que necesitan protección.

Señor Etchevest—Creo más: creo hasta inaudito que se diga aquí, en el seno del Parlamento, que hay que estudiar estos asuntos.

Estos asuntos deben haber sido estudiados; ya hace mucho tiempo que se agitan en la opinión pública. No es posible que ningún legislador diga que no conoce este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo, no es posible?

Señor Martínez García—Hay que estudiar, por lo menos, el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cada legislador estará en condiciones de apreciar, en términos generales, los problemas sociales, pero no en una forma concreta.

¿O el señor senador entiende, acaso, que legislar es una cuestión sumamente fácil, y que el Senado o el Parlamento de este país tiene el derecho de combatir contra intereses perfectamente legítimos y en medida abusiva?

Tenemos que fijar un límite a esa protección, y para eso hay que estudiar. No se improvisa.

Señor Otero — Todo eso lo vamos a tratar en la discusión general, cuando venga el asunto; y entonces se verá que muchas de las observaciones que se hacen en este momento, son exageradas.

Ahora debo limitarme al punto concreto que está en debate.

Ya tendré oportunidad de ocuparme de los argumentos de fondo que se hacen por una y otra parte. Ya tendré ocasión de levantarme contra esa manera de encarar las necesidades sociales, y especialmente las necesidades de los pobres; contra esa manera atropellada y absoluta de querer resolver los problemas, como si no hubiera más cuestión social que la de satisfacer a una clase o grupo, ni otra fuerza que contemplar, ni otro derecho que atender.

Y tendré ocasión, también, de considerar ese otro argumento què se está repitiendo; de que enterramos aquí los proyectos. No me será difícil demostrar que eso de dejarlos a veces dormir, no un mes, ni un año, pero aún diez o cincuenta años, ha sido y es uno de los medios más eficaces que en ciertos casos graves emplea la más alta sabiduría política. — (Apoyados).

Señor Etchevest — En este caso, no.

Señor Otero — En este caso, no; en los casos en que puede producirse un conflicto extremo de orden superior, de orden público.

Señor Etchevest — Es para el asunto del general Pintos, que la Comisión está tan empeñada en tratarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque es menos importante.

Señor Narancio — Es infinitamente menos.

Señor Otero — Y voy a demostrar, con la historia, que los más sabios y prudentes estadistas del mundo recurren a ese medio para evitar los grandes conflictos y las conmociones políticas que puedan hacer peligrar el orden necesario para la efectividad de la justicia misma.

Grandes estadistas, digo, han cerrado los ojos a toda consideración en esos casos y han llegado a reconocer la imposibilidad de hacer justicia de inmediato.

Eso pasó con el problema de la esclavitud, en los Estados Unidos, durante los orígenes de la vida constitucional e independiente. El silencio fué la palabra de orden, y él permitió aplazar la crisis hasta que vino la guerra de secesión, cuando el país pudo afrontarla.

Dentro del derecho natural, dentro de la idea de que hay que amparar a los humildes, la solución absoluta hubiera sido la de declarar la libertad de los esclavos, sin atender las necesidades del momento y echando abajo la nación entera. Pero no fué así.

Entre los dos problemas, los grandes políticos se inclinaron al del orden público como fundamental, para que, después, al amparo de la solución política, pudiera plantearse con firmeza el problema social.

Por eso, señor, cuando ciertos y determinados asuntos se aplazan o se entierran, conscientemente, deliberadamente, obedeciendo a móviles superiores y afrontando la crítica, no hay que tener vergüenza de ello!

Señor Narancio — ¿Cuáles asuntos?

Aquí, justamente, la acusación que pesa sobre el Senado es que se mueven los asuntos de orden político, y no se mueven los asuntos de interés vital; eso es lo grave.

Señor Roxlo — Es un asunto de interés político; algunos lo llaman así.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador.

Cuando el señor senador tenga que cruzar las calles de la ciudad, dificultado el tráfico por los muebles de los pobres que han tenido que salir, entonces el señor senador vendrá aquí, con aire de conmiseración y con su estro poético, a contar las miserias; pero el señor senador olvida en estos instantes que esos pobres van a encontrarse en el arroyo!

Señor Roxlo — Muy bonita frase, pero...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo preguntaría quién, en el Senado, es enemigo de la gente que va a ser desalojada!

Señor Otero — Nadie!

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie, señor senador!

Señor Narancio — Hay varias maneras de detener las cuestiones: una es no proclamarse enemigo y, sin embargo, no tratar los asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie habla, señor senador, de no tratarlo.

La Comisión pide que se tenga confianza en la discreción con que procede; y si eso no basta, pide que sean sustituidos todos sus miembros por otros nuevos; pero hasta es poco parlamentario compeler continuamente a las Comisiones fijándoles términos para expedir su informe. Es una iniquidad parlamentaria.

Señor Etchevest — Hay que fijarlo, porque las necesidades del momento, de los pobres, son impostergables.

Señor Roxlo — Eso es efectismo; es buscar votos electorales; no es otra cosa!

Señor Narancio — Y lo contrario, ¿qué es?

Si nosotros hacemos esa política, que el señor senador llama de efectismo, defendiendo a las clases populares, ¿qué hacen los señores senadores defendiendo a los conservadores?

Señor Roxlo — Nosotros no los defendemos así.

Señor Narancio — ¿No es acaso la política que ustedes hacen, la política del dinero, de la defensa del capital?

Señor Roxlo — Así nadie defiende a los conservadores.

Señor Narancio — No dictar una ley tan humana como esta, es defender a las clases conservadoras; es ponerse del lado del capital frente al trabajo.

Señor Roxlo — Nadie ha dicho que no se va a dictar una ley de piedad.

Señor Narancio — Se les da siete días para despachar este asunto, y en siete días, según la biblia, que respetan algunos señores senadores nacionalistas, se construyó un mundo. ¿Cómo no se va a poder dictar una ley?

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión puede informar en dos días, no en siete. Contra lo que yo combato, es contra la fijación de término para informar.

Señor Etchevest — Yo declaro que no me importa ni mucho ni poco esto; lo que nosotros pretendemos es que se beneficie a la población.

Señor Otero — Es otra cuestión.

Señor Etchevest — En cambio, el señor Roxlo se opone a esta iniciativa noble y generosa, que tiende a beneficiar a las clases populares.

Señor Roxlo — Si usted no conoce la historia parlamentaria de nuestro país! Si yo fuí el primero que presentó un proyecto...

Señor Etchevest — Entonces ha cambiado de ideas y de modo de pensar. Aquí hay un proyecto que debe votarse.

Señor Roxlo — No, señor; lo que yo deseo es que este proyecto se estudie y se trate a su tiempo.

Señor Narancio — ¿Entonces estaba usted haciendo política?

Señor Roxlo — En aquel tiempo no se hacía política de esto.

Señor Narancio — ¿Por qué nos acusa ahora de hacer política? ¿Por ser humanos? ¿Por defender a los pobres?

Señor Etchevest — Hacer política buena, es un honor!

Señor Narancio — Pasan ustedes demasiado lejos de la miseria!

Señor Etchevest — Lo que es malo, es hacer política en contra de los intereses que estamos llamados a representar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora, sí, se está haciendo política, y creo que vale la pena decidir, de una vez, si se vota o no.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo creo que estas grandes cuestiones sociales se deprimen llevándolas al terreno de la interpretación de intenciones, suponiendo lo que se pretende hacer, o lo que no se pretende hacer.

Todos tenemos el derecho de ser creídos cuando afirmamos que nuestro espíritu está inclinado, no ya a la benevolencia con los pobres, sino a protegerlos en todo lo posible.

Y nadie puede suponer, nadie puede tener el derecho de suponer que, al pedir tiempo para estudiar un asunto, hacemos obstruccionismo, o algo parecido.

He insinuado, hace un momento, que tan sagrado es el derecho de aquellos que necesitan amparo para no ser desalojados como el de aquellos que tienen una propiedad, adquirida o no con el esfuerzo propio — eso no lo discuto — pero respetada y protegida por la Constitución de la República.

En este caso, lo que yo quiero también afirmar, es que para el conflicto que se presenta no hay una sola solución, sino que pueden presentarse varias.

En último resultado, en vez de herir inconsideradamente derechos respetables, podríamos hasta ir a que el Estado diera alojamiento o pagara alquileres durante un tiempo, tomando a sí la carga, como se hizo cuando se trató de las pensiones a la vejez. Y anticipo esto, no como una opinión personal, sino simplemente para indicar que, considerando el asunto con un poco de calma, puede presentar, no una, sino varias soluciones, y que tenemos la obligación de buscar y elegir entre ellas la que se acerque más a lo justo, la más equitativa y la que no se oponga a los derechos individuales consagrados por la Constitución.

Muchas veces he dicho, señor Presidente, que este Cuerpo es y debe ser un Cuerpo conservador, de ponderación y de prudencia; no un Cuerpo creado para seguir lisa y llanamente lo que se haga en la Cámara de Representantes, sino que, al contrario, es un Cuerpo destinado a servirle le contrapeso.

De modo que todos esos argumentos

que se hacen, en cuanto a la rapidez con que han pasado allí las cuestiones, en cuanto al entusiasmo con que allí se aceptan, son, a mi modo de entender, contraproducentes, porque siempre que haya un exceso de entusiasmo en la Cámara popular, ese exceso debe ser sospechoso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una justificación del régimen bicameral.

Señor Otero — Precisamente; ese mismo exceso de entusiasmo exige correlativamente un poco de calma...

Señor Narancio—Lo que habría que exigirle, señor senador, a la Constitución de la República, es que fijara, entre las condiciones necesarias para ser senador, un poco de calma, o mejor aún, tener una excesiva calma...

Señor Etchevest—Sí, efectivamente.

Señor Narancio — ... habría, entonces, que modificar la edad de entrada al Senado, y crear un Cuerpo de senadores de cincuenta a setenta años, para que en seguida de terminar sus mandatos, se acogieran a las ventajas de la ley de pensiones a la vejez. Porque de otra manera, yo soy como soy, y no puedo ser de otro modo; no puedo ser hipócrita, no puedo ocultar las cosas que pienso; tengo que ser como soy, como han querido que fuera mis representantes, al elegirme. Vengo al Senado con todo el entusiasmo que me caracteriza, y que ha sido, quizás, una de las causales por las cuales me han elegido, y ese entusiasmo lo aporto a las discusiones. Creo que tengo la suficiente fuerza de voluntad para no exagerar la nota, pero en este caso he cedido desde el jueves hasta el martes; he dado cinco días más, y en esos cinco días bien puede el Senado estudiar el proyecto y tomar una decisión respecto a un asunto de tan vasta importancia.

Señor Otero—No tengo nada más que agregar, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar, si se considera el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia en la sesión del martes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

6

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión de la protesta formulada ante la Junta Electoral del Departamento de Flores con motivo de las elecciones del 30 de Noviembre último.

Léase el informe de la Comisión de Legislación.

(Se leyó):

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado las protestas formuladas contra el escrutinio de la elección del 30 de Noviembre último, practicada por la Junta Electoral del Departamento de Flores.

Esas protestas eran primitivamente dos: una nacionalista, formulada por el delegado Luis Y. Cibils, relativa a los diputados a la Asamblea Departamental por el Partido Colorado batllista, señores Alfredo Berhouet, Francisco Rubini y Héctor Mercklen y sus suplentes, y el cuarto titular de la Junta Electoral Francisco Dubini y su respectivo suplente.

La parte de la protesta relacionada con la elección de diputados locales fué tomada en consideración por la Asamblea Departamental, la que con mayoría nacionalista resolvió la incorporación del diputado Berhouet, aplazando momentáneamente el estudio de los poderes de los señores Dubini y Mercklen, resolución que de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1919, fué apelada ante el Honorable Senado por el delegado del Partido Colorado Batllista señor Nicolás Debellis.

El Partido Nacional no ha insistido, pues, de manera indirecta en la protesta sobre la elección de miembros de la Asamblea Departamental, como tampoco ha reproducido ante Vuestra Honorabilidad la que se refiere al cuarto titular de la Junta Electoral.

La protesta que terminado el escrutinio formuló ante la Junta Electoral de Flores el señor Armando Y. Lema, a nombre del Partido Colorado batllista, se concretá a dos puntos, a saber: 1.o A la rehabilitación, a su juicio indebida, de determinado número de inscripciones mandada practicar por el Juzgado Letrado Departamental en juicio por falsa tacha instaurado de conformidad al inciso 2.o del artículo 50 de la ley de Registro Cívico de 29 de Abril de 1898; y 2.o A la separación de los diez y nueve votos que la Junta Electoral resolvió que no se incluyeran en el escrutinio, dejando el cómputo de los mismos a la autoridad superior que deberá conocer de las protestas y apelaciones, en este caso, al Senado.

La primera cuestión se planteó en la siguiente forma: varias sentencias de segunda instancia, confirmatorias, pero no unánimes, de la Junta Electoral, fueron apeladas ante el Juzgado Letrado en virtud del recurso que establece el inciso 2.o del artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915. El propio artículo dispone que el Juez deberá pronunciarse dentro del término de quince días y que si vencido ese término no se pronunciase, se considerará ejecutoriada la sentencia de que se reclama. Ahora bien: habiendo dictado el Juez Letrado sentencia fuera del plazo perentorio establecido por la ley, la Junta Electoral se negó a darle cumplimiento, alegando su nulidad y mandando, en consecuencia, hacer efectivas las sentencias ejecutoriadas por ministerio de la ley, que por diversas causales ordenaba la exclusión del Registro Cívico de las inscripciones que habían sido objeto de la apelación ante el Juez.

En ese estado los ciudadanos eliminados entablaron ante el propio Juez un nuevo recurso, o sea el de falsa tacha del artículo 50 de la ley de Registro Cívico a que nos hemos referido anteriormente, y que el Juez Letrado de Flores, aceptando implícitamente el hecho de haber pronunciado anteriormente una sentencia nula sobre las tachas a que se referían las exclusiones reclamadas, dictó nueva sentencia sobre las mismas en virtud de los propios fundamentos de la sentencia nula de tercera instancia, dejando sin efecto las exclusiones decretadas, cuya última sentencia después de discutida en el seno de la Junta Electoral de Flores, fué mandada cumplir por ésta, juzgando que en el caso no le correspondía pronunciarse sobre su validez.

Se alega en la protesta respectiva y su ampliación que el recurso del artículo 50 de la ley de Registro Cívico, no tiene aplicación después de creado para ante el mismo Juez, el otro recurso judicial del artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Vuestra Comisión quiere partir de la base de que ambos recursos puedan coexistir y armonizarse legalmente, pues aún de este punto de vista se plantearía la cuestión promovida sobre el alcance de la segunda sentencia dictada por el mismo Juez sobre el mismo asunto.

¿No hay implicancia en que un mismo Juez entienda en ambos recursos?

¿Puede un Juez que ha dictado una sentencia nula, pronunciar más tarde otra válida sobre lo mismo, reproduciendo los propios fundamentos de la anterior? O en otro caso, suponiendo que la sentencia dictada por el Juez lo hubiera sido dentro del plazo perentorio establecido y fuera, por consiguiente, válida, ¿podría el mismo Juez dictar nueva sentencia en virtud del artículo 50 de la ley de Registro Cívico, confirmando o revocando su propia sentencia anterior? El caso es el mismo, ¿puede el Juez que ha dictado una sentencia nula o válida revocarla o confirmarla por el mismo a pedido de parte, dictando nueva sentencia? ¿Tiene jurisdicción para ello? ¿No hay prejuzgamiento por el hecho de haber dictado sentencia anterior sobre lo mismo? En el caso, ese prejuzgamiento sólo pudo ser aducido por los propios interesados en el segundo recurso o por el Ministerio Fiscal, pues la ley no reconoce otras partes en el juicio de falsa tacha.

El Senado podría apreciar esos hechos, no obstante, de acuerdo con la jurisprudencia, con criterio discrecional, pero vuestra Comisión se concreta a plantear más bien la cuestión para ser estudiada y resuelta en mejor oportunidad, sin comprometer, desde luego, una opinión definitiva, que no tendría, en realidad, objeto práctico, pues ha resultado que la mayoría de los votos emitidos a favor de las inscripciones mandadas reincorporar por la sentencia discutida, lo han sido en pro de la lista del propio protestante, del Partido Colorado Batllista, por lo que su nulidad llevaría a un resultado contraproducente.

El segundo punto de los diez y nueve votos no escrutados por la Junta Electoral, vuestra Comisión lo liga al primero para resolverlo con el mismo criterio de economidad.

Los hechos no aparecían claros, pues mientras la ampliación de la protesta nacionalista habla de cinco votos válidos que se encontraron fuera de los sobres de observación, conjuntamente con catorce votos anulados, el acta de la Junta Electoral se refiere a un paquete de sobres observados dentro del cual estaban incluídos cinco votos que habían sido declarados válidos y el informe de la Comisión de Poderes de la Asamblea Representativa se pronuncia por la nulidad de los mismos en la imposibilidad de individualizarlos.

En la duda de si se trata, en realidad, de votos fuera de los sobres de observación, o sea de violación de la disposición relativa al doble sobre o simple confusión de sobres observados declarados válidos con sobres también observados o de votos pendientes de verificación, vuestra Comisión prefiere no entrar a abrir el paquete remitido, evitando así la discusión de si la emisión o el error de la Junta Electoral puede perjudicar el voto del ciudadano en el concepto de que éste hubiera cumplido con todos los requisitos de la ley, y si en ese caso la presunción debe ser o no favorable a su validez, ya que, dado el voto secreto no se sabe, en realidad, a favor de quién han sido emitidos los cinco votos válidos que el Partido Colorado Batllista alega le pertenecen de derecho y deben computársele, fuera de esos cinco votos no compensarían los que perdería el propio partido, a declararse la nulidad que reclama de los correspondientes a las inscripciones mandadas reincorporar por el Juez Letrado en los juicios de falsa tacha.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

No ha lugar a las protestas formuladas contra el escrutinio de la elección de 30 de Noviembre pasado practicado por

la Junta Electoral del Departamento de Flores y archívese.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 26 de Marzo de 1920.

J. Mendívil. — E. Martínez García. — Hipólito Gallinal. —J. Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente — Está en primera discusión el proyecto.

Si no se observa, se va a votar

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Señor Aguirre — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa la moción formulada por el señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

7

Se va pasar a considerar el asunto por el cual se autorizaría al Poder Ejecutivo para disponer de 200.000 pesos para la construcción de casas económicas por vía de ensayo.

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado lo siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proyectar un plan de construcciones económicas destinadas a proporcionar habitaciones baratas a las clases más necesitadas. El plan a estudiarse deberá ser justificado, en lo relativo a la edificación, con datos prácticos obtenidos en la ejecución de construcciones de ensayo que se realizarán en la forma establecida por el presente proyecto de ley.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos para ejecutar el ensayo a que se refiere el artículo 1.o. Con el fin de llenar cumplidamente el propósito de estudio que se persigue, las obras se realizarán por el procedimiento de Administración.

Art. 3.o Las construcciones de ensayo serán emplazadas en los terrenos que el Ministerio de Obras Públicas posee en La Teja, y se alquilarán con preferencia a los obreros o empleados de la referida Secretaría de Estado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Noviembre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Narancio — Yo había pedido, señor Presidente, la reconsideración de este asunto, con el objeto de demostrar que, tal como está, el proyecto, no podía ser transformado en ley.

Frente a la tesis por mí sustentada se levanta la autorizada palabra del ingeniero Canessa, al cual es necesario respetar por sus condiciones de técnico; pero lo extraordinario es que, frente a la palabra del ingeniero Canessa, han llegado hasta mí palabras de asesoramiento de muchísimos técnicos que, aunque no ocupan una situación tan elevada como la del señor senador Canessa, ellos son dignos de todo respeto, desde que en sus estudios y en el ejercicio de su profesión han merecido la consideración de todos sus conciudadanos. Todos ellos son coincidentes en lo que respecta a una cuestión, y es a la facilidad con que se podría en nuestro país edificar de inmediato casas para obreros.

El señor senador Canessa argumentaba que aún, no era un problema resuelto en ninguna parte del mundo. Ante esa afirmación del señor senador yo hube de meditar un poco.

El problema parece estar resuelto por todos; parece que las condiciones generales de edificación de una casa para obreros forman ya reglas fijas, definitivas y han entrado ya a la legislación mundial. Parece también que la cuestión de financiación de estas obras ha sido estudiada profundamente. Parece que hasta los medios de adquirir por parte de los obreros, la cantidad necesaria que debe cobrárseles como alquileres, todo eso está perfectamente estudiado

¿Qué es lo que queda por estudiar? Dice el señor senador Canessa: los factores climatéricos.

Señor Etchevest — Eso ya se ha averiguado.

Señor Naranclo — Esa es una cuestión que también ha preocupado ya a los hombres de ciencia, que ha sido estudiada en todas partes del mundo, y la ubicación de los barrios obreros está determinada por leyes fijas e inmutables.

Estudiando esta cuestión, puedo aportar al Honorable Senado un pequeño tratado de habitaciones populares, de casas para obreros, del ingeniero Mangroni, publicado en 1910 en Italia en la colección de los manuales Hœpli.

En este tratado he visto, con gran admiración que están estudiadas profundamente todas las habitaciones obreras de todo el mundo, y que cuando yo afirmaba que quinientos barrios obreros tenían construcciones definitivas no había afirmado ninguna exageración, todo, lo contrario, me había quedado corto.

Sólo en la descripción de barrios obreros, este tratado habla de más de tres mil, con construcciones de casas aisladas, de casas dobles, de barrios compuestos por grupos, con más de tres, cinco y diez casas, con barrios lineales, con ciudades enteras de obreros. Estudia, además, toda la legislación a ese respecto en toda parte del mundo; estudia, además, la manera de adquirirlas de parte de los obreros, en fin, en lo que a ese asunto se refiere, la cuestión parece estar liquidada profundamente en un simple manual.

Después que yo pude hacerme de esta pequeña obrita de consulta, con ella consulté a distinguidos ingenieros y distinguidos arquitectos. Con gran asombro me convencí de que estaban en el mismo terreno de ideaciones que yo. Creen firmemente que no es necesario en estos instantes gastar ni un centésimo en ensayos; creen todos que la conveniencia nacional estaría, no en ir a un ensayo, que para nada serviría y ninguna cosa nueva nos aportaría sino ir a un concurso...

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Naranclo — ... entre las empresas y técnicos nacionales, — empresas y técnicos que necesitan la protección del Estado en estos momentos, en que acaban de pasar por una grave crisis de construcción, — concurso en el cual se demostraría la fuerza de estas empresas, la capacidad intelectual de estos técnicos, a fin de ubicar en el paraje determinado por el Poder Ejecutivo los grupos de casas para obreros.

Sin querer entrar en otro orden de consideraciones, que, como son de orden técnico, no quiero, ante el peligro de poder equivocarme, manifestarlas en pleno Senado, yo voy a presentar a la Mesa un proyecto de ley, cuyo artículo 1.o dice:

"El Poder Ejecutivo llamará entre las empresas y técnicos nacionales a concurso de planos y pliegos de condiciones para la construcción de grupos de casas para obreros."

"Art. 2.o Los grupos estarán compuestos de casas de dos, tres, cuatro piezas y anexos."

Contando con la benevolencia de la Mesa voy a seguir leyendo el proyecto.

(Lee):

"Artículo 3.o El concurso terminará dos meses después de promulgada la presente ley.

Art. 4.o Compondrá el Jurado de concursos el director de la División de Arquitectura, el decano de la Facultad de Arquitectura, un técnico del Consejo Municipal de Montevideo.

Art. 5.o Dispónganse de rentas generales de la suma de $ 10.000 para premiar a los concursantes vencedores, otorgándoseles $ 5.000 al primero, $ 3.000 al segundo y $ 2.000 al tercero.

Art. 6.o Una vez conocido el fallo del jurado el Ministerio de Obras Públicas ordenará la inmediata construcción, en los terrenos que el Estado posee en La Teja, del grupo o grupos premiados, de acuerdo con el pliego de condiciones que acompaña al proyecto y bajo el contralor del jurado que presidió el concurso.

Art. 7.o Estos grupos serán construídos por la empresa autora del proyecto premiado si es empresa constructora o, en su defecto, por administración bajo la dirección inmediata del autor o autores del proyecto.

Los estipendios que recibirán las empresas o técnicos serán los fijados en el arancel ordinario.

Art. 8.o Una vez calculado el costo de los grupos, el Poder Ejecutivo solicitará de la Asamblea las cantidades necesarias para realizar dichas construcciones.

Art. 9.o La administración de las propiedades construídas, así como la fijación del alquiler, que no deberá exceder del 7 o|o del valor, estará a cargo del Banco Hipotecario mientras no se legisle a ese respecto.

Art. 10.o Comuníquese, etc."

Creo que este proyecto de ley llena completamente las necesidades del momento; creo más: creo que este proyecto de ley servirá para los fines a que el Poder Ejecutivo pensaba destinar los cien mil pesos iniciales, que la Comisión de la Cámara de Representantes creyó conveniente doblar en doscientos mil, sin que, en mi entender, en ninguna parte aparezca la Comisión, ni el Ministro, ni la Cámara explique las causales de ese aumento de cantidades. Creo más: creo que también ganará la dirección de las

obras, que yo pongo bajo el contralor de distinguidos técnicos, tales como los arquitectos Jones Brown, Horacio Acosta y Lara e ingeniero Juan Monteverde, que probablemente será el delegado de la Municipalidad, dado que ha estudiado profundamente estas cuestiones de casas para obreros. Creo que también ganará la Administración, dado que lo entregó a un Instituto como el Banco Hipotecario, que se encuentra habilitado para ejercer esta función. Por lo tanto, yo creo que el Honorable Senado hará bien votando este proyecto, decidiendo al menos que pase a Comisión conjuntamente con el que estamos discutiendo, a fin de que lo estudie y lo informe debidamente al Honorable Senado.

Hago constar que si en el estudio de este asunto yo hubiera podido intervenir en la Comisión de Fomento, hubiera presentado un proyecto semejante, porque durante mucho tiempo yo pretendí traer esta iniciativa a la Asamblea.

Es lo único que tenía que decir por el momento, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Formula moción de aplazamiento el señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor; formulo moción para que este proyecto que presento, pase conjuntamente con el que estamos discutiendo, a Comisión, para que lo informe a la mayor brevedad, considerando que es un asunto de gran urgencia.

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Presidente — En discusión la moción de orden.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Había creído, señor Presidente, que había sembrado en tierra árida; pero la palabra del señor senador que me ha precedido en el uso de ella, demuestra que no ha sido así cuando le ha sugerido un proyecto que viene a dar toda la razón a mis argumentaciones.

Señor Narancio — Me parece que no.

Señor Canessa — Es la confesión, señor Presidente, de la necesidad de organizar, de estudiar un plan de obras.

Señor Etchevest — Es una confesión que no sirve.

Señor Canessa — Es la confesión clara, terminante de que no se puede, en nuestro país, emprender la obra de los barrios obreros, sin antes establecer los términos y lineamientos generales de los respectivos proyectos. Por eso se le ocurre al señor senador por Colonia presentarnos ese proyecto para un llamado a concurso de proyectos de barrios obreros.

Señor Narancio — Planos y pliegos de condiciones.

Señor Canessa — Los estudios de esas personas, que deben considerarse aptas y capaces de poder coordinar fórmulas más o menos aceptables, le darán al Poder Ejecutivo las norma de conducta para emplear millones en la construcción de los barrios obreros.

Señor Ramasso — Un concurso es un ensayo.

Señor Narancio — Lo felicito al señor senador por el conocimiento que tiene del castellano.

Señor Ramasso — En un concurso se sabe qué es lo mejor.

Señor Canessa — Tenía que ser así, señor Presidente, porque solamente interpretando torcidamente mi exposición, podría haberse llegado a afirmar que he negado que existen miles y miles de barrios obreros en todas partes del mundo.

Solamente interpretando en forma inaceptable para mí, porque no fué mi expresión la que se pretende, porque lo único que he dicho, señor Presidente, y lo repito y sostengo, es que a pesar del asesoramiento técnico del señor senador, no hay un solo país en el mundo donde se pueda decir que se ha resuelto el problema de los barrios obreros sin inconvenientes de especie alguna y en forma definitiva.

No podía suceder tal cosa; no podía arribarse a tal solución, porque ella depende de circunstancias tales que cambian con la prosecución de los años y con la nueva aplicación de los materiales mismos, puesto que lo que era bueno en Europa hace diez o veinte años, en esta fecha ya no lo es, porque otros elementos constructivos, otras ideas de economía, otras ideas de higiene, hacen que lo que en aquella época era muy bueno no sirva hoy para los fines a que se destina.

Señor Etchevest — ... ¿Cómo quiere entonces que el Ministerio de Obras Públicas encuentre soluciones definitivas? Se contradice el señor senador!

Señor Canessa — Vuelvo a repetir que es necesario que mi exposición sea leída con honestidad completa, para ver que yo no he afirmado lo que se me atribuye...

Señor Narancio — Lo que sería necesario es que el señor senador se expresara mejor, si no quiere que no le tergiversen las argumentaciones, porque el señor senador no va a negar la honestidad con que yo oigo las cosas suyas.

Señor Canessa — Tiene razón, señor senador. Retiro la palabra "honestidad"; he querido decir con la sinceridad que se desprende de mis informes.

Señor Narancio — El señor senador no me va a negar la sinceridad que se desprende de los míos!

Señor Canessa — Porque, una de dos: o se pretende hacer argumentos equivocados, imputándole al que habla, que no ha dicho, o hay necesidad de aceptar lo que ha dicho como verdad.

Señor Etchevest — O que se ha expresado mal, señor senador...

Señor Canessa — Posiblemente me he expresado mal. No domino el idioma castellano, como lo domina el doctor Etchevest.

Señor Etchevest — Por ahí no más andamos.

Señor Presidente — Ha querido decir sin prejuicio.

Señor Canessa — Lo que he querido decir es "sin prejuicio". No he negado nunca que existan miles y miles de barrios obreros en todas partes del mundo; pero afirmo, — a pesar de todo asesoramiento técnico que ha tenido el señor senador por la Colonia, — que no puede haber un ingeniero o arquitecto, que le pueda decir que se ha arribado a la solución definitiva y completa de este problema, con medidas y disposiciones fijas, exactas e invariables.

Son problemas que se resuelven en su oportunidad y a medida que se presentan, con estudio minucioso de los numerosos factores que comprende.

Señor Narancio — Pero, ¡señor senador! Con los materiales...

Señor Canessa — Le pido al señor senador que no me interrumpa. Yo no lo he interrumpido una sola vez.

Señor Narancio — No lo interrumpiré más.

Señor Canessa — Yo digo que mi triunfo es el proyecto de ley que presenta el señor senador y, efectivamente, el señor senador no ha podido menos de comprender la necesidad, por lo menos, de un llamado a concurso para construir barrios obreros, y ¿qué quiere decir esto, señor Presidente? Quiere decir que lo que yo disponía que se hiciera, que exigía que se hiciera, lo ha entendido así, y por eso ha presentado un proyecto semejante.

Pero dejando de lado, señor Presidente, la cuestión sobre si se ha dicho o no la última palabra en estas cuestiones de las habitaciones obreras, yo sostengo que el proyecto que estamos discutiendo no puede ser rechazado, y menos por la bancada batllista. ¿Por qué? ¿Qué inconveniente puede haber, señor Presidente, en que se habiliten rápidamente 50 o 60 casas para auxiliar a 50 o 60 familias de obreros? ¿Cómo es que estos señores, que pretenden favorecer a esa clase humilde en la forma que ellos quieren, en un momento que se les presenta la ocasión para afirmarse en sus ideas de verdadera protección, son los primeros en entorpecer un asunto como este?

Señor Etchevest — Lo que hay, es que es una ironía.

Señor Canessa — Lo que hay, señor Presidente, es que debe ser otra cosa y no ironía, como pretende el señor senador. Yo no me explico qué mal o qué desventaja puede haber para la solución del problema de construcción de 50 o 60 casas, para poder auxiliar rápidamente a 50 o 60 familias, y que después, obtengamos de esto, además, la ventaja inmensa de que pueda, a costa del Estado, hacerse un ensayo, que traiga el entusiasmo en las instituciones de que habla el señor senador Narancio, para la aplicación de sus dineros en forma tal, que ha podido servirse de ensayos hechos a costa del Estado.

Señor Etchevest — Y ¿si es malo el ensayo?

Señor Canessa — ¿Por qué ha de ser malo? No puede ser malo, porque en el peor de los casos...

Señor Etchevest — Humanamente pueden equivocarse. No tiene virtudes divinas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y con el concurso también se puede equivocar.

Señor Canessa — En el peor de los casos la solución de la obra esta nos dirá cuál es el tipo o los tipos más convenientes para poderlos utilizar en una forma u otra, y en el peor de los casos, también tendríamos 50 o 60 edificios aptos para ser habitados de inmediato.

Señor Etchevest — Eso lo vamos a ver.

Señor Canessa — ¿Cómo puede el señor senador, con las ideas de proteccionismo que tiene, no aprovechar este instante para favorecer siquiera a unas cuantas familias que pueden obtener una casa en las condiciones que pretendemos nosotros?

Señor Narancio — ¿Si el señor senador me permite una interrupción?

Señor Canessa — Con mucho gusto.

Señor Narancio — El señor senador pone la cuestión en un terreno en que no está.

Señor Canessa — ¿Por qué no está?

Señor Etchevest — El señor senador se iba por los cerros de Ubeda.

Señor Narancio — El Ministerio de Obras Públicas recibe autorización del Parlamento para invertir doscientos mil pesos, y ya, según el señor senador, se ha de poder hacer obras. Si es así, estaba bien el señor senador Etchevest al decir que eso tendría que salir muy mal.

Señor Canessa — ¿Por qué tendrán que salir muy mal?

Señor Narancio — Porque no pueden hacer obra sin estudio previo.

Señor Canessa — Estamos en lo mismo de siempre: cuando le conviene al señor senador los estudios previos, recurre a ellos, pero cuando no le conviene, no hay necesidad de hacerlos; los problemas están resueltos "universalmente". De manera que para emplear el Ministerio los doscientos mil pesos, necesita grandes estudios previos, pero para hacer barrios obreros millonarios, no se necesita nada.

Señor Etchevest—Vamos a concretar la cuestión.

Señor Narancio—Siga mis argumentaciones. ¿El señor senador cree que el Ministerio de Obras Públicas, antes de los

dos meses de promulgada la ley, va a iniciar las obras?

Señor Canessa—Yo supongo que sí.

Señor Jiménez de Aréchaga—Puede haberlo estudiado ya.

Señor Canessa—Tiene que haberlo estudiado, desde que es un proyecto que ha emanado de ese Ministerio y debe estar pronto para hacer la aplicación práctica.

Señor Narancio—Entonces la ley está pésimamente redactada, porque la ley debería decir: "El Poder Ejecutivo ejecutará a la mayor brevedad las obras", y no que deberá hacer ensayos para buscar el mejor tipo constructivo de casas para obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite?...

Señor Narancio—La interrupción me la permitió a mí el señor senador y voy a continuar.

Si se trata de ensayos, el Poder Ejecutivo debe determinar cuáles son esos ensayos y para determinar eso tendrá que hacer un estudio de cuál es la casa o grupo obrero de casas que se adapta más a a las conveniencias del país o a los medios climatéricos, que tanto preocupaba al señor senador, y una vez estudiado todo esto, ordenará la construcción.

Bien: ¿qué es lo que yo pretendo? Exactamente lo mismo. La única diferencia es que mi proyecto tiene dos ventajas. Primero, que las obras las hacen arquitectos y técnicos nacionales. Por lo tanto, las hacen empresas constructoras cuya vida es, por el momento, precaria, dada la crisis de construcción que han venido pasando. Segundo, que las obras, una vez hechas, quedan bajo el contralor del Banco Hipotecario, que debe administrarlas. Lo primero, además, tiene otra ventaja: no es un solo hombre el que va a contralorear la marcha de esas construcciones. Las construcciones obedecen a un concurso, al que se va a presentar un número ilimitado de concursantes. Caben todas las ideaciones. Se elegirán cuatro, tres, dos, una de las mejores, y, con ese tipo, bajo el contralor de la Comisión de técnicos especializados en esa cuestión, se va a hacer las obras.

No se pierde un solo minuto. No hay por qué acusar a la bancada batllista, porque en este caso no es la bancada batllista. Son el señor senador Etchevest y el senador Narancio los que se oponen al proyecto. Yo no he consultado para nada al grupo parlamentario de que formo parte. Para oponerme a él, lo único que he consultado, es a mi conciencia, que me dice que mi proyecto es superior al proyecto que viene estudiándose, porque da mayores garantías.

Señor Canessa—¿No le parece al señor senador que, para interrupción, es un poquito larga?

Señor Narancio—Si el señor senador no me interrumpe...

Señor Canessa—Si quiere continuar...

Señor Narancio—De ninguna manera; basta esa simple observación del señor senador. Parece que el señor senador temiera que mis argumentos cambiaran la faz de la cuestión.

Señor Etchevest—Si quiere el señor senador, yo puedo continuar la interrupción.

Señor Canessa—También lo escucharé con mucho placer.

Señor Etchevest—En realidad, creo que la bancada batllista, si es que se puede hablar en estos términos, lo que hubiera hecho era rechazar este proyecto por inutil e innecesario en la actualidad.

Señor Ramasso (don José) — ¿Y las 1.500 familias que iban a desalojar en estos días?

Señor Etchevest — Permítame. Se van a desalojar con o sin este proyecto, y será precisamente de acuerdo con la actitud de ustedes respecto de la ley de desalojos.

Señor Canessa — ¿Terminó el señor senador?

Señor Etchevest — Continúo...

Pero como la vida es una serie de transacciones, hemos resuelto transar mejorando en lo posible el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Esta es la explicación de nuestra actitud en este momento, que está muy lejos por cierto de importar un reconocimiento de la bondad de este iniciativa.

He terminado y le doy las repetidas gracias al señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿En qué quedamos? ¿Quién transa? ¿Es el señor senador Etchevest o es la bancada?

Señor Canessa — Señor Presidente: En esta cuestión, como en todas las cuestiones, hay que aceptar la diversidad de criterio y en tal sentido mi criterio sobre el asunto que tratamos, su base fundamental no es la construcción efectiva, sino la realización de ese ensayo que pueda aportar esos interesantísimos datos que se obtienen en la experiencia para la aplicación de construcción de verdaderos barrios obreros. Pero también otra cuestión, aunque no fuera la fundamental, es la de que se trata de construir de inmediato 50 o 60 casas habitaciones, de cuya necesidad nos hablaba el señor senador Narancio por incidencia, al referirse a la urgencia con que el Senado debiera tratar una ley sobre desalojos.

Señor Narancio — ¿Cuántos obreros del Ministerio de Obras Públicas están por ser desalojados? Porque es para ellos sólo que se hacen las casas.

Señor Canessa — De manera que los que me han precedido en el uso de la palabra, si no quieren aceptar como cuestión fundamental, — como la acepto yo, todos esos datos con los cuáles se podría — que el ensayo es el que ha de aportar hacer uno inversión cierta y benéfica de sumas milonarias en barrios obreros, — por lo menos tenemos que aceptar el otro fundamento, que no es menos importante, y es que con este proyecto se puede resolver parte de la miseria que a él tanto le duele y le da lástima ver en la sociedad obrera.

Podríamos obtener rápidamente la ejecución de estas casas habitaciones y ellas contemplarían en parte, aunque mínima, la exigencia en este momento de casas habitaciones para esta clase de sociedad de que hemos hablado. Entonces, pues, lo pertinente es que este asunto sea confirmado en su votación por el Honorable Senado, sin perjuicio de que el presentado por el señor senador Narancio pase a estudio de la Comisión.

Señor Narancio — ¡A burro muerto, cebada al rabo!

Señor Canessa — Porque puede tener también su aplicación en el sentido del aprovechamiento que pueden hacer otras entidades capaces de construir estos barrios...

Señor Etchevest — Pero queremos que lo aproveche éste.

Señor Canessa — ... con el concurso planeado por el Estado.

El asunto que estamos tratando y ha sido votado, es insignificante en relación a la suma necesaria para llenar el vacío de la habitación barata...

Señor Narancio—Tan insignificante...

Señor Canessa — ... y en ese sentido tan insignificante, señor Presidente, que apenas da lugar para hacer unas cuantas casas.

Señor Narancio — Tan insignificante, señor senador, que por una cantidad semejante se ha detenido la construcción de las obras en la Cárcel Correccional y no se cumple la Constitución de la República, que exige se alberguen a los presos en locales amplios e higiénicos.

Señor Canessa — Cuya trascendencia es relativa, por cuanto, como lo he repetido, es un asunto venido del Consejo de Administración y es seguro que en este momento el Ministerio respectivo tenga planeadas todas las cuestiones para que ese ensayo práctico se realice de inmediato.

Señor Narancio — ¿Las tiene?

Señor Canessa — Seguramente.

Señor Etchevest — Que los presente aquí, al Senado.

Señor Canessa — En tal sentido, señor Presidente, aceptados los argumentos que acabo de manifestar, y que no pueden ser rebatidos por el señor senador Narancio, por cuanto no creo que pueda oponerse a que se realice de inmediato semejante construcción, — si es que siente todavía en su alma ese sentimiento de benevolencia, de bondad, de apreciación de las clases humildes, — porque con el se habrá cumplido uno de sus más grandes deseos, que es el de empezar a resolver el problema de las casas económicas.

Con esto dejo por informado el asunto, haciendo presente al Honorable Senado que la cuestión no tiene la inmensa importancia que se le pretende dar y sí que es la parte que corresponde al Estado, cuando él debe alentar a las instituciones capaces de llevar a cabo verdaderas construcciones de carácter económico, con estudios hechos a costa del Estado que, en el peor de los casos, si es que resultara costoso o demasiado caro, estaría siempre en pie y servirían para su destino: es decir, para habitaciones de esas clases que pretendemos favorecer.

He terminado.

Señor Presidente — Hay dos mociones de orden: la del señor senador por la Colonia, para que pasen los dos proyectos a Comisión y la del señor senador por Tacuarembó, para que pase a Comisión solamente el proyecto presentado por el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo hubiera querido interrumpir un poco más a menudo al señor senador por Tacuarembó para poder concretar bien la cuestión, a fin de que el Honorable Senado viera claramente este asunto.

El señor senador ha tocado la fibra sensible de mi corazón al pretender, recordándome el estado de las clases humildes, que yo vaya en contra de mis opiniones en esta cuestión.

Pues bien: yo creo, de acuerdo con mis sentimientos y convencido de que presto un verdadero apoyo a las clases obreras, que no votando el proyecto informado por el señor Canessa, oponiéndome a su sanción y pretendiendo que el asunto vuelva a Comisión, para un estudio completo,— es que beneficio a las clases humildes.

Este proyecto dice en su artículo primero: "autorízase al Poder Ejecutivo para proyectar un plan de construcciones". Dice mi proyecto: "autorízase al Consejo Nacional de Administración a llamar a concurso". Quiere esto decir: para hacer un plan de construcciones, pero este plan de construcciones que yo pretendo que se haga, es un plan general en el cual intervienen todas las empresas y técnicos del país, donde no hay sólo el criterio de uno, dos o tres técnicos del Ministerio, sino, en cambio, está el criterio de todos los titulados, egresados de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura ¿Qué es mejor?

Señor Canessa — Una cosa no impide la otra; las dos son buenas, concurrentes.

Señor Narancio — Lo que no es bueno es sacar doscientos mil pesos de ren-

tas generales, sin saber en qué se van a emplear...

Señor Canessa — No diga eso, señor senador! ¡Cómo no se va a saber en qué se van a emplear!

Señor Narancio — ... Continúo señor Presidente. Doscientos mil pesos que, en estos momentos, son de extrema necesidad para las finanzas públicas, no pueden ser entregados sin un contralor severo. El Parlamento tiene obligaciones a ese respecto.

Señor Abellá y Escobar — Yo creo que las finanzas públicas están en buenas manos, en el Consejo Nacional de Administración.

Señor Narancio — El señor senador tiene sus opiniones al respecto. Yo creo que estarían mejor haciendo las cosas como yo pretendo hacerlas.

Señor Abellá y Escobar — Entonces, será su criterio superior...

Señor Narancio — El concurso está limitado por mi proyecto...

Señor Martínez García — ¿Me permite? Desearía saber si estamos discutiendo ambos proyectos, conjuntamente, o una cuestión previa.

Señor Presidente — Se están discutiendo dos mociones.

Señor Martínez García —¿Los dos proyectos?

Señor Presidente — La Mesa tiene tolerancia, porque ha comprendido que el Senado la tiene también.

Señor Narancio — Es que la Mesa no puede hacer otra cosa, porque para poder demostrar que es necesario que los dos asuntos pasen a Comisión, tengo que demostrar cuáles son las ventajas de mi proyecto con respecto al otro, y llego a probar en seguida que la solución que propone el señor ingeniero Canessa no puede ser tomada en cuenta por el Senado...

Señor Canessa — Eso no se puede probar; es imposible.

Señor Presidente — Puede continuar el señor senador, con la tolerancia del Senado y con la tolerancia de la Mesa.

Señor Narancio — Perfectamente; agradezco la atención.

Inmediatamente después que por mi proyecto se haya llenado tidas las condiciones del concurso, inmediatamente que los técnicos capacitados para ello hayan dictado el fallo en este concurso, se va a iniciar la construcción de esos barrios; pero esos barrios no van a ser construídos por Administración, por cuanto considero que mi concurso defiende al Estado mucho más que el proyecto en estudio.

Mi concurso no se refiere sólo a ubicación, a la disposición de los barrios, de las casas; mi concurso va mucho más allá: es un concurso de pliegos de condiciones.

Por lo tanto, el Estado decidirá cuál es la empresa o cuál es el técnico que presente un pliego de condiciones mejor, más apto para la construcción de las obras, e inmediatamente después de decidido esto, que ya implica un verdadero ahorro, porque todos sabemos que las obras por Administración son, desgraciadamente, excesivamente más caras que las obras hechas por licitación o concurso, — después de terminado éste y decidido cuál es la empresa o técnico que va a dirigir la construcción, inmediatamente se comienza a levantar dicha construcción. Esta construcción va a ser contraloreada por tres nes exigidas por los pliegos de condiciones y que las obras se van a hacer en las que se han fijado de antemano.

Una vez construídas las setenta o sesenta o cincuenta casas que se crea conveniente...

Señor Canessa — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Etchevest — No apoyado.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Empate).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Corresponde votar al señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

Puede continuar el señor senador.

Señor Narancio — Cuando se hizo la moción de prórroga de hora hasta terminar el asunto, anotaba el interés unánime — ya que hablamos de bancadas — de la bancada radical, para que este asunto se terminara en la sesión de hoy.

La verdad de las cosas es que para hacerlas mal — como muy bien lo decía el señor senador Otero — mejor es que los asuntos queden encarpetados durante mucho tiempo.

Señor Ramasso (don José) — Entonces el Senado entierra los asuntos.

Señor Narancio — Los malos asuntos deben ser enterrados, y ahí está la desgracia; que el Senado no entierra los malos asuntos, y entierra, en cambio, los buenos.

Señor Ramasso (don José) — El señor senador hace un cargo al Senado...

Señor Narancio — Eso es lo grave. El señor senador Ramasso, que ha venido hoy, después de una larga "relache", lo ha hecho puramente para votar esta cuestión en contra de mi tesis.

Señor Ramasso (don José) — Nunca le he tomado cuenta al señir senador de las veces que no ha asistido.

Señor Narancio — Yo no falto nunca; sé cumplir con mi deber.

Señor Canessa — Me parece que no tiene razón de expresarse como lo hace. Para el señor senador será bueno el proyecto de él y para otros no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro.

Señor Canessa — Por eso estamos en este Cuerpo para deliberar.

Señor Narancio — Si el señor senador Canessa reconoce la bondad del proyecto presentado por mí...

Señor Canessa — Completamente.

Señor Narancio — ... reconociéndolo así, sin embargo, ¿cómo mantiene firme su opinión de que el defendido por él no debe volver a Comisión?

Señor Canessa — Reconozco la bondad del proyecto que estamos discutiendo y cuya discusión está completamente terminada. ¿Por qué ha de pasar a estudio otra vez un asunto tan estudiado como es este ensayo que va a hacer el Estado? No hay por qué repetir a cada paso la misma argumentación, porque no hay otra, porque no podemos decir más sobre el asunto, ni el señor senador ni yo, pues hemos agotado el debate en sesiones consecutivas.

El querer mandarlo a Comisión, es no quererlo despachar, y los que creemos que el proyecto es bueno, lo defendemos.

Señor Ramasso (don José) Eso no impide que el proyecto se trate y se apruebe.

Señor Etchevest — Pero no se demuestra que es bueno.

Señor Canessa — No se demuestra, al criterio del señor senador, pero los que van a votar el asunto estarán convencidos de que el asunto es bueno. Ese es el error en que está el señor senador Etchevest. Cada cual debe juzgar con su propio criterio.

Señor Narancio — Yo tengo gran tranquilidad de espíritu y creo que, a la larga, convenceré a los señores senadores de que este asunto debe volver a Comisión. Por eso traje un manual, para demostrar que las afirmaciones hechas por el señor senador Canessa, en la sesión anterior, están equivocadas.

Señor Etchevest — Habría que leer ese manual.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Se va a leer todo?

Señor Etchevest — Todo. Si durante el debate se ha demostrado que están tan poco ilustrados en esta materia, yo creo que se debe leer todo; también he traído un diccionario para estudiar el significado de la palabra "ensayo".

Señor Narancio — Con la venia de la Mesa me voy a permitir leer a su debido tiempo algo, tratando de no ser muy extenso.

Señor Ramasso (don José) — Yo creo poder decir de qué trata el manual, porque lo he leído hace mucho tiempo.

Señor Narancio — Entonces votará con nosotros. He demostrado, señor Presidente, que mi proyecto tiene ventajas en lo que respecta a la inversión de los fondos; que tiene ventajas en lo que respecta a los beneficios que van a obtener los titulados egresados de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y que mi proyecto tiene ventajas en lo que respecta a administración.

No podrán negármelo ni el ingeniero Canessa ni nadie.

Señor Canessa — Pero desconoce la buena utilización de los profesionales que están al servicio del Estado.

Por un lado aprecia las aptitudes de los ingenieros egresados y, por otro lado, les niega a los que el Estado tiene a su disposición el buen deseo de concurrir a la solución de este problema.

Señor Narancio — Los pongo al frente del Jurado: no entrego las obras a la Administración.

Señor Canessa — Cuando se trate el proyecto millonario, verá que lo voy a acompañar. Que el ensayo lo haga cualquiera...

Señor Narancio — Que no ensaye el Estado, que es un pésimo administrador. Esa es una cuestión que no es necesario demostrar. Que ensayen las empresas y los técnicos nacionales, haciendo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la teoría que sostiene el señor senador es contraria a la que sostenía sobre la capacidad del Estado para administrar.

Señor Narancio — Si el Estado es el que va a llevar el contralor de las obras; si es el que va a seguir paso a paso cómo esas obras se van haciendo; si el Estado, por sus técnicos, es el que va a fiscalizar una a una las obras.

Yo creo, señor Presidente, que demostradas estas tres cuestiones como lo he hecho, no me queda, — para inclinar al Senado en favor de la tesis que yo sostengo, — más que demostrar que las afirmaciones hechas por el señor senador Canessa en la sesión anterior, y que en parte ha aumentado en la sesión de hoy, son equivocadas.

Decía el señor senador Canessa que el problema de la construcción de los barrios obreros no había sido estudiado definitivamente en todas las partes del mundo.

Señor Canessa — Yo no he dicho esa barbaridad. Dije que no se había arribado a conclusiones definitivas y exactas: digo que hace cien años se está estudiando. ¡Cómo voy a negar que el mundo entero se dedica a estudiar este problema!...

Señor Etchevest — Es que en muchas partes del mundo se viene estudiando la cuestión de las construcciones.

Señor Canessa — ... Y en esa forma, si el señor senador por Colonia sigue interpretando mis palabras en ese sentido, va a tener para tiempo.

Señor Narancio — El señor senador Canessa dice que yo he interpretado equivo-

cadamente sus palabras. Ha expresado en la sesión anterior, que no está resuelto el problema. ¿Es eso? ¿Es exactamente eso?

Señor Canessa—Que no hay técnicos, lo vuelvo a repetir y lo he dicho diez veces: que no hay técnicos en el mundo que le puedan afirmar al señor senador que hay soluciones exactas y precisas para barrios obreros.

Eso es lo que he dicho y lo vuelvo a repetir, y si el señor senador tiene la bondad de nombrarme los técnicos que digan que no es verdad esto...

Señor Ramasso (don José) — El señor senador por Colonia opina así, desde el momento que propone un concurso.

Señor Narancio — El concurso es para demostrar la capacidad de las empresas y la capacidad de los técnicos nacionales.

Señor Canessa — Para exigirles estudios serios sobre el asunto.

Señor Narancio — No van a hacer los técnicos nacionales, ni las empresas, como lo hará la Administración, absolutamente nada nuevo.

Señor Etchevest — Por el proyecto se deja establecido.

Señor Narancio — Al afirmar el señor senador Canesa que el problema no está definitivamente resuelto, es verdad que hace una afirmación exacta, porque día a día la ciencia evoluciona y día a día también se descubren soluciones que traen aparejadas ventajas.

Señor Etchevest — Hasta el precio de los materiales puede hacer variar una solución determinada.

Señor Canessa — ¿Entonces por qué está negando la evidencia?

Señor Etchevest — Entonces, ¿por qué quiere buscar soluciones definitivas? ¿No ve que es imposible?

Señor Canessa — Están haciendo argumentos que se desdicen de inmediato.

Señor Narancio — Cuando en otros tiempos se construía puramente a base de piedra. la construcción debía hacerse en otra forma.

Después se inventó el ladrillo y más adelante se aprovecharon las ventajas del cemento armado. Día a día la ciencia evoluciona y con ella evolucionan todos los problemas. Pero considerar un problema definitivamente resuelto, no quiere decir que yo no crea que sea conveniente aplicar los nuevos conocimientos científicos.

Pero la solución, vale decir, la regla general que debe presidir toda construcción obrera, así como la regla financiera que debe determinar la construcción de los barrios obreros, esas han sido perfectamente estudiadas y son perfectamente conocidas.

Hay, es claro, todos los cambios de materiales que diariamente la ciencia propone. Se dice, por ejemplo, que se podrán construir los futuros barrios obreros a base de vidrio.

Señor Mendivil — ¿A base de vidrio?

Señor Etchevest — También se construyen de amianto.

Señor Narancio — Se podrán construir barrios obreros con cualquier sustancia.

Yo he visto en ese sentido a la ciencia médica evolucionar en tal grado que lo que era verdad, hasta cierto punto, ha ido modificándose hasta que muchas veces aquello que parecía verdad ha dejado de serlo.

Una cosa semejante puede suceder en este caso: nuevos métodos de construcción, nuevos materiales descubiertos y aplicados a las construcciones obreras, pueden beneficiar extraordinariamente y disminuir por completo todo un plan de construcción. No hace mucho el señor Rossell y Rius construyó barrios en los alrededores de Montevideo, y tengo entendido que entre dos paredes colocaba materiales como el aserrín que, por su condición de mal conductor del calor, permitía que las paredes fueran muy débiles sin cambiar por eso la capa de aire del interior de las habitaciones.

Pero de eso a creer que el Ministerio de Obras Públicas pueda por su sola capacidad modificar los planos estudiados, encontrar elementos nuevos, hay una diferencia muy grande.

El procedimiento que yo aconsejo tiene la ventaja de que autoriza a una cantidad muy grande de gente a fijar sus conocimientos, y entre esa enorme cantidad de gente puede ser que aparezca una iniciativa útil, puede ser que nazca una ideación beneficiosa, puede ser que se encuentre un medio que sirva para mejorar la construcción o para abaratar su precio.

Es posible, es factible que siendo mucho más los elementos que tienen el estudio del problema para su solución, es posible, digo, que entre todos esos elementos encuentren mucho más fácil una solución que no entregada sólo a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

Y más, señor Presidente: que ni los mismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas quedan eliminados de mi concurso.

El único que aparece como eliminado, por así decirse, es el Director de la Oficina de Arquitectura que yo lo coloco al frente del Jurado o entre los miembros componentes del Jurado. Por lo tanto, todos los demás técnicos del Ministerio pueden entregar también sus indicaciones para el concurso, pueden luchar por obtener un premio. Están todos en igualdad de situación que los demás técnicos y arquitectos nacionales.

La verdad, señor Presidente, que pesa tanto en mi espíritu el argumento de la ayuda, de la protección, a los técnicos nacionales, que lo hago como un argumento capital.

Nosotros desde el Parlamento creamos Facultades tales como la Facultad de Arquitectura. Dictamos planes de estudios; sancionamos becas a fin de que los jóvenes orienten sus actividades hacia los claustros universitarios y especialmente a estas carreras: la de Ingeniería y la de Arquitectura.

Llegado el momento en que el Estado va a hacer una obra, para darle trabajo a estos técnicos, decidimos entregar a la Administración Pública todos estos estudios. Estudiantes que han obtenido en toda su carrera notas sobresalientes, becados en los claustros, cuando llega el momento de demostrar sus aptitudes, somos nosotros, el Parlamento, que los ha encaminado a esos estudios, los primeros en cortar de raíz esa iniciativa fecunda, los primeros que les decimos: "Señores: No; para esto no intervengan ustedes. Para algo tenemos los técnicos del Ministerio de Obras Públicas".

¿Es esto posible? Esto ¿no es una contradicción? ¿Todo esto no va contra lo que hemos pensado y resuelto antes?

Señor Etchevest — Habría poco patriotismo en esa parte.

Señor Ramasso (don José) — No se ha hecho eso todos los días porque han construído carreteras y puentes.

Señor Narancio — Las carreteras y puentes se han entregado a los técnicos nacionales.

Pero también en este problema de las carreteras hay tan poco que hacer, que solamente los técnicos nacionales que intervienen en ellas, fuera de los técnicos oficiales, lo hacen como un negocio: son empresas que construyen. Los técnicos no encuentran, en la cuestión de construir una carretera, una cosa nueva para aplicar sus conocimientos. Las carreteras se hacen con un pliego de condiciones fijo, determinado por el Ministerio de Obras Públicas y aunque tuviera una idea nueva no la podrían poner en práctica.

Pero en cambio aquí, no. Aquí nosotros les abrimos un amplio horizonte a los técnicos nacionales para que apliquen todo eso que han aprendido en los libros; para que busquen en los mil barrios construídos en el mundo, las cosas mejores que tengan y las traigan a nuestro medio ambiente y, al mismo tiempo tiempo, nos digan cuál es el modo más fácil y más barato para poder construir habitaciones obreras.

Señor Etchevest — Pido la palabra, señor Presidente. Deseo hacer una moción de orden.

Noto que el orador está fatigado, y, por otra parte, creo que estamos sin número...

Señor Presidente — Hay número.

Señor Canessa — Le queda poco al señor senador.

Señor Narancio — No tan poco, me falta aún tratar la parte técnica, con la cual no he empezado.

Señor Canessa — Es que estamos discutiendo las mociones.

Señor Presidente — Hay dos mociones: una para que se aplace el asunto y vuelva a Comisión, moción del señor senador por Colonia, y la moción del señor senador por Tacuarembó, para que pase a Comisión el proyecto presentado por el señor senador Narancio. Es lo que se está discutiendo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se establezca si hay número en la casa, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay número.

Señor Narancio — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Narancio — Creo haber demostrado que, a los fines que nosotros pretendemos y que creemos ser los más útiles, el procedimiento empleado por mí, el procedimiento que he aconsejado, es muy superior al que propone la Comisión. El concurso amplio, vasto, trae a la solución del problema las facultades de todos los técnicos del país. No es una cuestión concreta, no es una cuestión reducida a los técnicos del Ministerio, que, ya por la razón misma de ser empleados oficiales, tienen una cantidad enorme de actividades que desempeñar.

En el momento actual, señor Presidente, los técnicos que no tienen un empleo público, que no disfrutan de una situación oficial, se ven en la extrema necesidad de ocupar situaciones inferiores, por cuanto sus medios de vida no le permiten proceder con amplia libertad, como debieran hacerlo habiendo obtenido un título en una carrera liberal.

Señor Presidente — ¿Me permite? Si el señor senador estuviera fatigado, le diría que el Senado ha quedado sin número.

Señor Narancio — No tengo inconveniente en seguir.

Señor Abellá y Escobar — ¿No hay número?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Narancio — Si estamos sin número y no se puede llegar a tomar resolución, podría levantarse la sesión.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

18.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Comunicación del Consejo Nacional de Administración a propósito de su cambio de sede.**
4—Manifestaciones del señor senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal, relacionadas con la **elección de senador por el Departamento de Treinta y Tres.** (El Senado resuelve que en la sesión del martes próximo la Comisión de Peticiones informe sobre si es posible tratar de inmediato los poderes del senador electo o si se han de remitir previamente los antecedentes solicitados por la Junta Electoral del Departamento).
5—Solicitud del señor senador Stirling para que la Mesa le sustituya como miembro de la **Comisión de Peticiones.** (La Mesa sustituye al señor senador por Río Negro con el señor senador por Durazno).
6—Solicitud del señor senador por Durazno para que se le sustituya como miembro de la **Comisión de Peticiones.** (La Mesa nombra en su reemplazo al señor senador por Canelones).

ORDEN DEL DÍA:

7—Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de doscientos mil pesos en un **ensayo de construcción de casas económicas.** (Se resuelve invitar al señor Ministro de Obras Públicas para una sesión próxima).

1

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.) **Ramasso** (don José), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá** y **Escobar** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre acrecimiento de las pensiones graciables, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se dispone la forma de abonar los gastos efectuados por las Comisiones investigadoras parlamentarias y de la que declara comprendido en el grupo B, a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la de 12 de Julio de 1918, al Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento del Salto."

—Archívense.

"La Oficina Nacional de Trabajo acusa recibo a la comunicación de fecha 25 de Marzo próximo pasado, acompañando un cuadro sobre el número de mujeres y niños que en la actualidad trabajan en las fábricas, así como de las mujeres y varones que trabajan en la industria y el comercio."

—Agréguense a sus antecedentes.

"Juan José de Arteaga, por la Liga de la Construcción, solicita que al ser tratado el proyecto de ley sobre desalojos sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental comunica su constitución."

—Téngase presente y archívese.

"La Facultad de Medicina de Montevideo envía el informe que le fué solicitado respecto al funcionamiento del Instituto de Radium."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se establece la hora oficial en toda la República."

—A la Comisión de Legislación.

3

"El Consejo Nacional de Administración remite una nota por la que agradece al Honorable Senado las atenciones dispensadas a aquella rama del Poder Ejecutivo durante su permanencia en la sede del mismo."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 21 de 1920.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Sendores.

El Consejo Nacional de Administración, al instalarse en sede propia, ha resuelto, en sesión de esta fecha, testimoniar al señor Presidente del Honorable Senado su reconocimiento por la deferente atención con que se sirvió poner a disposición de esta rama del Poder Ejecutivo el Salón de Sesiones y demás dependencias de Secretaría durante el tiempo en que se efectuaron las obras de restauración en los bajos del Cabildo.

Cúmpleme, pues, el grato deber de transmitir al señor Presidente estas expresiones de cordialidad, reiterándole a la vez las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.

T. Vidal Belo,

Secretario."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Gallinal (don Alejandro) — En la sesión anterior, a la cual no pude asistir, se leyó una comunicación del señor senador electo por el Departamento de Treinta y Tres, doctor Luis Alberto de Herrera, solicitando que el Honorable Senado resuelva de una vez el pleito planteado con motivo de la impugnación que se ha hecho a sus poderes.

Yo no sé qué trámite dió la Mesa a esa solicitud.

Señor Presidente — Resolvió pasarla a la Comisión de Peticiones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces desearía que la Comisión respectiva diera cuenta en qué estado se encuentra ese asunto. Me parece que es una pregunta que puedo hacerla en Sala, dado el tiempo que hace que está a su consideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se invita a alguno de los miembros que componen la Comisión de Peticiones a que satisfaga la pregunta del señor senador por Florida.

Señor Etchevest — La Comisión de Peticiones no se ha reunido todavía. Entiendo que no está constituída definitivamente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Fué nombrada al mismo tiempo que las demás Comisiones del Honorable Senado. Como es posible que por simple insidencia y recién en el mes de Abril se venga a dar cuenta de que no está constituída...

Señor Presidente — La Comisión de Peticiones se nombró por la Mesa conjuntamente con las otras, con todos sus miembros. Si no se ha constituído será porque habrá encontrado dificultades de algún orden, que la Mesa no conoce.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me alegro, señor Presidente, de haber provocado esta cuestión en el día de hoy, porque esto justifica notoriamente el pedido de urgencia para el despacho del asunto a que me he referido y que está en las carpetas de la Comisión. Resulta que hace tres meses que ha iniciado sus sesiones el Senado y la Comisión de Poderes, que es la Comisión de Peticiones, no se ha constituído aún.

Me parece que es el caso de que el Presidente tome alguna intervención.

Señor Presidente — Lo que podría hacer la Mesa sería citar a todos los miembros de esa Comisión para una reunión próxima.

5

Señor Stirling — Pido la Palabra.

Yo, señor Presidente, fuí designado miembro de la Comisión de Peticiones al constituirse ésta; pero yo había hecho gestiones ante el señor Presidente, — si bien es cierto fueron gestiones privadas, — para que me excluyera de formar parte de esa Comisión, en virtud de que no me iba a poder ocupar de los asuntos que están a su estudio.

Así es, que aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para que quiera susti-

tuirme en esa Comisión por otro señor senador.

Señor Presidente — La Mesa sustituye al señor senador por Río Negro, en la Comisión de Peticiones, con el señor senador por Durazno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría agregar el señor Presidente, — y me va a disculpar que me permita hacerle esta indicación, — podría, repito, estimular el celo de la Comisión de Poderes para que se expida cuanto antes en el asunto de Treinta y Tres.

Señor Narancio — Para mí hay una cuestión mucho más grave todavía.

Yo creo que el doctor Luis Alberto de Herrera tiene toda la razón del mundo al exigir que, de una vez por todas, se resuelva la cuestión de sus poderes. Pero creo, también, que el Senado debe ser integrado cuanto antes. Y digo que todavía hay una cuestión mucho más grave, porque tengo entendido que la Junta Electoral de Treinta y Tres ha pedido los antecedentes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es cierto.

Señor Narancio — Si la Junta Electoral de Treinta y Tres ha hecho este pedido ha sido con el fin de abrir el período inscripcional, y no puede abrir este período si no tiene en su poder las cuadernetas de inscripciones y es sabido que las cuadernetas se encuentran en el archivo del Senado. De ahí yo creo que el Senado debiera abocarse al estudio de esta cuestión. Si entrega las cuadernetas, se posterga más todavía el estudio de los poderes del doctor Herrera, o sino, de una vez por todas, estudiar el asunto de los poderes.

Señor Presidente — ¿Propone que se trate la cuestión el señor senador??

Señor Narancio — Yo creo que los términos son imperiosos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Pero se va a tratar el asunto sin informe de la Comisión?

Señor Narancio — No se trata de los poderes, sino de si se entregan o no los antecedentes.

Señor Presidente — La moción del señor senador es para resolver si se han de remitir o no los Registros Cívicos a Treinta y Tres.

Señor Narancio — Eso es.

Señor Presidente — Es una moción de orden. Está en discusión.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Mientras este asunto, tan injustamente postergado, ha ido y ha venido de aquí a Treinta y Tres, buscando antecedentes, solicitándolos alguna vez de la Junta Electoral y reuniéndose, por fin, en la Secretaría del Senado, para que éste tuviera todos los antecedentes para resolver el asunto, está bueno que esa demora se haya producido — por más que ha sido completamente anormal dejar sin representación un Departamento durante once o más meses...

Señor Narancio — Más.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... pero establecer como resolución del Senado la postergación de este asunto, sin que haya un solo motivo, de ningún orden, que haga imposible el estudio de él, me parece que sería una cosa muy inconveniente.

Señor Presidente — Vamos a fijar los términos de la moción.

Señor Gallinal (don Hipólito) — La moción del señor senador llevará al senado a postergar...

Señor Narancio — No, señor senador. Pongo los puntos sobre las íes. Yo quisiera que el Senado se abocara de inmediato, lo más pronto posible, al estudio de los poderes, para entregar los antecedentes. Pero si no puede hacerse así, — que creo sería lo más justiciero, — para no ponernos fuera de los plazos de la ley y no agravar la situación difícil en que ya se encuentra ese Departamento, se podrían enviar cuanto antes los antecedentes, a fin de recabarlos inmediatamente después de terminado el período inscripcional y de tachas y tratar rápidamente los poderes de Treinta y Tres.

Pero yo no quiero, de ninguna manera, que se postergue esta cuestión. Lo único que pongo en la balanza, por un lado, es el interés que tiene el Senado de ser integrado rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — El deber de integrarse.

Señor Narancio — El deber de integrarse, y, por otro lado, pongo en la balanza también el estado en que se encuentra el electorado de Treinta y Tres.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El interés de los ciudadanos de Treinta y Tres.

Señor Presidente — ¿Me permite? Las mociones deben ser afirmativas, positivas, no condicionales. ¿De modo que el señor senador mociona para que se remitan los antecedentes a Treinta y Tres?

Señor Narancio — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces debe fijarlo en su moción.

Señor Narancio — Mi moción es para que el Senado resuelva si debe remitir o no los antecedentes, pero que lo resuelva en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Debe expedirse en sentido afirmativo o negativo.

Señor Narancio — Es por eso que yo ponía la cuestión sobre el tapete, a fin de que se dijeran los motivos que pudiera haber para no remitirlos antes del estudio de los poderes, o las ventajas que hubiera remitiéndolos, para estudiar los poderes después.

Señor Jiménez de Aréchaga — En resumen, señor Presidente, lo que propone el señor senador por la Colonia es esto: que el Senado decida si manda los registros a Treinta y Tres.

Si decide lo contrario, es porque considera que pueden ser tratados previamente a esa remisión los poderes del doctor Herrera. Si decide lo otro, quiere decir que no puede tratarlos con la amplitud que el caso requiere.

Señor Mendívil — Eso tiene que resolverlo la Comisión de Poderes.

La Comisión debe decir si puede expedirse o no.

Señor Narancio — No puede hacerse así, por cuanto la Comisión de Peticiones tendrá la obligación inmediata, una vez constituída, de abocarse al estudio del asunto.

Señor Mendívil — La Comisión de Peticiones puede encontrar dificultades, señor senador, y en ese caso, puede necesitar un término más amplio.

Señor Narancio — Perfectamente, pero esas dificultades...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Peticiones no pudo encontrar dificultades de ningún género, desde que se ha hecho público que no se ha constituído...

Señor Narancio — Yo lo digo sin saber si ha encontrado esas dificultades.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y, por consiguiente, resulta que el doctor Luis Alberto de Herrera tiene perfecta razón al hacer los cargos que hace.

Señor Presidente — Se va a leer la solicitud de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, solicitando el envío de los Registros Cívicos.

Señor Mendívil — Yo creo que el doctor Herrera tiene razón; pero se trata de que la Comisión de Peticiones nombrada para estudiar este asunto no se ha constituído todavía.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo creo, señor Presidente, que puede dejarse sin leer esa solicitud, porque todos sabemos que es verdad lo que dice el señor Narancio, que se aproxima el período de inscripción...

Señor Narancio — Ya estamos en él.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... o ya estamos en él, y la Junta Electoral necesita esos Registros. Pero, en cambio, señor Presidente, hay otra cosa: ¿cómo se llena este vacío, en este momento, en que los antecedentes se encuentran en la Secretaría de la Cámara de Senadores?

Señor Narancio — La situación del señor senador es igual a la mía.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Ese período de varios meses en que se ha pasado sin resolver el asunto debe pesar en el ánimo del Honorable Senado. No es posible que nosotros le digamos ahora a la Junta Electoral, reproduciendo aquel caso, viejo del Departamento de Río Negro, que duró años y años: "Señores: ahí van los antecedentes; nosotros vamos a esperar que ustedes nos los devuelvan para empezar el estudio de este asunto, que hemos tenido catorce meses sin resolver, porque no se constituyó la Comisión de Poderes, o hubo pequeñas dificultades que no es del caso mencionar, para resolverlo".

A mí me parece que esto no es posible.

Y llegado el momento en que la Junta Electoral se presente con esa solicitud, ¿va a primar esto sobre lo otro?

Señor Presidente — El asunto es de trámite, y dado que ningún señor senador lo promueve, está sobre el tapete.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que los Registros deben mandarse, por más que encuentro razonable todo lo que se diga respecto a la situación irregular del Senado, que no incorpora al senador que corresponda por el Departamento de Treinta y Tres. Pero desde que los Registros son indispensables en el Departamento, no hay más remedio que mandarlos; lo que quiere decir, entonces, que los poderes tendrían que ser estudiados una vez devueltos los Registros.

Señor Narancio — Habría una solución, pero es un poquito precipitada: que la Comisión se abocara al estudio del asunto y en tres, cuatro o cinco días lo resolviera.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y la Comisión puede hacer eso en cuatro o cinco días?

Señor Narancio — Esa es la cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde que no se puede resolver por el Senado en qué termino la Comisión habría de expedirse; lo lógico es no causar dos perjuicios: el perjuicio al senador electo y el perjuicio a los electores del Departamento de Treinta y Tres. Luego, los Registros deben ser enviados de inmediato.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se han de remitir los registros de inmediato a la Junta Electoral de Treinta y Tres.

Señor Iglesias — Hay que demorar, entonces, la discusión de los poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fatalmente, si no tiene término para iniciar la discusión de los poderes de Treinta y Tres, y tendrá que hacerse después que sean devueltos los Registros por la Junta Electoral de Treinta y Tres.

Señor Narancio — Lo que yo quisiera, si algún miembro de la Comisión de Peticiones se encuentra un poco más interiorizado de la cuestión, es que explicara el asunto para saber en qué condiciones está en el Senado, porque la verdad de las cosas es que ese asunto ha estado en las carpetas de la Comisión ocho o diez meses...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Catorce meses.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 27 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por acuerdo del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 3 días.. $ 1.60

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por 2.a y última vez, para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano), para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.22-6240-v.my.3.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 165

Montevideo, Abril 20 de 1920.

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Quedan incluídas las fiebres paratifoideas entre las enfermedades de denuncia obligatoria, enumeradas en la ordenanza número 6 de este Consejo.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Justo F. González, Secretario.

Ab.24-6290-v.ab.30.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones de la sala y sótano del pabellón número 6 y de la planta alta del cuerpo principal del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 5 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Ab.20-6172-v.my.5.

Capitanía General de Puertos

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las diversas Receptorías de Aduana de la República.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6122-v.ab.30.

Segundo y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a la División del Resguardo de la Capital.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30 y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y treinta.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, en la Dirección General de Aduanas, y serán abiertas con el número de licitadores que concurran, por tratarse del segundo y último lamado, el día 30 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 16 de 1920. — La Dirección.

Ab.17-6121-v.ab.30.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas si lo creyere conveniente. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.26-6335-v.my.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	**$ 2.00**
" media pasta, ídem	**" 3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7374

Autopiano

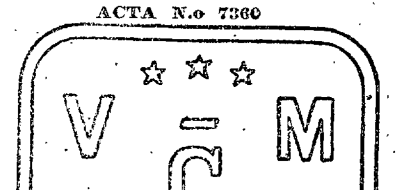
Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Autopiano Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOPIANO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6332-v.my.12.

ACTA N.o 7359



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc, de la Vieille Motagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6249-v.my.11.

ACTA N.o 7365

HOUSE

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, han solicitado el registro de la marca:

"HOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6251-v.my.11.

ACTA N.o 7358



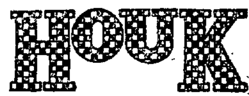
Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hojas de zinc laminado). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6248-v.my.11.

ACTA N.o 7366



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, de Buffalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HOUK"

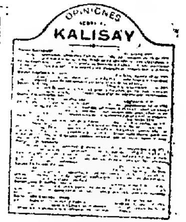
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6252-v.my.11.

ACTA N.o 7352







Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Lagorio, Esparrach y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

"KALISAY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6266-v.my.11.

ACTA N.o 7360

V G M

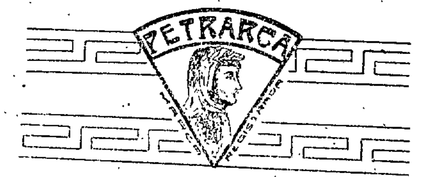
Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"V - M
G"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6250-v.my.11.

ACTA N.o 7362



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETRARCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6268-v.my.11.

ACTA N.o 7356



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6246-v.my.11.

ACTA N.o 7370

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira; de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (especialmente automóviles). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6255-v.my.11.

ACTA N.o 7369

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE ONLY ZILTING LOCKABLE STEERING WHEEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6254-v.my.11.

ACTA N.o 7364

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Luis G. Lasala, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MAYORDOMO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6269-v.my.11.

ACTA N.o 7367

"THE JASON"



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding y Teasdale, de Leicester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THE JASON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6253-v.my.11.

ACTA N.o 7357



Montevideo, Abril 17 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (blanco de zinc). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6247-v.my.11.

ACTA N.o 7363



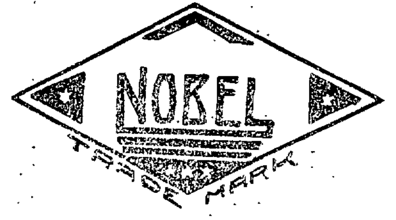
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Priggime y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. B. B."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6263-v.my.11.

ACTA N.o 7361



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NOBEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a y 13.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6267-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7353

AUTOIL

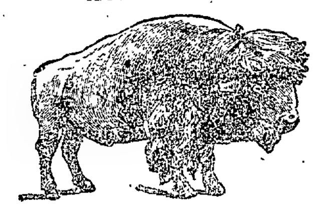
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6135-v.my.7.

ACTA N.o 7339



"BUFALO"

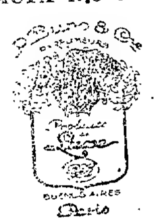
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. H. Beach, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6134-v.my.7.

ACTA N.o 7331



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6102-v.my.5.

ACTA N.o 7334

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"REMEMBER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6105-v.my.5.

ACTA N.o 7333

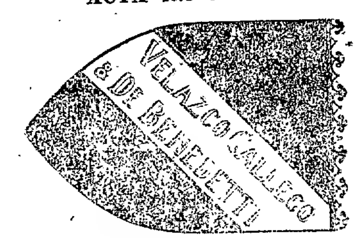
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SUPREMA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6104-v.my.5.

ACTA N.o 7330



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Velazco, Gallego y De Bebenedetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELAZCO, GALLEGO Y DE BENEDETTI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6101-v.my.5.

ACTA N.o 7329

HUB

Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boston Rubber Shoe Co., de Boston, han solicitado el registro de la marca:

"HUB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6100-v.my.5.

ACTA N.o 7328

Laclede

Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACLEDE"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6099-v.my.5.

ACTA N.o 7332

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"INDIANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6103-v.my.5.

ACTA N.o 7341

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFELIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6119-v.my.7.

ACTA N.o 7340

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRTHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 68.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6118-v.my.7.

ACTA N.o 7323

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Allison Co., de Chicago (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HILOS DE COLOR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6044-v.my.3.

ACTA N.o 7325

MAGNUM

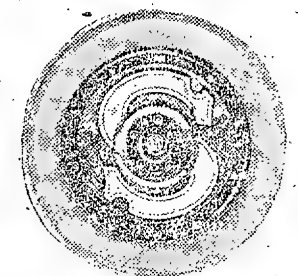
Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6045-v.my.3.

ACTA N.o 7318



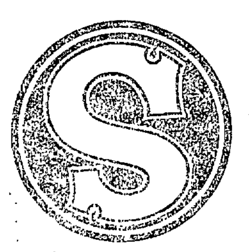
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6013-v.my.3.

ACTA N.o 7319



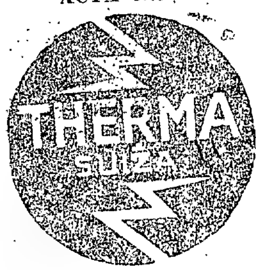
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6014-v.my.3.

ACTA N.o 7312



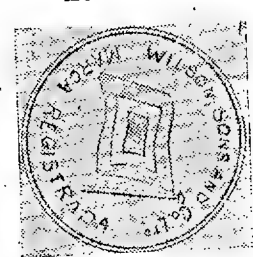
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMA ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.29.

ACTA N.o 7315



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Wilson, Sons and Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON, SONS AND CO. LTD."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5991-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 6697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MEJICANO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5977-v.ab.29.

ACTA N.o 7348

REMINGTON

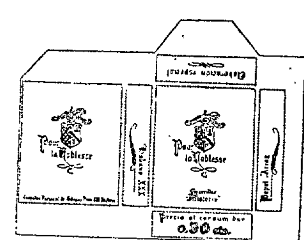
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6159-v.my.8.

ACTA N.o 7354



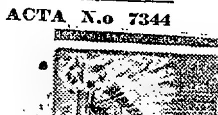
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"POUR LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6163-v.my.8.

ACTA N.o 7344





Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6156-v.my.8.

ACTA N.o 7297



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5883-v.ab.27.

ACTA N.o 7300



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5891-v.ab.27.

ACTA N.o 7343



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6155-v.my.8.

ACTA N.o 7347

"LA PERUGINA"

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perugina, Confetture y Cioccolato, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6158-v.my.8.

ACTA N.o 7308

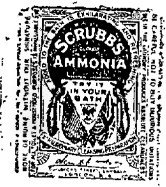
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5882-v.ab.27.

ACTA N.o 7345



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scrubb y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SCRUBB'S AMMONIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-6219-v.my.10.

ACTA N.o 7311

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FALLS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5885-v.ab.27.

ACTA N.o 7299



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5890-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

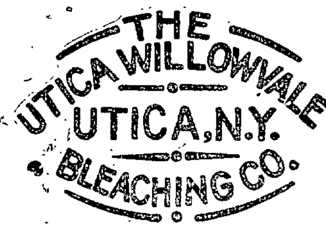
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"KING'S PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4 a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7298



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5889-v.ab.27.

ACTA N.o 7214



Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5933-v.ab.28.

ACTA N.o 7313

Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOMNOS"

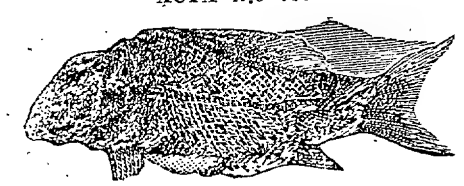
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5932-v.ab.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

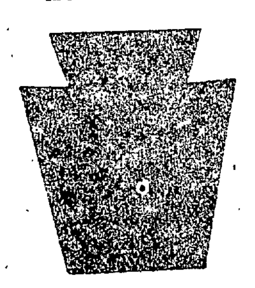
ACTA N.o 7310
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "PLATA DE LOS PRINCIPES" para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5878-v.ab.27.

ACTA N.o 7327



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albino Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6098-v.my.5.

ACTA N.o 7324



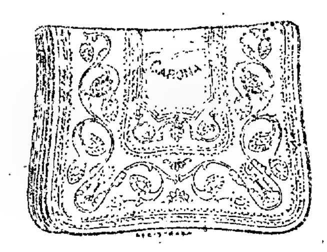
Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "PERICLES" para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6096-v.my.5.

ACTA N.o 7342
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MIMOSA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6120-v my.7.

ACTA N.o 7337
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "LYDBROOK" para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.16-6093-v.my.4.

ACTA N.o 7307
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "MAPWEB" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7321



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARONA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7322





Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Luis Siemens, del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "DEVIL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a a 11.a, 13.a, 14.a, 20.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.16-6070-v.my.4.

ACTA N.o 7326



Montevideo, Abril 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Van Bokkelem, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "VANBO" para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6097-v.my.5.

ACTA N.o 7335
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Steivart Alexander Rogers, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "S. A. R." para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 8 y 9, clases 14.a, 22.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 61.a a 67.a, inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6106-v.my.5.

ACTA N.o 7355



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Ledoux y Delacroix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LOCOMOTORA" para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6141-v.my.7.

ACTA N.o 7336



Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodyear's India Rubber Glove Manufacturing Company, de Naugatuck (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "GOODYEAR'S I. RUBBER G." para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-6107-v.my.5.

ACTA N.o 7338
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "ARTO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.16-6094-v.my.4.

ACTA N.o 7349



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Lubricating Comp., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca: "KEYSTONE" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-6160-v.my.8.

ACTA N.o 7346



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alligator Oil Clothing Comp., han solicitado el registro de la marca: "ALLIGATOR BRAND" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-6157-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7375

Mack

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MACK"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6334-v.my.12.

ACTA N.o 7381



GOAT AND TREE BRAND

Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ARBOL Y CABRA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6337-v.my.12.

ACTA N.o 7382



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"CAMPANA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6338-v.my.12.

ACTA N.o 7368



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cement Export Company, Inc., de Nuevo York, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6331-v.ab.12.

ACTA N.o 7303

TIOSAPOL

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TIOSAPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7371

SYLVAN

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Ltd., apoderado de C. A. Rickards Ltd., de Brandford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SYLVAN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6330-v.my.12.

ACTA N.o 7373

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6303-v.my.12.

ACTA N.o 7317

A. S.

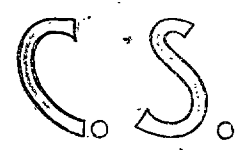
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5993-v.ab.30.

ACTA N.o 7316



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5992-v.ab.30.

ACTA N.o 7350

MEYER RUBBER COMPANY.

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Meyer Rubber Co., de Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEYER RUBBER COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6161-v.my.8.

ACTA N.o 7351



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typerwriter Co., de Illion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"STANDARD REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6162-v.my.8.

ACTA N.o 7302

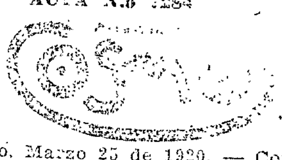
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPHENOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5876-v.ab.30.

ACTA N.o 7284



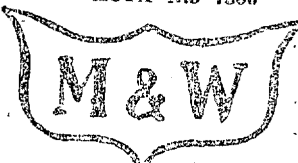
Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Hansen y Jordan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGENCIA COSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 89.a (agencia de publicidad). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-6005-v.ab.30.

ACTA N.o 7306



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"M y W"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 59.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5880-v.ab.27.

ACTA N.o 7372

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YATAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 7320

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COOPERINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lallinde de Brito o apoderado en forma para que dentro de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, y que se destina a ubicación de casilla para peón caminero. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6262-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del se-

pulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Rameda, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Suié, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacuberta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Dom: 'go Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920 — La Dirección.

Feb.6-4479-v.my.6.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ROSA IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3670-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO V. LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1230, y doña DIONISIA JULIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3657-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña CARMEN MONTANS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3644-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTONASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bacacay número 1312, y doña ISABEL LOPERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3641-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTILOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano; nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 784, y doña ANTONIETA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3599-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLENGIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DOLORES VILARIÑO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3650-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIARNES, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ROSA ARMENGOL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3627-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña ISABEL VIDAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3655-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE F. KANKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña TERESA GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3656-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 670, y doña CARMEN SABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3645-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRIAZA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 182, y doña PILAR PUENTES, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3617-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ADAN LUIS GEORG WEIGLE, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1326, y doña LAURA ERNESTINA BEHRENS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3616-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ESCUDER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 858, y doña VICENTA FERRER, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3615-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOREGE V. MORALES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 562, y doña TULLIA VICTORICA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bacacay número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3658-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN DI LALLA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle Durazno número 971, y doña MARIA HELENA LAGES FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3594-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEBESA MARTIN, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1243, y doña EMILIA LARRIBITE GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3588-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PEREIRA DE CARVALHO, de nacionalidad brasileño, de 53 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle San José número 960, y doña LIBORIA UBALDINA ARIZAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3587-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña TRINIDAD MATO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3589-v.ab.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BELLLAS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña AVELINA CUELLAR, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3604-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LARRAÑAGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1041, y doña MARTINA M.a ESTHER PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3603-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ QUIJANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1293, y doña ROSA ANA MARCHESSE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3602-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALERIO PIEMONTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Ejido número 917, y doña MARGARITA RUOCCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3601-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO JOSE MAGNONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1367, y doña MATILDE PALLAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3600-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón 1187 y doña HONORATA BONATTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3614-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FELIX PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1159, y doña ELVIRA LORENZA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3642-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELIAS CHANGO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 177, y doña TERESA RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3643-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO P. BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1089, y doña DORA BRIGNONI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

necer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3630-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LINO LASTRA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789, y doña MARIA PROTTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lecoq número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3646-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña CELIA LOPEZ FALERO, de nacionalidad oriental, de 32 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3605-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGLIAMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1734, y doña MATILDE SEOANE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3606-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA CAMACHO, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1521, y doña LUISA SEGOVIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3608-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FLORENCIO PRADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña ELVIRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de domiciliada en la calle Durazno número 1556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3609-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGAZCUE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Uruguay número 937, y doña MARIA CONCEPCION ROMAY, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3611-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LORAGUE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 51 (Villa Dolores), y doña AMANDA LEIVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3610-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MUTARELLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1435, y doña MERCEDES CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3607-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1549, y doña OTILIA INGINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3578-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAROLINO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Minas número 1382, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3577-v.ab.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO KAYEL (hijo), de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Asunción número 1587, y doña MARIA ESTHER BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3669-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 1840, y doña JULIETA FERRARI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3668-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TOYOS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2279, y doña CELIA SAN ROMAN TORRES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3667-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PASSANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2329, y doña JULIA APELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3666-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRIOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2333, y doña SARA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3593-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO VILLEGAS SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña ANA MARIA MAÑE ALGORTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3592-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FEDERICO GUASCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña MARIA LAURA SILVA VERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3591-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO PRIETO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2257, y doña AMALIA SARACHO, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3590-v.ab.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO DEMARIA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado divorciado, de profesión agricultor, domiciliado en Melilla, y doña NIEVES M. ESCALADA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3629-v.ab.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PABLO IVALDI, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA ALBA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3628-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIESTRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Artes número 64, y doña CIPRIANA GIRIBONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agricultura número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3651-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOBRITOS, de nacionalidad portugués, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña SEVERINA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Roma sin número, Barrio Porvenir (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3652-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIROTTI ROCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industrias número 40a, y doña MARIA TERESA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 31 b (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3633-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 12, y doña TERESA MARIA LUISA NICOLASA BADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3632-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña ZAIDA MICOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montevideo y Monte Caseros (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3631-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR T. SIVORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 57, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ ARCOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3634-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en el Hotel del Globo, y doña JUANA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Volta número 22, Barrio Edison (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3581-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 21, y doña CATALINA BIANCHINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3580-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CHIODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 650, y doña MARIA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide y General Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3579-v.ab.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMONDO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 24, y doña EMA COLER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3662-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN ANTONIO FERRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión horticultor, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 10, y doña JULIA ANGELA NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3659-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRON, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Municipio número 3070, y doña CARMEN SCARPITTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3661-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 8, y doña CRISTINA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3647-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Pando número 2858, y doña SEGUNDA ALDIA BIRRIEL, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3613-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3612-v.ab.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO CLARO SOUZA, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ecuador número 237, y doña FLORENTINA ALBERRO, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3622-v.ab.28.

En la Villa el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, domiciliado en la calle Paraguay número 277, y doña JULIA TABACCHI, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3624-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 289, y doña CLARA BAGNONI, de nacionalidad italiana, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Centro América número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3623-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENTURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Italia número 377, y doña MARIA CORINA LEON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3582-v.ab.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIPITRIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 40 (Punta Carretas), y doña SOFIA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Miguelete número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3640-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña CONCEPCION PACIO SEIBANE, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3626-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTIGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artes número 2830, y doña ELISA BARTET, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Artes número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3625-v.ab.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 19, y doña MARIA ESTHER FIGNONI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3648-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NELSON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña MARIA GRECO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3635-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAURINO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Carmen número 2282, y doña ANTONIA GIURNO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3636-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL DAGO, de nacionalidad español, de 64 años, de estado divorciado de Emilia López, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña VERONICA HOSPITAL, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3637-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANTURIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Aguilar número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3638-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1821, y doña JUANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3583-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZONI, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña AIDA AMELIA SANTURIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3586-v.ab.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIANO SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3671-v.my.3.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL CAZAYUOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña DELIA CARRETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3672-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO POZZOLO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Durazno número 1269, y doña ROSA CAYETANA TORTORA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3663-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARDONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1446, y doña LUISA PRIGIONI, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3665-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LANZA BARBIERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 18, y doña ROBERTA ROGELIA SERE SIERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión

labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3664-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO LEON CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Madrid, número 6, y doña ANA RAMONA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3598-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUÑOZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 310, y doña LIRIA MARIA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3597-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEDRO TORRE, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña LEOCADIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3620-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIVO, de nacionalidad italiano, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 2134, y doña ANGELA VILLANO, de nacionalidad italiana, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3619-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2332, y doña CARMEN MARTHA, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3618-v.ab 28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en..., domiciliado en la calle Timbó número 1141, y doña CLOTILDE MARTENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en..., domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3621-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERAZA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Guaviyú número 2522, y doña AMALIA PULLEIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domomiciliada en la calle Guaviyú número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3585-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA BATTAINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña ELENA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3586-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Timbó número 1141, y doña CLOTILDE MARTENS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3621-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña JUANA CODINE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3653-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONFERMOSO, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Nicaragua número 2262, y doña ELVIRA SERRANO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3694-v.my.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVATICO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino de Hornos, y doña MARIA ALARCON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3649-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAÑERAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña MARIA LOPEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3596-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero de profesión foguista, domiciliado en La Teja, y doña GENOVEVA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle La Paz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3595-v.ab.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle General Salvador Tajes número 93, y doña SARA GUARNIERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3639-v.ab.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-6265-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Androni de Salva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-6173-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para

que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-5713-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galloza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-6300-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Ramos de Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-6299-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig (hijo) o Arturo Rafael Puig y Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6281-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé o María Salomé Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22
Ab.24-6280-v.my.14.
Ab.24-6280-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6279-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Gómez de Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6278-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6174-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminio Areco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6150-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6149-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lagarde de Cazard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6148-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-6124-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo L. Simón y Félix Benito Pedocchi, en la representación que invisten, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Pedocchi con Virginia Piombo, donde dice Pedocci, debe decir Pedocchi, y donde dice Piombo, debe decir Piombi; 2.o En las partidas de bautismo de Félix Benito, Silvestre y Catalina Ana, donde dice, en cada una de ellas, Pedoqui y Puimbo, Pedoc y Piombo y Pedoqui y Piombo, debe decir, respectivamente, Pedocchi y Piombi, que son los verdaderos; 3.o En la partida de bautismo de María Angela y en las de matrimonio de Silvestre Pedocchi, Pascual Iturralde y Juan Mussio, y en las de defunción de Silvestre Pedocchi y en la de Catalina Pedocchi de Iturralde, debe cambiarse en todas el apellido de la esposa del causante, Virginia Piombi, poniéndolo así, en lugar de Piombo, con que, por error, en todas ellas figura; 4.o En la partida de bautismo de Hermenegildo Guillermo y partidas de nacimiento de Natalio Agustín y Teresa Virginia, debe corregirse el apellido del causante, poniendo en todas Pedocchi, en lugar de Pedoqui y Pedochi, que en ellas figuran; 5.o En las partidas de nacimiento de María Virginia, Silvestre Eduardo, Bernardo Santiago, María Celia, Aída Virginia Gualberta y Juan José Hermenegildo, debe corregirse en todas el apellido de la abuela materna, Piombo, poniendo en su lugar Piombi, que es el verdadero; 6.o En las partidas de defunción de Teresa Pedocchi de Mussó, deben establecerse los apellidos Pedocchi y Piombi, del causante y de su esposa, en vez de Pedochi y Piombi, como allí aparecen. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuairo.
Ab.15-6046-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Andrés Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-6125-v.ab.28.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-6176-v.my.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Isabel Aphat", se hace saber al público que en los mencionados autos ha sido presentado un escrito por Juan F. Indart, solicitando se le expida segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de hipoteca otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el quince de Marzo del año mil novecientos quince, por cuya escritura don Bernardo Donagaray se declara deudor del causante, señora Isabel Aphat, por la suma de ocho mil pesos. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.
Ab.20-6175-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6036-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5746-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6270-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo S. o Domingo Sinforoso Linares y don Luis Alberto Linares Horne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6245-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laruina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6244-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero Francisco de Razende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6243-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Meoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6242-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina Villar de Pertierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6079-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sanguinetti o Sanguineti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6080-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Guillot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6081-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Funco o José Fumeo; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6078-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema María Perrone de Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6077-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Ferrari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguentes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Ferrari, donde la madre de éste aparece con el apellido Ferrer, debe decir Ferrari; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Francisco Ferrari con Manuela Bugna, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde el contrayente aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir que lo es Juan Francisco Ferrari, y donde éste aparece como hijo legítimo de Vicente Guizo, fallecido, debe establecerse que es hijo natural, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como padre; 3.o Partida de nacimiento de Juan Alfonso Domingo Ferrari, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde este aparece con el apellido Guizo, debe decir Ferrari, y donde el padre del inscripto aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir Juan Francisco Ferrari. Además, debe suprimirse el nombre de Vicente Guizo, y la calidad de abuelo paterno que se le atribuye, dejándose únicamente el nombre de la abuela, Josefa Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6058-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del

Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Euvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuenstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-5685-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-5609-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Cabrera, de María Ginoqui de Cabrera, de María Magdalena o Emilia Cabrera y de Juan Pedro Cabrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6317-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Gregorio Cabrera y doña María Ginoqui de Cabrera se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Apolonia María Antonia, Hilario Manuel y Antonio Cabrera, así como la defunción de Gregorio Cabrera, así como la defunción de Gregorio Cabrera, así como la de defunción de Gre... el apellido de la madre y esposa, respectivamente, como Guinochio, Ginochi, Ginochio, Ginocho e Yinoque, en vez de Ginoqui, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-6232-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Idarreta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-6260-v.my.4.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Siarelio contra doña María Salerio, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 9 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don José Salerio, domiciliado en la calle Cerrito número 455, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña María Salerio; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 2 de Abril de 1906, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 2 de Abril de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don José Salerio con doña María Salerio. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña María Salerio esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — César Mas de Ayala. Escribano adjunto. Se hace esta publicación para notificar a la demandada la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-6136-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Franza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1720. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6227-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Carlos Bottinelli se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y nacimiento de María Luisa Josefa, Carlos Pedro, María y Federico Bottinelli, por figurar el apellido paterno como Botinelli, Botineli, Bottjneli, siendo Bottinelli, y el materno como Dulce, Duci, Duse y Luci, en vez de Duce, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-5975-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Olivero y de doña Catalina Peratto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6095-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Lascano de Bardecio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6063-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto F. Barbot, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6075-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6074-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5855-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-55–-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Otegui de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6308-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Hermida Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6307-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reigia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.22-6239-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Codari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.14-6012-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Buono, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos segundos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechoo a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.— Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuesto Inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, lama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montveideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de *Impuestos Directos*, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco

mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Ramón Artigas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Gregorio Ramón Artigas y Petrona Morales: El contrayente aparece con el nombre de Ramón Artigas, debiendo ponerse Gregorio Ramón Artigas; donde dice que nació en 1872, poner 1873. La madre figura como Cruza Caceres, debiendo establecerse Cruz Caceres. Consignar el apellido de la madre de la contrayente Cancelò, en vez de Canselo. 2.o Partida de nacimiento de Máximo Félix Artigas: Hacer constar que el nombre del padre del inscripto es Gregorio Ramón Artigas, y no Ramón Artigas; que el nombre de la abuela paterna es Cruz Caceres, y que el apellido de la abuela materna es Cancelo, y no Canselo. 3.o Partida de nacimiento de Amanda Artigas: Establecer que el nombre del padre y de la abuela paterna de la inscripta son Gregorio Ramón Artigas y Cruz Caceres, respectivamente. 4.o Partida de nacimiento de Angela Artigas: Consignar que los nombres de las abuelas paterna y materna de la inscripta son Cruz Caceres y Angela Cancelo. 5.o Partida de nacimiento de Aurora Cruz Artigas: Hacer constar que el apellido de la abuela materna de la inscripta es Cancelo, con C. 6.o Partida de nacimiento de Haydée Atenaides Artigas: Donde se establece que la edad del padre de la inscripta es de 39 años, poner 38. 7.o Partida de nacimiento de Carlos María Artigas: Establecer que la edad del padre del inscripto es de 41 años, en vez de 42; la de la madre 35, en vez de 34, y que el nombre de la abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 8.o Partida de nacimiento de Aníbal Alejandro Artigas: Consignar que la edad del padre del inscripto es de 43 años, y no de 44; la de la madre 36, en vez de 35, y que el nombre de abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 9.o Partida de bautismo de Gregorio Ramón Artigas: Establecer que el nombre del bautizado es Gregorio Ramón, y que el nombre de la madre es Cruz y no Cruza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-6276-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureano Duarte, Prudencia Espino de Duarte, Petrona Duarte, Anastasia Duarte, Claudia Duarte de Pérez e Isidora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.24-6285-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Morandi y doña Eduarda Castro de Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.24-6284-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Marchesini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.23-6258-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.23-6259-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6184-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez y doña Margarita Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1920. —Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.21-6183-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6182-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.15-6042-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Dámasa Vaeza, y Dámaso Eustaquio Vaeza, a a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6340-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los

que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse, Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio, en que se dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.14-6020-v.my.3

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.12-5979-v.ab.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6318-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Agesta de Mengochea, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.24-6289-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Margni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6222-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6223-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.21-6194-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Anchieri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6193-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6205-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Fafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-5990-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-5692-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.22-5564-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.24-6291-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rufino González, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.22-6237-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Basso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.15-6050-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5963-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brustte y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6196-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Urruzmendy y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Bernardo Urruzmendy con doña Fermina Zugarramurdi, donde dice Urrusmendi, Sulamurri, Sugarramundi y Egires, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi y Egues, respectivamente. En la de nacimiento de Buena Ventura Justa Urruzmendy, donde dice Venturés, Urusmendi, Eguer, Sugarramurdi y Alman, debe decir Buena Ventura Justa, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Domingo, donde dice Domingo Urrusmendi, Eguis, Sugarramendi y Albandos, debe decir Domingo Fermín, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Trifón Jacinto, donde dice Bernand Urrusmendi, Cugramendi, Cugramundi y Albandos, debe decir Bernardo Urruzmendy, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Sebastián Eufracio, donde dice Urusmendi, Lumagale, Eguez Alvandes, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de nacimiento de Luisa Mónica Urruzmendy, donde dice Urruzmendi, Zugarramundi, Egui y Albandos, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de defunción de Ignacio Urruzmendy, donde dice Ignacio Uruzmendy, Uruzmendy y Almado, debe decir Trifón, Jacinto Urruzmendy, Urruzmendy, y Almandos. — Trinidad, Marzo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5983-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Tapie, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6088-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Ramón Sarsa y doña Julia María Sofía Sarsa, iniciando los autos "José Ramón Sarsa y Julia María Sofía Sarsa, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio del compareciente con Fructuosa Vega, donde aparece el contrayente y su madre llamándose, respecti-

vamente, Daniel Magariños y Rosalía Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa y Rosalía Sarsa; 2.o En las partidas de legitimación de Alejandro y Julia María Sofía Sarsa, figura el padre llamándose Daniel Magariños, que se establezca el verdadero nombre y apellido, que es José Ramón Sarsa, y, además, que habiéndose omitido a la segunda su primer nombre, se establezca que se llama Julia María Sofía Sarsa; 3.o Que en las partidas de nacimiento de Braulio, Ciriaco, Rosalía Salustriana, Oscar Práxedes y Hermina Sarsa, donde figuran los inscriptos como hijos de Daniel Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa; y 4.o Que en la partida de nacimiento de María Elida Primitiva Sarsa, donde la inscripta aparece con el apellido Magariños, se ponga el verdadero, que es Sarsa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6324-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de -v. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastoriño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de María Segunda Fernández de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de la causante doña María Segunda Fernández de Correa con Juan Basilio Correa, donde aparece la contrayente con el nombre de Segunda solamente, se ha omitido, al practicarse la inscripción, su primer nombre, que es el de María, y por consiguiente, debe establecerse María Segunda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6288-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Villete, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Carlos Villete con doña María Dartayete, donde aparece la contrayente, su padre y su abuelo paterno con el apellido Dartayeta, se establezca el verdadero, que es Dartayete; 2.o Que en la partida de nacimiento de María Bonifacia Villete, donde ésta y su abuela materna figuran, respectivamente, con los apellidos Billete y Uturbur, se establezcan los verdaderos, Villete e Iturburo; 3.o En las de nacimiento de Claudia Marcela y Arturo Cándido Maximino Villete, donde figura el padre y el abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Billete, y la abuela materna con el apellido Iturbur, se establezcan, respectivamente, Villete e Iturburo, por ser los verdaderos; 4.o En la de nacimiento de Secundina María Magdalena Villete, donde, tanto el padre como el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con los apellidos Billete, y la abuela materna como María Iturbur, se establezcan los verdaderos, Villete y Mariana Iturburo, respectivamente; 5.o En la de nacimiento de Juana Anastasia Vicenta Villete, donde la inscripta figura solamente con los nombres de Anastasia Vicenta; el apellido del padre y del abuelo paterno Billete, y los apellidos de la abuela la patrena P. y el de la abuela materna Iturbur, se establezcan los nombres y apellidos que respectivamente corresponden, y son Juana Anastasia Vicenta, Villete, Pastorino e Iturburo, que son los verdaderos; y 6.o En la de nacimiento de Martina Cira Eufronia Villete, donde el apellido del padre y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela materna de la inscripta figuran como Billete e Iturbur, se establezcan los que corresponden, que son Villete e Iturburo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5944-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5657-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Luisa Gerge de Goubin, por aparecer la inscripta como Luíse Georges

de Gouben, y los padres de ésta como Eugenio Georges y María S. de Georges, en vez de Francisco Eugenio Gerge y María Ana Genoveva Goulpie. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.12-5953-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.13-6001-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.
Ab.14-6032-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.18-5429-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Olloreio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.26-6329-v.jn.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se la tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció cómo testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se llenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Fereira Jardín (fojas 39 vuelta); Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acrecidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6132-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Gabriel Bengochea (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 7 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6140-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Ubaldina Pimentel Quincoces, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6139-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Tejeira de Riveiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6129-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Wenceslao Muniz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6130-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cándido Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-6131-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos

Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.5-5761-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don José Gabriel Palomeque, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril, 12 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6126-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Sara Acosta Moreira de Larrosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Abril 10 de 1920. — Atruro Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6127-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presentén ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano, Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano

Ab.5-5752-v.my 5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán. Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920 — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta, del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Camejo y doña Luisa Chiq de Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-6186-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Urriza de Choca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.20-6164-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Acosta de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6165-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Manuel Varela y doña Juana Pérez, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Haydée, este nombre es así, y no como aparece Partida de nacimiento de María Elena Varela, el nombre de la inscripta es así, y no solamente María. Partida de nacimiento de Consuelo, el nombre de la interesada es así, y no Higinia. Partida de nacimiento de Ramón Sixto, el nombre de este interesado es así, y no Sixto Doroteo, como equivocadamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6147-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Camacho y doña Carmen Ramos de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. —San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6166-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del senor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Delgado solicitando segunda copia del título correspondiente a la chacra número 2 (bis) del grupo 16 de la 3.a fracción, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de diez días. — San José, Abril 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6146-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Parmentier, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6144-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Ab.15-6052-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6143-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6145-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.24-5630-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a don José Sena y a doña Paula Quintán de Sena que por auto dictado con fecha diez de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Agustín Antia y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán de Eena y Eloy Sosa, por reivindicación", han sido declarados rebeldes, mandando seguirse en lo futuro la causa con los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6200-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6198-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez y doña Luisa Arellano de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6197-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-6030-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Olaizola y de don Pedro Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.16-6090-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6212-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Dubarry, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Dubarry y Guilermina Marr, en cuanto figura él como Dubary y ella como Guillerma Mar, en vez de Dubarry y Guilermina Marr, resepctivamente; B) De bautismo de Ignacia Catalina Dubarry, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Duariz, en vez de Dubarry, y la madre con el nombre de Guillerma, en vez de Guillermina; C) De bautismo de Juan Miguel Dubarry, en la parte en que el padre figura con el apellido Dubari, en vez de Dubarry; D) De bautismo de Eusebio Julián, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Dubary, en vez de Dubarry, y la madre con el de Marx, en vez de Marr. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6210-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.22-6208-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín del Escobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.22-6229-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Basilisio Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para sados en ella por cualquier concepto para parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.22-6230-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurra a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Mz.23-4989-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la que se ha padecido el siguiente error: Donde dice Luisa Abreu de da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu de la Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.22-6209-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Miguel García y Cía., solicitando la quiebra de los comerciantes Moamed Asset e Hilario Arab, tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación, literalmente, se transcribe, y que dice así: "2729. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 11, y protesto de fojas 12, y en mérito a lo dispuesto en los artículos 1572, 1576, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583, del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra de la firma Moamed Asset e Hilario Arab, y, en consecuencia, procédase al arresto de los fallidos, a la ocupación de los libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de la correspondencia, y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, que deben manifestarlas con la mayor premura y por escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Marcelino Torres España, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos, a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio, y a la Jefatura de Policía para los arrestos.— Baliñas". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.26-6322-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

MANUEL B. COMESAÑA
JUDICIAL

De todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la fábrica de productos porcinos sita en la calle Martín García número 1554.

El día jueves 6, a las 14 horas, daré principio a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las máquinas, motores, mostradores, balanzas, jardinera e infinidad de otros útiles, de dicha fábrica, dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don José María Gil, en los autos sucesorios de don Pedro Fita.

Consignación: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Ab.26-6341-v.my.5.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

El día 5 de Mayo, a las 16 horas y 30, en la calle (hoy) Manuel Haedo (Pocitos).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don José E. Domínguez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y anexos, señalado con el número 23 de la fracción letra B del Barrio José P. Ramírez, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 257 metros cuadrados y 70 decímetros, teniendo 8 metros y 59 centímetros de frente al Sur a la calle Juan L. Cuestas número 7, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13 y 19; por el Este, con el número 24, y por el Oeste, con el 22. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto en 1.800 pesos, según planilla de contribución número 29009. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el mencionado aforo ($ 1.800.00); 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6177-v.my.5.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
(Remates, peritajes comerciales y caligráficos, tasaciones. — Colonia 1512)
JUDICIAL

Por partición de herencia.

El domingo 2 de Mayo, a las 16 horas.

De una manzana, sobre la Avenida Garibaldi. En el Parque de los Aliados.

La mejor altura de Montevideo. Algo ideal. Como para residencia señorial, para sanatorio, fábrica o depósito. Para especular, dividiendo en solares, con edificio antiguo pero en buen estado. Manantial, arboledas magníficas, cercados, etc.

Con 104 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Garibaldi, desde donde se divisa todo el Parque de los Aliados, Pocitos, etc. Panorama precioso.

A pocos metros de la gran quinta Cibils, de la avenida de circunvalación del Parque. Dicha avenida está ya adoquinada desde el Camino Aldea hasta unos pocos pasos antes de llegar a la quinta en venta.

Acceso fácil para autos, desde Aldea y Garibaldi, desde Rivera y Rossell y Rius (esquina Villa Dolores), etc.

Tranvías próximos: 18, 23 y 24 por Aldea; 38 y 39, por Rivera, y 51, 52, 53 y 54, por 8 de Octubre.

Area: 7.318 metros 81 decímetros cuadrados.

Base irrisoria: $ 1.80 metro!!

Más distante de Aldea y sin frente a Garibaldi se han vendido terrenos de a 5 pesos el metro.

La base es 4 centésimos mayor que el aforo fijado hace muchos años para pago de la contribución. Afirmado pago. Títulos buenos. Terreno llano y firme.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base de un peso ochenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en La Aldea, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, y que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1887, y copia del de igual clase de don Carlos Mac-Coll, de 9 del corriente mes y año, tiene ciento cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Avenida Garibaldi; ciento siete metros diez centímetros en el costado Norte, lindando, en parte, con Cosme Martínez y parte con sucesores de Vicente Aicardi; sesenta metros viente centímetros en el fondo, al Noreste, lindando con el mismo señor Cosme Martínez, y setenta y siete metros veinte centímetros en la línea del Sud, lindando con el referido Cosme Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos, prospectos y más datos, en mi escritorio, Colonia 1512. Teléfono: 1407 (Cordón).

Ab.15-6047-v.ab.30.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle Convención números 1364 a 1372.

Al mejor postor.

El viernes 30 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Figari contra Rosa Figari de Platero y otros, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 244 metros 49 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 11 metros 38 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1364 a 1372, por 21 metros 48 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Norte, con don Fortunato Queirolo; por el Sud, con los herederos de don Pedro Micoud y don Lázaro Figari, y por el Este, con el resto del mismo solar, vendido a don Esteban Barón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones, 1364.

Ab.13-5998-v.ab.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5945-v.ab.30.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Esteban Toyos contra Agustín Mezzano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el puerto del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras I y J en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Márquez en 23 de Octubre de 1893, compuestas de 5.385 metros cuadrados, teniendo 59 metros 50 centímetros de frente al Norte, lindando con la sucesión Cedrés; 99 metros en el costado Oeste, confinando con otro dueño; 87 metros en el costado paralelo Este, lindando con la fracción letra H, y por el Sur, con la costa del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5996-v.ab.29.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De la casa calle La Paz número 1669, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Bertrán y Meya, y con referencia a los seguidos por doña María Lorenza Zozaya de Bertrán y otros contra la sucesión de Pablo Bertrán, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en el paraje conocido por Quinta de Herrera, dentro de la manzana 9 del plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña el primero de Diciembre de 1873, entre la Aguada y Cordón, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 204 metros 79 decímetros, dentro de los siguientes límites: 6 metros 442 milímetros de frente al Sur a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 4; por el Este, con don Ignacio Serrano, y por el Oeste, con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.12-5966-v.ab.28.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 63,95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Queguay; por su contrafrente, Sudeste, con Angel Banchero; por el Sudoeste, con la calle Real, en donde forma esquina con la calle Queguay, y por el Noroeste, con el in-

mueble empadronado con el número 36975, de propietario desconocido; teniendo en cada uno de sus cuatro costados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6109-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 50|81, solar 1, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil novecientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, formando esquina con la Avenida al Cerro, y por el Este, en igual extensión, en donde linda con el solar empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6108-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, que se describirá a continuación se hace saber que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 50|81 del Pueblo Victoria, solar número 2, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6110-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, con A. Vásquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde, Francisco Piria y el inmueble número 36978. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Julio O. Dieux.

Ab.17-6111-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6189-v.my.6.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, dictada el día 12 del corriente, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos sucesorios de don Antonio Gracetas y doña Antonia Ortega, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas, y en el paraje de su ubicación, el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, venderá en remate almoneda, al mejor postor, sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de 800 metros cuadrados, con el edificio que contiene, situado en la manzana 31 del plano de este pueblo, con los límites siguientes: Norte y Este, calles públicas, en una extensión de 19 metros 70 centímetros y 27 metros, respectivamente; Sud, en 39 metros 63 centímetros, más terreno de la sucesión propietaria, y Oeste, en 33 metros 63 centímetros, con Leandro Cervieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 24 de 1920. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. — Zoilo De Simone, Actuario "ad-hoc".

Ab.24-6286-v.my.10.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saturnino Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: A) Terreno y finca sito en esta ciudad, calle Pilar esquina Paysandú, que mide 11 metros 70 centímetros de frente sobre dicha calle del Pilar, por 22 metros 70 centímetros de fondo sobre la calle Paysandú; tasada en 2.500 pesos; B) Una finca y terreno, contiguo al descripto, que mide 11 metros 50 centímetros de frente sobre la calle nombrada, por 22 metros y 70 centímetros de fondo; tasada en 2.300 pesos; y C) Terreno y finca, sito con frente a la misma calle Pilar, en 10 metros 50 centímetros, y 17 metros 30 centímetros sobre la calle Progreso, por formar esquina; tasada en 2.200 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los bienes referidos están hipotecados al Banco Hipotecario del Uruguay en títulos de la serie P, ascendiendo el total del gravamen, intereses y cuotas vencidas a 3.777 pesos 45 centésimos en la fecha 18 del pasado Marzo, según liquidación del expresado Banco, que obra en autos, y podrá ser examinada por los interesados; que el comprador o compradores podrán tomar a su cargo, si lo quiere desinteresar el acreedor hipotecario, y que los títulos de propiedad están en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6084-v.my 5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Santiago Bochón", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuarenta y nueve pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Cinco chacras de terreno, señaladas con los números 277, 278, 318, 319 y 320 en el plano de la Colonia Cosmopolita, décimacuarta sección judicial del Departamento de Colonia, que tienen una superficie de quince hectáreas cada una, y lindan, las números 318 y 319: al Norte, con calle; al Sud, con las chacras números 276 y 277; al Este, con la chacra 320, y al Oeste, con la 317. La chacra número 277, linda: al Norte, con la 319; al Sud, con calle; al Este, con la 278, y al Oeste, con la 276; y las chacras números 278 y 320, lindan: al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 321 y 279, y al Oeste, con las 319 y 277. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes separados de una chacra cada uno; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Abril 12 de 1920. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Ab.20-6171-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Oroná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros; y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-6041-v.ab.30

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Mayo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con las construc-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Arpi, inmediato a esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros, deslindados así: treinta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Buen Retiro; igual extensión al Sud, con el solar número dos, de don José Arpi; dieciocho metros al Este, con el solar siete, del mismo señor Arpi, y también dieciocho metros al Oeste, a la calle Batlle y Ordóñez. Se previene que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6339-v.my.13.

BLAS RISSO (hijo)
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos sucesorios de doña Emilia Correa y don Aramis Santos, se hace saber al público que el día 15 del mes de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de esta oficina, calle Sarandí número 72, se va a proceder, por el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, a la venta del bien inmueble de pertenencia de esta sucesión, y que lo compone un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles entre las calles Sarandí y Rocha. Se previene al público que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ochocientos pesos, en que ha sido tasado dicho bien inmueble, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título del bien inmueble de la referencia se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 21 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.23-6264-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el cuatro de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amillivia, sucesión", el cual con el título y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 5 de 1920. — Leopoldo Durfañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6195-v.my.4.

REMATE JUDICIAL
ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Orotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con las otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte de un área de ciento sesenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Marcelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6000-v.my.3.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Abril, a las 16 horas, el martillero don Pedro R. García procederá a la venta en remate, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un bien raíz, ubicado en la manzana 107 de esta ciudad, compuesto de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Sud sobre la calle 13 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Ana Noliva; al Este, con la calle Cerrito, y al Oeste, con Luisa Montero. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda del precio de su tasación, que es de 800 pesos; que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Bautista, don Francisco y don Miguel Selva; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación. — Salto, Abril 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6089-v.ab.30.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día 8 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas, el martillero don Francisco Costa, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fración de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Plamas, hoy Tomás Gomensoro, y linda: por el Norte, con Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gooferta, al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de Emilio Roners por 11.500 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Abril 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6234-v.my.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos seguidos por el señor José Perotti contra Nicolás Russo, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo de 1920, a las 9 horas, en la casa calle Colón y Maldonado, el martillero señor Elías F. Ruy López procederá a rematar los siguientes bienes: En la ciudad de Mercedes, a siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Escribano, se constituyó en la casa calle Artigas esquina Durazno, siendo las nueve de la noche, y en presencia del ocupante de la misma, señor Nicolás Russo, y del señor depositario judicial interino, don Elías F. Ruy López, procedió a trabar embargo sobre las existencias que a continuación se detallan, en cuanto basten a cubrir el importe del crédito reclamado a fojas 4, sus intereses, costos y costas de la ejecución: Siete pares de botas de becerro negro, dieciocho pares de botines de crimea, cinco ídem ídem para hombre, tres pares zapatos bajos para señora, un par botas de cabra para señora, un par botines para niño, uno ídem ídem ídem nina, dos ídem zapatos ídem ídem, dos ídem botines con elástico para señora, un par zapatitos de charol usados para niño, dos pares botines de crimea, confección, una botita de niño, un juego de riendas para tilbury, usadas, tres pares botines para hombre, confección, un par botines de crimea, compostura, un par botines de crimea, compostura, una bota de color para hombre, compostura, siete cintos nuevos, catorce cajas clavos zapateros completas, cinco ídem ídem ídem con uso, dos paquetitos ídem ídem ídem, nueve frascos barniz, dos ídem ídem (restos), dos tarros barniz, uno lleno y otro empezado, uno ídem pasta, empezado, una caja ojalitos, empezada, una ídem ídem ganchos, empezada, un pliego y medio de papel esmeril, cuatro y media docenas de cordones cintas, ocho y media ídem ídem color, ochenta y seis hormas con uso, dos ídem incompletas, cuatro metros y un resto de lona para zapatillas, un resto de lona ídem, un corte zapatilla manchado, dos y medio pares de cortes de zapatillas, treinta y tres pares de taloneras para zapatillas, treinta y uno ídem capelladas ídem, dos tiras de lona para zapatillas, siete pedazos de suela para calzado, media hoja de descarne, tres pedazos de cuero para relleno, un resto de badana de cáscara, una silla con asiento de esterilla, una ídem ídem de madera, una máquina de aparar, una máquina de ojalar, con tres piezas de repuesto, un resto de charol con un corte de capellada, una barandita de madera para escritorio y veinte y media docenas de cajas vacías.

Ab.22-6235-v.my.3.

ELIAS RUY LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el día 9 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas, y en la casa de la calle Colón y Maldonado, el martillero Elías Ruy López procederá a rematar, por así haberse dispuesto en los autos sucesorios de don Juan Gil, al contado, los bienes que se detallan, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación: Un automóvil "Overland", tasado en $ 1.000.00; una americana, de cuatro ruedas, con sus respectivos arreos y con mucho uso, tasada en $ 150.00; una mesa para comedor, usada, en $ 14.00. Un aparador, con mucho uso, tasado en $ 15.00; Una mesa trinchante, muy usada, en $ 10.00; doce sillas para comedor, en $ 24.00; una mesa escritorio, con mucho uso, tasada en $ 5.00; un reloj de mesa, en mal estado, tasado en $ 1.00; una mesita, $ 1.50; dos juegos de sala, compuestos de dieciocho piezas, muy usados, tasados en $ 50.00; un ropero, en $ 15.00; un ropero con espejo, tasado en $ 25.00; un lavatorio con piedra de mármol, tasado en $ 15.00; un sillón hamaca, con mucho uso, tasado en $ 3.00; una cómoda escritorio, tasada en $ 10.00; una máquina "Singer", con mucho uso, en $ 10.00; cuatro mesas de luz, tasadas en $ 10.00; una mesa con mármol, en regular estado, en pesos 5.00; una silla hamaca, tasada en $ 3.00; dos butacas tapizadas, en regular estado, en $ 6.00; un sillón hamaca, en regular estado, en $ 3.00; un lavatorio con piedra de már-

mol, tasado en $ 12.00. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6211-v.my.3.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Haydee y Pura da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno de chacra, señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el N.o 241 compuesto de un área superficial de veinte hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados (20 H. 9.475 m. 30 d.), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con Carmelo Aguierre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez; por el Oeste, con el camino que del citado paso de Santander va al paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.22-6231-v.my.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.
Ab.26-6316-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber, que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.
Ab.26-6320-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.
Ab.26-6323-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos, en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadía. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadía.
Ab.26-6325-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.
Ab.26-6326-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.
Ab.26-6328-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.
Ab.26-6306-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.
Ab.26-6305-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bengallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.
Ab.26-3604-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura de fecha ocho de Abril de 1920, autorizada por el escribano don Armando Raggio e inscripta en el Registro Público del Juzgado de Comercio de segundo turno con el número 4337, al folio 229 del libro 17 del Registro de Comercio, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "La Industrial", y la razón social de M. L. González y Puglisi, quedando todo el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Manuel L. González. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Manuel L. González. — Blas Puglisi.
Ab.26-6301-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rigoli y Tudurí, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 349, esquina Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Telmo Tudurí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Carlos Rigoli. — Telmo Tudurí.
Ab.24-6298-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha diez del corriente, de común acuerdo los socios han disueltos la sociedad que tenían constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y ferretería, que giraba en esta plaza bajo la firma de Urruela y Viñuela, con asiento en la calle San José esquina Artigas, y denominada "La Unión". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Urruela y Viñuela. — S|c., San José 776.
Ab.24-6296-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Dibarrart y Filiberto girá en esta ciudad, con domicilio en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, con negocio de almacén, café y billar, y se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Juan E. Dibarrart. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al mismo dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Juan E. Dibarrart. — Angel Filiberto.
Ab.24-6297-v.my.14.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Santos Baldión las existencias del establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1688. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores o con algún derecho por deudas de mi extinto esposo, don Macario Planas, o mías, pueden pasar a cobrarlas en el mismo establecimiento, dentro del término de la ley. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Concepción S. de Planas.
Ab.24-6295-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a don José Freire y don Leandro Pedro Gutiérrez la casa de comercio del ramo de puesto de verduras y frutas establecida en la Avenida Agraciada número 2657. —Montevideo, Abril 21 de 1920. — Zacarías Núñez. — Fortunata Landi de Núñez.
Ab.24-6293-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce del corriente mes y año ante el escribano Santiago Puchet, de perfecto y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Velazco y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo, desde el 1.o del actual, el consocio Eugenio Velazco, que continuará el mismo negocio. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Eugenio Velazco. — Irineo Núñez.
Ab.24-6292-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Vellozo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. Sylvain Clement.
Ab.24-6283-v.my.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que la ley respectiva dispone, hacemos saber la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Oliver y Cía., en el ramo de panadería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 21 de 1920. — Olegario Oliver. — Juan F. Bas.
Ab.23-6256-v.my.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el nueve de Marzo último, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Constantino Alvarez Rodríguez, quedando separado de dicha sociedad el socio don Sixto Alvarez Menéndez, continuando la sociedad bajo la misma firma con los socios Constantino Alvarez Rodríguez y José Alvarez Díaz, prorrogándose el término de la sociedad has-

ta el día 7 de Septiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Pueblo Olmar, Abril 6 de 1920. — Constantino Alvarez Rodríguez. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz.

Ab.23-6274-v.my.13.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domench y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía.

Ab.23-6272-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Esteban Frost, Manuel Eyriz, José Lista y Perfecto Lista el comercio de panadería denominado "Torre Eiffel", establecido en la casa números 1631 y 1635 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Mazzoni, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Rodríguez y Mazzoni. — Luis Mazzoni. — Dionisio Rodríguez.

Ab.23-6275-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Pedro Amarelle la parte proindivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café Maxim", situada en la calle Juncal número 1333, habiendo prestado su conformidad mi consocio don Manuel Vila. La escritura de venta y de disolución social se firmará vencidas las publicaciones que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hacemos la presente. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Juan M. Bedouc. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.23-6257-v.my.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada el cinco del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Carballal, Tarragó y Massone, habiéndose constituído otra bajo el nombre de Carballal y Cía. en el ramo de importación, fabricación y venta de alfombras, muebles y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1072. Loma de la nueva casa: "Carballal, Tarragó, Massone y González". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel S. Carballal. — Luis Tarragó. — Silvio Massone. — Manuel L. González.

Ab.22-6228-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Deus y Elisa Portiero el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifcativos de sus rréditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Toribio Ramírez.

Ab.21-6192-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ramón Mazzuchi todas las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de cajonería y pompas fúnebres tengo establecida en esta ciudad en la calle José Enrique Rodó entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse en la misma con los justificativos del caso dentro del término legal. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Marcial Martínez Sor.

Ab.21-6185-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio que prometí vender a los señores José Freire y Anselmo S. Gutiérrez las existencias de mi casa de comercio establecida con el ramo de puesto de frutas y anexos en la calle Agraciada número 2657. — Zacarías Núñez. — José Freire. — Anselmo S. Gutiérrez.

Ab.21-6190-v.my.11.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Nicolás Sivolella mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1705, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel R. Menéndez.

Ab.21-6202-v.my.11.

Al público y al comercio

Prevenimos al público, de acuerdo con la ley, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio Bauzá Pouy, de la razón social que giraba en esta plaza Villarmarzo, Alvarez y Compañía, se ha separado el socio señor Alvarez, continuando la de Villarmarzo y Compañía a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Manuel Alvarez. — José Villarmarzo. — Florentino Suárez.

Ab.22-6236-v.my.12.

Promesa de venta

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Diamantino, Amarante, Normelio, Jacinto y Senesio Amaral el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén de comestibles, ferretería, acopio de frutos y anexos giraba en este paraje bajo la razón social de Diamantino Amaral e Hijo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — India Muerta, Abril 6 de 1920. — Diamantino Amaral. — Amarante Amaral.

Ab.21-6191-v.my.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente mes y año hemos celebrado compromiso de compraventa de la tipografía "La Minerva", establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor, don José Corsiglia, el activo y pasivo de dicha casa hasta aquella fecha. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación por el término legal. — José Corsiglia. — B. Ferrando Aranguren.

Ab.21-6201-v.my.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores González Hermanos y Compañía las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la Estación Bañado de Rocha (Departamento de Tacuarembó), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Nicasio Riccetto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Canelones número 1570, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Riccetto y Compañía.

Ab.20-6152-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, desde la fecha, queda disuelta la sociedad Oliver y Cía. en la parte correspondiente a la sucesión Pouso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 14 de 1920. — Olegario Oliver.

Ab.20-6156-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero último, ha quedado disuelta la razón social Moure, Allo y Compañía, propietaria del comercio en el ramo de manufactura y elaboración de cafés, especias y caramelos, con la denominación de "Puerto Rico", establecido en la casa números 2025 y 2029, de la calle Yaguarón, de esta ciudad, trasfiriéndose el activo y pasivo a favor y cargo de una nueva razón social Sanjurjo y Compañía, constituída por los señores Alvaro Sanjurjo y Manuel Allo, como socios colectivos, y por los señores Cándido Abal y José María Moure, como camanditarios. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Moure, Allo y Cía. — Sanjurjo y Cía.

Ab.20-6180-v.my.10.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley respectiva, que don Antonio Lozada ha prometido vender a los señores Justo y Tomás Fernández el negocio de camisaría y artículos para hombres que él primero tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "La Esmeralda", en la calle Constituyente número 1592, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos en la misma casa. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Antonio Lozada.

Ab.20-6154-v.my.10.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, me comprometí a vender a los farmacéuticos don Eduardo R. Carrasco y don Telésforo G. Herrán la farmacia que tengo establecida en la casa número 35 de este pueblo, de la cual ya se han hecho cargo. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se crean mis acreedores para que se presenten en dicha farmacia a cobrar dentro del término legal. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1920. — Eustaquio Montero (hijo).

Ab.20-6181-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a los señores Ramón B. Valdez y Gregorio Alvez la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magariños Cervantes número 394. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Abril 15 de 1920. — Antonio Pini.

Ab.20-6178-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Alonso Blanco ha vendido a don Angel Gonda el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista). — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Alonso Blanco. — Angel Gonda.

Ab.17-6117-v.my.7.

Compañía Anónima "Previsión Popular"

(EN LIQUIDACION)

Se cita a los poseedores de acciones de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 1426, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de lo actuado hasta el presente y resolver todo lo relativo a la terminación de la liquidación social.

Deben presentarse las acciones en el mismo acto. — Montevideo, Abril 16 de 1920. —El Liquidador.

Ab.17-6115-v.ab.27.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad, hemos prometido vender a la firma E. Chiancone y Compañía nuestro taller mecánico denominado "El Inglés", establecido en la casa número 2771 del Camino Millán. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Martín y Leslie.

Ab.20-6179-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rubén Giudice el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenta-

rán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Juan Fco. Neves.
Ab.17-6116-v.my.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano Carlos Escayola, hemos constituído entre los suscriptos, Mario Viarengo y Santiago Nieto Clavera, una sociedad comercial y colectiva que girará bajo la razón social de Viarengo y Nieto Clavera, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que antes giraba en esta plaza con el nombre de Mario Viarengo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Abril de 1920. — Mario Viarengo. — Santiago Nieto y Clavera.
Ab.17-6133-v.my.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.
Ab.16-6085-v.my.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 de Febrero último por el escribano don Ramón Collazo se ha constituído una sociedad para comercio en general, formada por los socios capitalistas Juan R. Octaviano, José, Luis y Francisco Severo Argenzio y Bonifacio Fernández, la que, con asiento en Fraile Muerto, girará con la razón social de Argenzio Hnos. y Cía., llevando la firma el socio administrador don Bonifacio Fernández, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la extinguida firma Sucesión Argenzio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Abril 12 de 1920. — Argenzio Hnos. y Cía.
Ab.17-6123-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa, con los jutsificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.
Ab.16-6087-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.
Ab.16-6071-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.
Ab.16-6086-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.
Ab.16-6083-v.my.6.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado Hnos. en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.
Ab.15-6061-v.my.5.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.
Ab.15-6051-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.
Ab.14-6018-v.my.5.

Al público y al comercio

Haceoms saber a nuestros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri.—Montevideo, Abril 14 de 1920.—Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.
Ab.16-6076-v.my.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.
Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Valls, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.
Ab.14-6033-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1354, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.
Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.
Ab.14-6027-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos, y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.
Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós.
Ab.14-6016-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira.
Ab.14-6031-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace está publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios.
Ab.13-5999-v.my.4.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo.
Ab.14-6037-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de

comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello.
Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi.
Ab.13-5984-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López.
Ab.13-5998-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almeceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos, han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constancia (2.o Campos Eliseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920.
Ab.13-5985-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández.
Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita.
Ab.12-5948-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez.
Ab.10-5937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 1.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). S|c.: 18 de Julio 290
Ab.10-5942-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal.
Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa.
Ab.9-5599-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Herman R. Ferber.
Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna.
Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.— San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy.
Ab.12-5947-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uria (hijo).
Ab.9-5907-v.ab.29.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni.
Ab.9-5841-v.ab.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la *Avenida Lezica* sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio.
Ab.9-5904-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.
Ab.12-5954-v.my.12.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.
Ab.9-5903-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Gongora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.
Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.
Ab.9-5894-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.
Ab.8-5859-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.
Ab.8-5875-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior

sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.
Ab.8-5870-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.
Ab.8-5853-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.
Ab.8-5868-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.
Ab.8-5854-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.
Ab.7-5827-v.ab.27.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.
Ab.8-5874-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.
Ab.7-5837-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.
Ab.8-5856-v.ab.28.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Catáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.
Ab.7-5836-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.
Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelon Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.
Ab.7-5821-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.
Ab.7-5806-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.
Ab.7-5838-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.
Ab.7-5804-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erramuspe. — Leopoldo Aguerreberry.
Ab.7-5811-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.
Ab.7-5825-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.
Ab.7-5822-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.
Ab.7-5816-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.
Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.
Ab.7-5808-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.
Ab.7-5826-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.
Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.
Mz.24-5621-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

6072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaria.

6073-pte.625.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.

Ab.7-5842-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Biellá.

Ab.7-5810-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, convócase a los profesores, profesionales y estudiantes de Odontología para la elección de sus respectivos representantes en el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología.

El acto se realizará en el local de la Facultad de Medicina, el día 14 de Mayo a las 17 horas. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.27-6359-v.my.3.

Ministerio de O..as Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOROTEA CARREÑO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3678-v.my.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión calafate, domiciliado en la calle Minas número 2025, y doña MARGARITA PENSARDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3677-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gianello número 1484, y doña MARIA JULIA CAMPELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Asunción número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3676-v.my.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO LOPEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3659-v.my.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 87, y doña MARIA LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3675-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HRRIPREMU, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3674-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vizcaya número 843, y doña DELFINA BURGOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vizcaya número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3673-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DEMURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANGELA CAGGIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3679-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FLEMING, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1570, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3680-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sucre número 18, y doña MARIA ANDRADA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sucre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3681-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTEVEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuareim número 1243, y doña ISOLINA ELENA JAUGE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3682-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6344-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6345-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canchelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6343-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6342-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6346-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camaño Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6347-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

ALCALDIA DEL 10.o Y 11.o DISTRITOS DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una ternera de pelo osca-bragada, orejana, una yegua zaina, un caballo doradillo y una yegua oscura, orejana, que se encuentran a disposición de esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Villa de la Unión, Abril 24 de 1920. — Juan C. Raissignier, Teniente Alcalde.

Ab.27-6358-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Langanoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5988-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6348-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Arena de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6349-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caratti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-6350-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "Unchalo Gregorio Blas, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña María Manuela Unchalo de Camargo, Belmiria Unchalo de Vaz, Clotilde Modernel de Unchalo, por sí y por sus hijos menores Joaquín, Narcisa, Cirilo, Josefa y Juan Unchalo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por adolecer de los siguientes errores: Donde dice Unchales debe decir Unchalo: donde dice Gregorio debe decir Gregorio Blas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6357-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Guerequiz de Llagostera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6356-v.my.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Paldrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-6365-v.my.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel F. Aristimuño.

Ab.27-6363-v.my.17.

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

PAYSANDU

Manuel Piñeyro, español, 29 años, soltero, músico, con Regina López, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Enero de 1920.

Tomás E. Buzzo, oriental, 26 años, soltero, carpintero, con Carmen Rosa Acápula, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Enero de 1920.

Juan E. Larrañaga, oriental, 33 años, soltero, con Micaela S. Larramendi, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Enero de 1920.

Pedro Ardanaz, oriental, 27 años, soltero, comerciante, con Teresa Vaicollini, oriental, 24 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 17 de Enero de 1920.

Vicente Mattera, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Rosa Pastore, argentina, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Enero de 1920.

Francisco Varile, italiano, 27 años, soltero, chauffeur, con Rosa Felicia Martegani, oriental, 39 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Enero de 1920.

Carlos M. Canosa, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Idalina Mazza, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Enero de 1920.

Juan G. Masseilof, oriental, 26 años, soltero talabartero, con Ana Carolina Perotti, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Febrero de 1920.

Justino C. Bonetti, argentino, 26 años, soltero, industrial, con Juana I. Pinna, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Febrero de 1920.

Tomás L. La Cava, oriental, 24 años, soltero, comerciante, con Hilda Fanny Sallez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Febrero de 1920.

José M. Campos, oriental, 32 años, viudo, comerciante, con Margarita C. Ceballos,

oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Febrero de 1920.

Juan Aguirre, oriental, 44 años, viudo, jubilado, con Romualda González, oriental, 41 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Febrero de 1920.

Eduardo O. Lanterna, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Sixta M. Lanterna, argentina, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Febrero de 1920.

Julio I. Grosso, argentino, 20 años, soltero, herrero, con Genoveva D. Corsino, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Febrero de 1920.

Juan Fco. Scapula, oriental, 41 años, viudo, industrial, con Leonilde L. Bigolotti, italiana, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Febrero de 1920.

León Isaac Narden, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Concepción Borja, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Febrero de 1920.

7.a Sección — Honorato P. Maciel, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con María Antoine, oriental, 41 años, soltera, labores. En Corrales, el 20 de Marzo de 1920.

8.a Sección — Teófilo M. Zabala, oriental, 36 años, soltero, industrial, con Dorotea Artia, oriental, 29 años, soltera, labores. En el Queguay Chico, el 13 de Marzo de 1920.

TACUAREMBO

11.a Sección — Roque R. Reviezzi, oriental, 36 años, soltero, comerciante, con Tomasa Iparraguirre, oriental, 18 años, soltera, labores. En Estación Achar, el 15 de Enero de 1920.

8.a Sección — Simón Techera, oriental, 38 años, agricultor, con Filomena Pérez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 25 de Febrero de 1920.

Florencio Méndez, oriental, 29 años, soltero, oriental, con Teodora Machado, oriental, soltera, labores. En Estación Achar, el 21 de Febrero de 1920.

SORIANO

Natividad E. Casanova, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Isabel Carmana, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Febrero de 1920.

Isaac Fco. Sanguinetti, oriental, 34 años, soltero, empleado, con María Adela Lenzos, argentina, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Febrero de 1920.

Carlos Pittamiglio Buqueh, oriental, 31 años, soltero, abogado, con María Freire Muñoz, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Marzo de 1920.

Emilio Fernández, español, 29 años, soltero, comercio, con Aurora Silda Badaró, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Marzo de 1920.

José F. Salomón, argentino, 29 años, soltero, peluquero, con Emilia Darrospil, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Marzo de 1920.

3.a Sección — Washington Prestes, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Catalina Rivero, oriental, 34 años, soltera, labores. En Dolores, el 14 de Febrero de 1920.

Xisto D. Galeano, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Sixta Ottonelli, oriental, 22 años, soltera, labores. En Dolores, el 23 de Febrero de 1920.

Juan A. D'Andrea, oriental, 25 años, soltero, albañil, con Juana M.a Longo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Dolores, el 26 de Febrero de 1920.

12.a Sección — José H. Gorrortiza, oriental, 39 años, soltero, con Filomena Chavarría, argentina, 17 años, soltera, labores. En Drable, el 28 de Abril de 1920.

Mario Morales, oriental, 27 años, soltero, con Dorotea Fleitas, oriental, 23 años, soltera. En Drable, el 28 de Febrero de 1920.

Juan Héctor Britos, oriental, 21 años, soltero, ganadero, con Nicolasa T. Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Drable, el 2 de Febrero de 1920.

ARTIGAS

1.a Sección — Rivadavia Rodríguez de Almeida, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Georgina Franca, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Marzo de 1920.

Mrtín Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, militar, con Brunilda Sosa Machado, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Marzo de 1920.

Juan C. Pereyra, ciudadano legal, 27 años, soltero, jornalero, con Aurora Ferreira Ramos, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Marzo de 1920.

Eustaquio Fernández, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con Delcia de los Santos, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Marzo de 1920.

Celio Dalma, oriental, 28 años, soltero, con Nilda Suertegaray, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Marzo de 1920.

Osvaldo Coelho, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María M. Gómez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Marzo de 1920.

3.a Sección — Galdino Rosa, brasileño, 26 años, soltero, ganadero, con Altina da Costa, oriental, 25 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 17 de Marzo de 1920.

5.a Sección — Concepción Vidal, oriental, 44 años, soltero, criador, con María Manuela Sales, oriental, soltera, 21 años, labores. En Cañada del Sauce, el 4 de Marzo de 1920.

Doralino Suárez, oriental, 21 años, capataz rural, con Irene Aristeguy, oriental, soltera, 17 años, labores. En Cañada del Sauce, el 4 de Marzo de 1920.

6.a Sección — Alfredo Blanc, brasileño, 24 años, soltero, comerciante, con Manfisa da Costa Porto, oriental, 20 años, soltera, labores. En Paso de Campamento, el 2 de Marzo de 1920.

Rivadavia do Prato Lima, brasileño, 24 años, soltero, comercio, con Ana Pintos de Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En Paso de Campamento, el 15 de Marzo de 1920.

Justo Tafernaberry, oriental, 55 años, soltero, criador, con María Máxima Saralegui, oriental, 55 años, soltera, labores. En Paso de Campamento, el 22 de Marzo de 1920.

CANELONES

1.a Sección — Braulio Rivero, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Benigna González, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Marzo de 1920.

Mario Maciel, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Fátima Díaz, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Marzo de 1920.

Pablo Rusilla, oriental, 42 años, viudo, labrador, con Ruperta Hernández, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Marzo de 1920.

José González, oriental, 29 años, soltero, labrador, con María Barbet, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1920.

José Delgado, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Juana Moreira, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Abril de 1920.

Pedro Cerrutti, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Ana Camaño, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Abril de 1920.

2.a Sección — Mauricio Hernández, oriental, 27 años, soltero, labrador con Rosa B. Jourcadet, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 3 de Abril de 1920.

Alberto del Valle, oriental, 27 años, soltero, carbonero, con Victoria D. Remero, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 24 de Abril de 1920.

Pedro Ferrari, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Emilia Buschi, oriental, 18 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 27 de Marzo de 1920.

Eusebio E. Vidal, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Candelaria M. Pérez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 7 de Abril de 1920.

José A. Reyes, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Manuela Hernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 29 de Abril de 1920.

Fortunato Lascombe, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con María E. Magdalena Rodríguez, oriental, 33 años, soltera, labores. En Santa Lucía el 4 de Abril de 1920.

Dolores Sosa, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Justa F. Díaz, 22 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 17 de Abril de 1920.

José Baldone, oriental, 24 años, soltero, comercio, con Damiana Celaya, oriental, 36 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 17 de Abril de 1920.

4.a Sección — Juan Nabón, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Evarista D. Fernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 5 de Marzo de 1920.

Fco. Vidal, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Paulina E. Trías, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 9 de Marzo de 1920.

Sabino Aguilar, oriental, 28 años, soltero, comercio, con María A. Bentancort, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 13 de Marzo de 1920.

Isabelino Bassino, oriental, 26 años, soltero, comerciante, con Teresa Murchio, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 20 de Marzo de 1920.

Domingo Lavanca, oriental, 23 años, soltero, criador, con Leopoldina Meijide, oriental, 19 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 20 de Marzo de 1920.

Martín Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con María E. Ohyarart, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 27 de Marzo de 1920.

Sinforoso García, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Juana Manuela Bosi, oriental, 21 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 27 de Marzo de 1920.

6.a Sección — Braulio Janes, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Lorenza Medeiros, oriental, 36 años, soltera, labores. En Sauce, el 20 de Abril de 1920.

Teresa A. Martínez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Julia Ceballos, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sauce, el 3 de Abril de 1920.

Benito Campastro, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Petrona Pereyra, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sauce, el día 10 de Abril de 1920.

Pedro Hernández, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Petrona Alvarez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sauce, el 21 de Abril de 1920.

Pedro Dapulle, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Carmen E. Bentancor, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sauce, el 29 de Abril de 1920.

Eusebio Delgado, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Flores Cabrera, oriental, 33 años, soltera, labores. En Sauce, el 27 de Abril de 1920.

7.a sección — Juan C. Barros, argentino, 36 años, soltero, comercio, con María Eastman, argentina, 27 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Marzo de 1920.

Alfredo Kalde, argentino, 27 años, soltero, rentista, con Angela Bayan, francesa, 24 años, divorciada, labores. En Pando, el mes de Marzo de 1920.

Ramón R. Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Saturnina Desideria Delgado, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Pedro González, oriental, 26 años, soltero, labrador, con María V. Perilio, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

Nicolás La Cruz Hernández, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Filomena Hernández, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Abril de 1920.

11.a Sección — Angel Otero, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Solana Martínez, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Ramón, el 27 de Marzo de 1920.

Lorenzo de Ganzo, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Elisa Jordán, oriental, 31 años, soltera, labores. En San Ramón, el 27 de Marzo de 1920.

Felipe F. Martínez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María Caravalli, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Marzo de 1920.

Agapito Morales, español, 42 años, viudo, jornalero con Marcela E. Pendomo, oriental, 32 años, soltera, labores. En San Ramón, el 27 de Marzo de 1920.

Miguel R. Mesa, oriental, 48 años, viudo, agricultor, con María Fuentes, oriental, 37 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Marzo de 1920.

Gerardo L. Ramos, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Corina J. Ramos, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Marzo de 1920.

Enrique Chango, oriental, 62 años, viudo, agricultor, con Angela Hernández, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Ramón, el mes de Marzo de 1920.

14.a Sección — Pascual M. Darrullat, oriental, 24 años, soltero, comercio, con María M. Martín, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 15 de Abril de 1920.

Eustaquio Marengo, oriental, 22 años, soltero, labrador, con María Rodríguez, oriental, 26 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 24 de Marzo de 1920.

Zoilo Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Ramona González, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 27 de Marzo de 1920.

Valentín Bentancour, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Luisa J. Spatulo, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 27 de Marzo de 1920.

Gerónimo Giraldi, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Mutina Spártula, oriental, 26 años, viuda, labores. En San Jacinto, el 21 de Marzo de 1920.

Matías Pareja, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Sixta Bentancur, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 25 de Marzo de 1920.

IMPRENTA NACIONAL